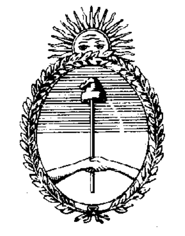
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 13 DE SETIEMBRE DE 1994 AÑO CII $ 0,30

Nº 27.974

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

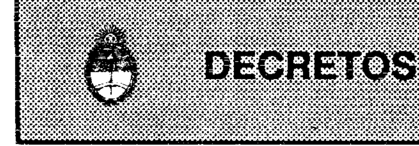
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 345.599



EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 1559/94

Exímese del pago de derechos de importación y demás tributos a productos originarios y procedentes de países participantes en la 3ra. Expo-Motors International Buenos Aires 1994.

Bs. As., 2/9/94

VISTO el Expediente Nº 604.146/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el GRUPO COMERCIAL DE ARGENTINA S. A. solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan a la importación para consumo de los folletos, catálogos y material promocional, originarios y procedentes de los países participantes en la 3ra. EXPO-MOTORS INTERNATIONAL BUENOS AIRES 1994, a realizarse en el Predio Ferial de Palermo, de la ciudad de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), del 7 al 16 de octubre de 1994.

Que asimismo, dicha sociedad comercial solicita la exención del pago de la tasa de estadística que grava a la importación temporaria de los productos a ser exhibidos en la mencionada Exposición.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que en relación a la operación señalada en el segundo considerando procede destacar que se trata de destinaciones suspensivas de importación temporaria, amparadas con los alcances que determinan las pertinentes disposiciones en el régimen que al respecto prevé el Código Aduanero (Ley Nº 22.415) y su reglamentación, y cuyo órgano de aplicación es la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545, incorporado por la Ley Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º, de la Ley Nº 22.792 en lo que hace a los derechos de importación que gravan a la importación para consumo y en el artículo 765 del Código Aduanero en relación a la exención de la tasa de estadística que grava a la importación temporaria.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan a la importación para consumo de folletos, catálogos y material promocional, originarios y procedentes de los países participantes en la 3ra. EXPO-MOTORS INTERNATIONAL BUENOS AIRES 1994, que se realizará en el Predio Ferial de Palermo, de la ciudad de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), del 7 al 16 de octubre de 1994, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante.

Art. 2º — Exímese del pago de la tasa de estadística que grava a la importación temporaria de las mercaderías a ser exhibidas en la mencionada muestra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1569/94

Designación de un funcionario

Bs. As., 2/9/94

VISTO el Acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION en su sesión de fecha 4 de agosto de 1994; lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación; y la vacante existente en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. Mariano Augusto CAVAGNA MARTINEZ (M.I. Nº 4.173.278) de conformidad con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a las partidas específicas del presupuesto del citado Ministerio, para el ejercicio 1994 y subsiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Guido Di Tella.

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 1572/94

Incorpórase entre los exceptuados de lo dispuesto por el Decreto Nº 1739/91, al proyecto de Cardenes Hnos. S.A.

Bs. As., 2/9/94

VISTO las actuaciones obrantes en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 23.591 ratificó el Tratado para la Creación de una Relación Asociativa Par-

SUMARIO

ticular entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA ITALIANA firmado el 10 de diciembre de 1987.

Que por Decreto Nº 472/90 se eximió del pago del Impuesto al Valor Agregado a las operaciones de importaciones de bienes que ingresen al país al amparo del financiamiento otorgado en el mencionado Tratado para una Relación Asociativa Particular.

Que por Decreto Nº 1739/91 se derogó el Decreto Nº 472/90, manteniendo las eximiciones establecidas para los proyectos del sector privado aprobados o en trámite de aprobación, que hubiesen obtenido al 5 de setiembre de 1991, la nota de precompromiso emitida por el Banco interviniente, presentada ante el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que la firma CARDENES HNOS. S.A. elaboradora de fideos secos fundada en 1921, presentó el 6 de febrero de 1991, al BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un proyecto de inversión para la renovación total de su fábrica por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (U$S 4.300.000.-) con el objeto de que dicha institución bancaria asumiera el riesgo crediticio, por el SESENTA POR CIENTO (60 %) de dicho monto, ya que el restante CUARENTA POR CIENTO (40 %) del proyecto fue realizado con recursos propios, cumpliendo los trámites pertinentes para la obtención del crédito en los términos del Tratado.

Que el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, según consta en las actuaciones y dictámenes obrantes en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por causas ajenas a la empresa demoró la resolución del crédito, el que finalmente fue otorgado con posterioridad a la derogación del Decreto Nº 472/90.

Que con motivo de la nueva Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, fue transferida a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la operatoria de estos préstamos.

Que por aplicación de la doctrina de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION y de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en lo referente a los principios del "exceso ritual manifiesto", de la "verdad jurídica objetiva" y de lo establecido en el artículo 1º inciso c) de la Ley Nº 19.549, corresponde incluir al proyecto de CARDENES HNOS. S.A. dentro de las empresas que realizaron a la fecha establecida por el Decreto 1739/91 en su Artículo 2º lo exigido para acogerse a los beneficios establecidos por el Decreto Nº 472/90.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha dictaminado que por el principio del paralelismo de la forma, la excepción de la inclusión del proyecto de CARDENES HNOS. S.A. debe realizarse mediante Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por los incisos 1) y 11) del Artículo 99, inciso 1º Artículo 100 y párrafo 2º de la cláusula transitoria duodécima de la CONSTITUCION NACIONAL y la ley Nº 23.591.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al proyecto de la firma CARDENES HNOS. S.A. entre los exceptuados del cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 1739/91.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1586/94

Desígnase Asesor.

Bs. As., 7/9/94

VISTO el artículo 99 inciso 7) de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor de la PRESIDENCIA DE LA NACION con rango y jerarquía de Subsecretario al señor Licenciado D. Luis José DURAN (DNI. Nº 7.597.108).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

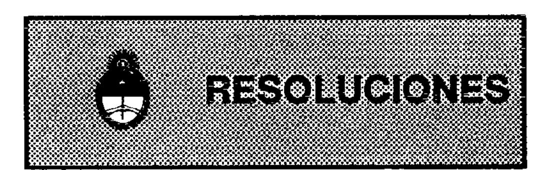
— FE DE ERRATAS —

Decreto Nº 1440/94

En la edición del 9 de setiembre de 1994, donde se publicó el citado Decreto, en forma sintetizada, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: Resolución Nº 1440

DEBE DECIR: Decreto Nº 1440



Administración de Parques Nacionales

PESCA DEPORTIVA

Resolución 42/94

Apruébase el Reglamento General para la Pesca Deportiva Continental Patagónica y el Anexo Reglamentario para la Pesca Deportiva en los Parques Nacionales del Sur.

Bs. As., 25/8/94

VISTO el Proyecto de Reglamento de Pesca Deportiva Continental Patagónica, y el Proyecto de Anexo Reglamentario para la Pesca Deportiva en los Parques Nacionales del Sur, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido consensuado en el ámbito de la Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica, en la que participan representantes de las Provincias Patagónicas, de esta Administración y de la Asociación Argentina de Pesca con Mosca.

Que ello coadyuva a la cooperación entre jurisdicciones en pos del mejor manejo de la actividad de pesca deportiva a escala regional.

Que el Anexo Reglamentario para los Parques Nacionales del Sur fue actualizado y revisado por la Delegación Técnica Regional Patagonia, teniendo en cuenta las sugerencias realizadas al efecto por las Intendencias de los Parques Nacionales Andino Patagónicos y por la Comisión Asesora de Pesca Deportiva de esta Administración.

Que la presente se dicta en los términos del artículo 23, incisos f) y w), de la Ley 22.351.

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA
ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Reglamento General para la Pesca Deportiva Continental Patagónica y el Anexo Reglamentario para la Pesca Deportiva en los Parques Nacionales del Sur, que se adjuntan a la presente como parte integrante de la misma.

Art. 2º — Establecer que los valores que regirán para los permisos de pesca durante la temporada 1994/1995 serán los del cuadro tarifario adjunto a la presente Resolución.

Art. 3º — Por la Dirección de Administración se gestionará la publicación de la Reglamentación aprobada en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 4º — Regístrese. Dése al Boletín Informativo. Tomen conocimiento las Direcciones Nacionales de Conservación de Areas Protegidas y de Recursos Recreacionales y Productivos, así como la Dirección de Administración, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º, y el Departamento de Asuntos Jurídicos. Notifíquese a las Intendencias de los Parques Nacionales Lanín, Nahuel Huapi, Lago Puelo, Los Alerces, Los Glaciares y Tierra del Fuego. Hecho, gírese a la Delegación Técnica Regional Patagonia para su resguardo. — Felipe C. Lariviere. — Fernando Ardura. — Angel C. Pacheco Santamarina. — Jorge A. Fonseca.

VALORES DE PERMISOS DE PESCA PARA LA TEMPORADA 1994/1995

1) PERMISOS ORDINARIOS:

a) Residentes

Temporada	$ 20.-
Mensual	$ 10.-

b) No residentes (Nacionales)

Temporada	$ 50.-
Mensual	$ 30.-
Semanal	$ 15.-
Diario (sin validez de Convenio)	$ 5.-

c) No residentes (Extranjeros)

Temporada	$ 100.-
Mensual	$ 60.-
Semanal	$ 30.-
Diario (sin validez de Convenio)	$ 10.-

d) Jubilados, Pensionados, Menores de 16 años Sin cargo.

2) PERMISOS ADICIONALES PARA MOSCA Y TROLLING:

Temporada	$ 60.-
Semanal	$ 20.-
Diario	$ 5.-

REGLAMENTACIONES GENERALES

El presente Reglamento regula la pesca deportiva patagónica de ambientes continentales, sujetándola a normas específicas que aseguren la preservación y mejoramiento de recursos.

La reglamentación de pesca consta de Reglamentaciones Generales y Anexos Provinciales y de Parques Nacionales donde se establecen las normas y excepciones en los ambientes especiales de cada jurisdicción y que tendrán vigencia para la temporada 1994-95.

1) PERMISOS DE PESCA

Para practicar la pesca deportiva deberá contarse con el permiso de pesca correspondiente, por el cual se abonará el derecho que se establezca anualmente.

Este permiso es intransferible debiéndose portar durante la práctica de la pesca y debe ser exhibido a pedido de cualquier representante de las Autoridades de Aplicación en cada jurisdicción.

Los permisos de pesca deportiva que expidan las provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz, así como la Administración de Parques Nacionales (y que tengan validez según el convenio que existe entre estas jurisdicciones) tienen total reciprocidad y validez en todos los ambientes patagónicos donde se permita la práctica de la actividad.

CATEGORIAS DE PERMISOS

A) ORDINARIOS

1) Residente (para residentes en las provincias patagónicas firmantes del convenio)
— Temporada

2) No Residente
a) Para residentes en el resto del país
— Temporada
— Mensual
— Semanal
— Diario (Sin valor de convenio, válido en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales)

b) Para residentes en el extranjero
— Temporada
— Mensual
— Semanal
— Diario (Sin valor de convenio, válido sólo en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales).

B) SIN CARGO

1) Jubilados, pensionados o mayores de SESENTA Y CINCO (65) años.
— Temporada

2) Menores de DIECISEIS (16) años
— Temporada

C) ADICIONALES

1) Para pescar en áreas preferenciales con equipo específico de mosca.
— Temporada
— Semanal
— Diario

2) Para pescar con modalidad trolling o arrastre (personal e intransferible)
— Temporada
— Semanal
— Diario

Nota: El beneficio "sin cargo" no comprende a los permisos adicionales ni a los no residentes en el país.

2) TEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA

A) La temporada de pesca deportiva en la Patagonia se inicia el segundo sábado de noviembre y finaliza el tercer domingo de abril o el domingo de Pascua si resultara posterior a aquél. (Ver excepciones en los anexos).

B) Desde el 1º de abril hasta el cierre de la temporada de pesca será obligatoria la devolución de las capturas en los ríos y arroyos (consultar las excepciones en los anexos).

C) Cada provincia patagónica y la Administración de Parques Nacionales podrán variar las fechas de apertura y cierre de temporada en sus cuerpos de agua de acuerdo con las características biológicas de esos ambientes. En cada anexo se detallan los ambientes con reglamentación especial.

D) En toda la temporada la duración de un día de pesca coincide estrictamente con las horas de luz natural diurna.

3) ESPECIES

A) En todas las jurisdicciones patagónicas son especies de valor deportivo y sujetas a la práctica de la pesca deportiva:

1) Salmón encerrado (Salmo salar sebago)
2) Trucha marrón (Salmo trutta)
3) Trucha de arroyo (Salvelinus fontinalis)
4) Trucha de lago (Salvelinus namaycush)
5) Trucha arco iris (Oncorhynchus mykiss)
6) Salmones del Pacífico (Oncorhynchus sspp.)

B) En jurisdicciones exclusivamente provinciales, además de las anteriores, tienen valor deportivo las siguientes especies:

7) Percas (Percichthys spp.)
8) Pejerrey patagónico (Patagonina hatcheri)
9) Pejerrey bonaerense (Odontesthes bonaerensis)
10) Carpa (Cyprinus carpio)

C) En jurisdicción de Parques Nacionales deberán devolverse al agua vivos y con el menor daño posible todos los ejemplares de las especies autóctonas (parcas, pejerrey patagónico, bagres, puyenes).

D) SALMON ENCERRADO. En todas las jurisdicciones, los ejemplares de salmón encerrado que se capturen deben ser devueltos al agua vivos y con el menor daño posible, en el mismo sitio en que fueron capturados.

4) LIMITES Y MEDIDAS

A) PESCA DESDE EMBARCACION

En la pesca embarcada (cualquiera fuese la modalidad empleada), no puede superarse la cantidad de CUATRO (4) salmónidos sacrificados por embarcación y en ningún caso se puede sobrepasar el límite por pescador establecido para cada ambiente (cada jurisdicción podrá establecer la cantidad máxima en su Anexo).

B) LIMITE DIARIO

Número máximo de peces que un pescador está autorizado a sacrificar por día. Existen límites diarios por cuenta y por especie: algunos ambientes poseen límites diarios especiales. Los límites diarios no son acumulativos aunque un mismo pescador pesque en diferentes ambientes el mismo día.

Si un pescador llega a su límite diario (o a su límite total) puede seguir gozando de la práctica de la pesca deportiva, pero deberá entonces liberar todos los peces que capture. Tal liberación deberá realizarse sin provocar daño a los peces, siguiendo el procedimiento que se indica en este mismo reglamento.

C) LIMITE DE ACOPIO

Número máximo de peces (en cualquier estado en que se encuentren) que un pescador puede tener en posesión en todo momento y que será igual al límite diario.

Los límites diarios y totales por pescador y categoría de permiso se encuentran indicados para cada ambiente o zona en los anexos de cada jurisdicción.

D) LIBERACION OBLIGATORIA

Cuando corresponda la devolución obligatoria deberá utilizarse anzuelo sin rebaba o con la misma extraída o aplastal.

5) MODALIDADES DE PESCA, EQUIPOS Y SEÑUELOS

A) La pesca de salmónidos debe practicarse únicamente con señuelos artificiales.

B) Se permiten las siguientes modalidades de pesca:

1) Spinning. Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, unido a una línea de nylon monofilamento o similar, donde el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo y no por la línea, debiendo recogerse ésta después de lanzada.

2) Mosca (o fly casting). Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca también denominada cola de ratón, a través de un tramo de nylon o similar denominado "leader", lanzada por una caña apropiada para esa modalidad, donde el peso del lanzamiento está dado por la línea, debiendo recogerse ésta inmediatamente después de ser lanzada.

3) Arrastre (o trolling). Utilización de señuelo artificial de cualquier tipo arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea el medio de propulsión de ésta.

C) Todas ellas deben practicarse con los elementos específicos correspondientes a cada una.

D) Se permite el uso del arte de pesca denominado "tarrito" utilizando en todos los casos señuelos artificiales.

E) Cada pescador puede usar un solo equipo de pesca con un solo anzuelo simple, doble o triple.

F) En la zona de liberación obligatoria se deben usar únicamente señuelos artificiales con un anzuelo simple sin rebaba.

G) Para la pesca de alguna de las otras especies en jurisdicciones provinciales pueden autorizarse otras artes y modalidades de pesca (consultar los anexos).

6) CONCURSOS DE PESCA

Los concursos de pesca deben ajustarse a las normas de este Reglamento y sus anexos. Los concursos deberán tender a la promoción de la actividad deportiva y a la integración de los deportistas.

7) OTRAS RESTRICCIONES IMPORTANTES

En el ámbito de aplicación del presente Reglamento está prohibido:

A) La pesca embarcada en ríos y arroyos, salvo en los que se especifican en los anexos. La flotación en los cursos de agua está regulada por la legislación existente en cada jurisdicción.

Se considera pesca embarcada la que se realiza desde una embarcación, incluyendo el flotador individual o "belly boat".

B) La pesca desde embarcaciones en nacientes o desembocaduras de ríos o arroyos, en lagos o lagunas, dentro de un círculo imaginario de QUINIENTOS (500) metros de radio con centro en la naciente o desembocadura.

C) La caza subacuática, el uso de explosivos, sustancias tóxicas o cualquier otro elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática.

D) La pesca con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios, armas de fuego y la utilización de cebado.

E) La obstaculación del paso de los peces mediante el uso de bastidores, mamparas, diques, tajamares o cualquier otro medio.

Cuando los mismos, previo estudio, sean autorizados podrá exigirse la instalación y posterior cuidado de algún sistema que asegure el libre tránsito de los peces.

F) La comercialización del producto de la pesca deportiva, sea en estado fresco o elaborado de cualquier forma.

G) La no rotación en las bocas o la detención en un ambiente de pesca cuando avanza otro pescador a menos de CIEN (100) metros de distancia.

H) Está prohibido y es pasible de severas multas todo acto que cause contaminación o deterioro de los ambientes y ecosistemas acuáticos y terrestres, como por ejemplo lavar vehículos en los cursos o cuerpos de agua o en sus orillas, arrojar residuos de cualquier tipo, encender fuego en las cercanías de árboles y arbustos o en sitios en donde existan riesgos de incendio, etc.

I) Queda prohibida la pesca en ríos y arroyos en las zonas comprendidas dentro de los QUINIENTOS (500) metros aguas arriba y abajo de todas las obras que impidan el libre paso de los peces, como represas, diques, etc.

J) Está prohibido extraer por cualquier método peces en lugares artificiales de encierro, tales como canales, pulmones, vertederos, bocatomas, etc.

K) Perturbar de cualquier modo la actividad de pesca.

8) AUTORIDADES DE APLICACION

A) Las autoridades de Aplicación de la presente reglamentación serán las de los Organismos específicos de cada provincia signatarias del Convenio y de la Administración de Parques Nacionales.

B) Cuando se verifiquen violaciones al presente reglamento, se labrarán las actuaciones pertinentes, las que se remitirán, según correspondiera, a las Autoridades de Aplicación de la jurisdicción en la que se hubiere cometido la violación.

ANEXO REGLAMENTO PARA LA PESCA DEPORTIVA EN LOS PARQUES NACIONALES DEL SUR

ARTICULO 1º: La Temporada de pesca deportiva en la jurisdicción de los Parques Nacionales Lanín, Nahuel Huapi, Puelo, Los Alerces y Los Glaciares, se iniciará el segundo sábado de noviembre y finalizará el tercer domingo de abril o el domingo de Pascuas si éste resultara posterior.

En jurisdicción del Parque Nacional Tierra del Fuego se iniciará el primer viernes del mes de noviembre, finalizando el último domingo del mes de marzo.

ARTICULO 2º: Se autoriza la extracción de hasta dos piezas por día y por pescador, para los salmónidos (excluida la especie Salmón encerrado, Salmo salar sebago, que es de devolución obligatoria) cualquiera sea la categoría del permiso o la duración de la excursión. El acopio por pescador, independientemente de la duración de la excursión no podrá superar en ningún caso el límite de captura diaria (dos salmónidos).

Para el caso de la pesca embarcada, independientemente del número de pescadores que se encuentren practicando la actividad, el límite diario por embarcación será de dos salmónidos.

En jurisdicción de Parques Nacionales deberán devolverse al agua vivos y con el menor daño posible todos los ejemplares de especies autóctonas (perca, pejerrey patagónico, bagres, puyenes).

ARTICULO 3º: Las medidas mínimas de los ejemplares que pueden ser sacrificados son:

1) Trucha arco iris y marrón: 35 cm.
2) Trucha de arroyo: 30 cm.
3) Salmón encerrado: No pueden ser sacrificados

Estas medidas mínimas indicadas pueden variar en zonas o ambientes especiales (consultar artículo 8º).

ARTICULO 4º: Queda prohibido el uso de embarcaciones a motor en todos los ríos y arroyos en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales.

ARTICULO 5º: Dentro de la jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales se prohibe expresamente:

a) la introducción y tenencia de cualquier elemento que pueda servir para pescar con artes no autorizadas, tales como redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios, cebos y sustancias tóxicas o explosivas;

b) la tenencia y uso de elementos electrónicos específicos para la detección de peces.

ARTICULO 6º: 6.1 Serán pasibles de multa de hasta CINCO (5) veces el valor fijado para el permiso de temporada, quienes cometan las siguientes infracciones:

— No rotar las bocas o detenerse en un lugar de pesca cuando avanza otro pescador.
— Penetrar aguas abajo de otro pescador a menos de CIEN (100) metros de distancia, y/o perturbar de cualquier otro modo la actividad de la pesca.

6.2 Serán pasibles de multa de hasta DIEZ (10) veces el valor fijado para el permiso de temporada, quienes cometan las siguientes infracciones:

— Pescar sin el permiso correspondiente.
— Pescar con carnada o utilizar señuelos artificiales con más de UN (1) anzuelo (sea éste simple, doble o triple).
— Pescar fuera del horario diurno.
— No respetar las medidas mínimas para el sacrificio de ejemplares.
— Pescar con modalidades no autorizadas para el lugar.
— Navegar en zonas o con modalidades no autorizadas
— No respetar las zonas o épocas de devolución obligatoria de las capturas.

6.3. Serán pasibles de multa de hasta VEINTE (20) veces el valor fijado para el permiso de temporada, quienes cometan las siguientes infracciones:

— Pescar en épocas vedadas o zonas no autorizadas.
— No respetar límites máximos de sacrificio de piezas.
— Comercializar el producto de la pesca.
— Sacrificar especies autóctonas.
— Obstaculizar los cursos de agua.
— Utilizar sustancias tóxicas o artes de pesca no autorizadas.
— Introducir, portar y/o utilizar los elementos aludidos en el art. 5º.

Para la aplicación del monto de una multa se utilizará como unidad el valor del permiso de TEMPORADA TURISTA NO EXTRANJERO.

Cuando se verifique la comisión de DOS (2) o más infracciones en concurso real a lo dispuesto por el presente Reglamento, u otro en vigencia en ese momento, al infractor se le aplicará la sanción mayor de las que correspondieran.

En todos los casos, se procederá al decomiso de los peces o productos hallados.

Asimismo, se procederá al secuestro de los elementos de pesca, almacenamiento o transporte utilizados en la infracción hasta tanto se haga efectivo el pago de la multa correspondiente.

En caso de infracciones que por su gravedad lo justifique, se podrá proceder, como sanción adicional a la multa, al decomiso de los mismos.

ARTICULO 7º: Cuando se verifiquen infracciones en que incurran o participen Guías Profesionales de Pesca Deportiva, sin perjuicio de la multa que pudiere corresponder, el guía será pasible de inhabilitación por un plazo que se determinará conforme la gravedad de la infracción y las eventuales reincidencias.

ARTICULO 8º: El presente Reglamento tiene carácter de orden público y para todos los efectos del mismo tendrán jurisdicción y competencia los tribunales federales.

ARTICULO 9º: En cada Parque Nacional regirán las normas específicas que se detallan a continuación:

PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI

*** Prohibida la pesca en:**

— Río: Minero

*** Prohibida la pesca y navegación en:**

— Lagos: Nuevo, Escondido, Felipe, Los Manzanos, Christie, Anasagasti.
— Lagunas: Mercedes, Larga, Redonda, Hua Huan, Hualahue, Patagua y Campana.

*** Prohibida la navegación a motor en:**

— Lagos: Ortiz Basualdo, Gallardo, Los Césares, Martin.

*** Areas reservadas exclusivamente para pescar con equipo de mosca:**

— Ríos: Machico (en su desembocadura en el lago Traful), Machete, Millaqueo a más de CIEN (100) metros aguas arriba del lago Nahuel Huapi. En estos casos la zona de pesca con mosca se extiende hasta DOSCIENTOS (200) metros por ambas márgenes del lago correspondiente, desde las desembocaduras.

*** Pesca con mosca y devolución obligatoria (anzuelo sin rebaba):**

— Ríos: Traful, DOSCIENTOS (200) metros por ambas márgenes del Lago Traful desde su boca, hasta la desembocadura en el embalse Alicurá en Confluencia.

*** Areas de pesca preferencial (con equipo de mosca y permiso adicional obligatorio):**

— Ríos: Boca del río Limay hasta el alambrado que limita la Estancia San Ramón. Desembocadura del río Pichi Traful, y desembocadura del río Huemul.

En estos casos la zona de pesca con mosca se extiende hasta DOSCIENTOS (200) metros por ambas márgenes del lago correspondiente, desde las bocas o desembocaduras.

*** Areas de pesca restringida:**

— Ríos: Limay, desde su boca y hasta el alambrado que limita la Estancia San Ramón. Se podrá sacrificar un máximo de UN (1) ejemplar diario no menor de SESENTA (60) centímetros; en el resto del curso hasta su confluencia con el río Traful, se podrá sacrificar UN (1) ejemplar diario no menor de las medidas indicadas en el Reglamento general.

PARQUE NACIONAL LANIN

*** Prohibida la pesca en:**

— Arroyo: Blanco.
— Ríos: Escorial, Oconi, Malalco.

*** Prohibida la pesca y la navegación:**

— Lagunas: Toro, Escorial, Tres Lagunas (Tromen), Chica, Liñilafquen.
— Lagos: Hui-Huí.

*** Prohibida la navegación:**

— Lagunas: Huaca-Mamuil, Pudu.
— Lagos: Currhué Chico, Los Venados, Verde, Las Taguas.

*** Prohibida la navegación a motor:**

— Lagos: Escondido, Queñi, Pichi Machónico, Machónico, Ñorquinco, Pilhué, Curruhué Grande, Rucachoroi, Filo Hua Hum, Los Raulies, Carilafquen.
— Lagunas: Verde, Escorial

*** Prohibida la pesca con modalidad Trolling:**

— Lagos: Huechulafquen (desde arroyo Blanco hasta el río Chimehuín y desde allí respetando los 500 metros ya reglamentados hasta la zona llamada Quilantral).

*** Areas de devolución obligatoria:**

— Ríos: Quillén, Malleo y Meliquina
— Lagos: Curruhué Chico, Verde, Carilafquen.
— Lagunas: Huaca Mamuil

*** Areas reservadas exclusivamente para pescar con equipo de mosca:**

— Ríos: Curruhué, Hermoso, Quillén, Palmún, Filo Hua Hum (desde su nacimiento en el Lago Nuevo hasta su unión con el río Meliquina), Malleo, Malalco, Meliquina.
— Lagos: Curruhué Chico, Verde.
— Laguna: Huaca-Mamuil, Verde y Carilafquen.

PARQUE NACIONAL LOS ALERCES

*** Prohibida la pesca en:**

— Ríos: Stange, Frey (desde su confluencia con el Arroyo Toro Alzado hacia el Sur), Canelo.
— Arroyos: Los Coihues, Rañinto, Cascada, Centinela, Coronado (excepto en su desembocadura), Colegual, De la Usina, Huemul, Primero de Enero.
— Laguna: Escondida.

*** Prohibida la pesca y la navegación en:**

— Lagos: Stange, Cisne, Hito, Chico.

*** Prohibida la pesca con modalidad trolling:**

— Lagos: Verde (Se limita la navegación a las lanchas de excursión y a las que transporten pescadores).

*** Areas reservadas exclusivamente para pescar con equipo de mosca:**

— Ríos: Frey (desde su confluencia con el Arroyo Toro Alzado hacia el Norte), Rivadavia, bocas del Desaguadero y Cisne.
— Lagos: Verde, Angostura de los lagos Futalaufquen y Krugger (Estrecho de los Monstruos).

*** Pesca con mosca y devolución obligatoria con anzuelo sin rebaba:**

— Ríos: Desaguadero, desembocadura del Coronado, Rivadavia, Grande (desde la presa hasta la zona de "Las Torres").

*** Areas de pesca preferencial (con equipo de mosca y permiso adicional obligatorio):**

— Ríos: Menéndez, Arrayanes (en este río se permite la pesca embarcado, y uso de motor para remontar dicho río).
— Lagos: Verde.

PARQUE NACIONAL LAGO PUELO:

Autorizada la pesca de salmónidos en todos sus ambientes, con ajuste a la reglamentación general.

PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES:

*** Autorizada la pesca de salmónidos en:**

— Lagos: Roca, Viedma y Argentino (excepto el Seno de Mayo).
— Ríos: Las Vueltas.

Nota: Para la pesca de la trucha de lago (Salvelinus namaycush) no se fija límite de captura diaria.

PARQUE NACIONAL TIERRA DEL FUEGO

*** Autorizada la la pesca de salmónidos en:**

— Lago: Roca.
— Laguna: Negra.
— Ríos: Lapataia, Ovando y Pipo.

La modalidad Trolling se encuentra vedada para todos los lagos y lagunas del Parque Nacional.

*** Día de pesca:**

Dada la gran variación en la duración de la luz solar que se presenta en los Parques Nacionales Los Glaciares y Tierra del Fuego durante el transcurso de la temporada de pesca deportiva, las jornadas de pesca se ajustarán según el siguiente horario:

Noviembre: 5:00 hs. a 22:30 hs.
Diciembre: 4.00 hs. a 23:00 hs.
Enero: 4:00 hs. a 23:00 hs.
Febrero: 5:00 hs. a 22:30 hs.
Marzo: 7:00 hs. a 21:00 hs.

Nota: En los cuerpos de agua en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales para los cuales se encuentra vedada la navegación a motor o la navegación en general, y en donde se realizan trabajos o transporte de pobladores, tales actividades podrán autorizarse por escrito, previa solicitud y fundamentación por parte de los interesados ante la Intendencia del Parque Nacional respectivo.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 214/94

Apruébase un pedido de prórroga para el Programa de Especialización Industrial otorgado a la firma Siderca Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

Bs. As., 7/9/94

VISTO el expediente Nº 626.729/93, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "SIDERCA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 1067, Capital Federal, solicita una prórroga de TRES (3) meses para cumplir con las exportaciones comprometidas para el año 1993 en el Programa de Especialización Industrial que le fuera aprobado por Resolución ex-S.I.C. Nº 223 del 11 de junio de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 (2º párrafo) de la Resolución ex S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993 establece que los beneficiarios de los programas de Especialización Industrial podrán solicitar una prórroga única y no renovable de TRES (3) meses para cumplir con las exportaciones adeudadas, estando el otorgamiento exclusivamente limitado a los casos en que se verifiquen condiciones ciertas de cumplimiento.

Que los datos aportados por la solicitante en el expediente del VISTO y las certificaciones de los cumplidos de embarque proporcionadas por la Administración Nacional de Aduanas, permiten establecer que dentro del período solicitado de prórroga se cumplieron efectivamente con las exportaciones comprometidas para 1993 según informe de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial glosado a fs. 269/270.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 15 de la Resolución ex S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificado por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el pedido de prórroga por TRES (3) meses para el cumplimiento del programa de exportaciones correspondiente a 1993 previsto en el Programa de Especialización Industrial, otorgado a la firma "SIDERCA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 1067, Capital Federal, que fuera aprobado por Resolución ex-S.I.C. Nº 223 del 11 de junio de 1993.

Art. 2º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 215/94

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por Vértigo Sociedad Anónima.

Bs. As., 7/9/94

VISTO el expediente Nº 602.021/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "VERTIGO SOCIEDAD ANONIMA" dedicada a la fabricación de cascos de seguridad para motociclistas, con domicilio en Coronel Biedma 1741, Rosario, Provincia de Santa Fe, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "VERTIGO SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Coronel Biedma 1741, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M. E. y O. y S. P. Nº 602.021/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "VERTIGO SOCIEDAD ANONIMA", constituye domicilio especial en Viamonte 1167, Piso 2º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar el Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 216/94

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por Gráfica Ham Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera.

Bs. As., 7/9/94

VISTO el expediente Nº 609.948/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "GRAFICA HAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" dedicada a la industria gráfica, con domicilio Viamonte 1479, Piso 8º, Depto. "B", Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "GRAFICA HAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" con domicilio en Viamonte 1479, Piso 8º, Depto. "B", Capital Federal.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M. E. y O. y S. P. Nº 609.948/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "GRAFICA HAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", constituye domicilio especial en Viamonte 1479, Piso 8º, Depto. "B", Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 218/94

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por Electromecánica VIC Sociedad Anónima.

Bs. As., 8/9/94

VISTO el expediente Nº 608.999/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "ELECTROMECANICA VIC SOCIEDAD ANONIMA" dedicada a la fabricación de faros para automotores, con domicilio en Ecuador 451 Bis, Rosario, Provincia de Santa Fe, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "ELECTROMECANICA VIC SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Ecuador 451 Bis, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M. E. y O. y S. P. Nº 608.999/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "ELECTROMECANICA VIC SOCIEDAD ANONIMA", constituye domicilio especial en Avda. Luis María Campos 831, Piso 4º, Oficina "D", Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Instituto Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Resolución 796/94

Adóptanse medidas en relación a la presentación de Declaraciones Juradas correspondientes a la recaudación y pago del impuesto establecido por el art. 24 inc. a) de la Ley Nº 17.741.

Bs. As., 5/9/94

VISTO, la Ley Nº 17.741, la Resolución 112/85 y sus modificatorias,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución 112/85 y sus modificatorias se estableció el procedimiento a seguir por las empresas exhibidoras, (agentes de percepción, art. 66 de la Ley 17.741), para la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes a la recaudación y pago del impuesto establecido por el Art. 24 inc. a) de la Ley Nº 17.741.

Que en virtud de la reticencia observada respecto del depósito del impuesto por parte de los exhibidores (agentes de percepción, art. 66 de la Ley 17.741), corresponde adoptar medidas que permitan un mejor control respecto del ingreso del impuesto, y tendientes a evitar el incumplimiento de dicha normativa.

Que ello, es observar y hacer observar el cumplimiento de los fines del organismo y redundará en beneficio del Fondo de Fomento Cinematográfico.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINEMATOGRAFIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se considerarán como "NO PRESENTADAS" las Declaraciones Juradas correspondientes a la recaudación y pago del impuesto establecido por el Art. 24 inc. a) de la Ley 17.741, en los casos que las mismas carezcan de la correspondiente constancia de pago.

Art. 2º — En los casos que se verifique el ingreso de las Declaraciones Juradas sin la correspondiente constancia de pago, la Dirección de Fiscalización informará y solicitará al Departamento de Asuntos Jurídicos que promueva la estimación de oficio y las actuaciones sumariales que correspondan.

Art. 3º — La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. Las Declaraciones Juradas presentadas impagas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente seguirán con las actuaciones administrativas en curso.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Antonio E. Ottone.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 2190/94

Adécuanse las normas para cancelar operaciones en el Sistema Informático María.

Bs. As., 30/8/94

VISTO la Resolución Nº 3147/93 por la que se aprobaron las normas para cancelar operaciones en el Sistema Informático MARIA y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar y actualizar las mismas con motivo de la incorporación de la Aduana de Buenos Aires al aludido sistema.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Indice Temático que figura en el Anexo I, los Procedimientos para la acreditación y afectación de fondos en el Sistema Informático MARIA obrantes en el Anexo II, las Tablas relativas a la aplicación del Sistema de Recaudación por Banca Electrónica que figuran en el Anexo III, los Procedimientos Contables indicados en el Anexo VI, la Nómima de Cuentas Bancarias "Recaudación a Afectar" y Filiales del Banco de la Nación Argentina en que pueden realizarse los depósitos, detallados en el Anexo VII, la Nómina de conceptos de recaudación y cuentas intermedias de recaudación a las que deben transferirse señalados en el Anexo VIII y los Modelos de Planilla Complementaria al Balance "0" Rentas Generales y Balance "4" Otros Organismos que integran el Anexo IX.

Art. 2º — Mantener la vigencia de los formularios OM 2132 y OM 2132/9, Boletas de Depósito para las cuentas Recaudación a Afectar en pesos y dólares estadounidenses, que se detallan en los Anexos IV y V de la presente.

Art. 3º — Dejar establecido que se mantiene la imposibilidad de utilizar como medios para la cancelación de tributos los Bonos de Crédito a la Exportación (BOCREX), los certificados de Reintegros de Impuestos, y los Formularios de Compensación de Impuestos Nº 7366 emitidos por la Dirección General Impositiva.

Art. 4º — Derogar las Resoluciones Nros. 3147/93 y 1117/94.

Art. 5º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, Archívese. — Gustavo A. Parino.

ANEXO I

INDICE TEMATICO

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACION Y AFECTACION DE FONDOS EN EL SISTEMA INFORMATICO MARIA

1. Subcuentas MARIA

1.1. Acreditación de Fondos:

Para proceder a la cancelación de las operaciones que se realicen por el Sistema Informático MARIA, los usuarios deberán efectuar el depósito de los fondos en el Banco de la Nación Argentina.

Por cada depósito recibido, la citada institución bancaria transmitirá a la Aduana un mensaje de acreditación, creándose una subcuenta MARIA que se identificará con los números de C.U.I.T. del importador-exportador/despachante depositantes. Los pagos pueden ser globales para afectar una o varias operaciones de los titulares.

Si se tratare de efectuar depósitos en aquellas situaciones en que no sea requerida la intervención de un despachante de aduana, y ello haya sido previamente autorizado por el Organismo, se consignará el Nº de C.U.I.T. del importador-exportador en los espacios correspondientes a este último y al despachante.

Cualquiera sea la forma de pago utilizada, los códigos de Aduana y los números de cuentas "Recaudación a Afectar" que deben indicarse para realizar los depósitos (según la Aduana ante la que se opera), son los detallados en el Anexo VII de la presente.

1.1.1. Boletas de depósito

Los formularios a utilizar son los aprobados mediante resolución Nº 1984/93 (B.A.N.A. Nº 94/93), OM 2132 y 2132/9 para depósitos en pesos y dólares estadounidenses respectivamente, cuyos modelos se agregan como Anexos IV y V de la presente.

Los depósitos podrán realizarse en los horarios enunciados en el Anexo VII, utilizando los medios de pago detallados en cada una de las boletas.

Aquellos usuarios que tramiten operaciones de importación por cuenta de terceros, al confeccionar las boletas de depósito podrán insertar en el casillero correspondiente a "Apellido y Nombres", la razón social o el nombre y apellido y Nº de C.U.I.T., C.U.I.L. o tipo y número de documento de identidad, (según corresponda), del tercero por cuya cuenta y orden están realizando la importación definitiva de la mercadería, además de completar los datos del importador/exportador y despachante intervinientes.

1.1.2. Banca Electrónica

Las imposiciones se cursarán por el contribuyente entre las 10,00 y las 15,45 horas. Por esta vía pueden realizarse los pagos en pesos por intermedio de las entidades adheridas al sistema implementado por el Banco de la Nación Argentina (redes Newnet y Datacash). Para mayor información consultar las Tablas 2 y 3 del Anexo III.

Los pagos en dólares estadounidenses podrán canalizarse por las filiales del Banco de la Nación Argentina autorizadas a operar en esa moneda y por este sistema (Anexo III, Tabla 1) dentro del mismo horario.

La transacción deberá contener **indispensablemente** los datos que se indican a continuación:

a) Código de Aduana (ver Anexo VII) 3 dígitos

b) Nº de C.U.I.T. del Importador-exportador 11 dígitos

c) Nº de C.U.I.T. del Despachante 11 dígitos

d) Tipo de moneda (pesos o dólares estadounidenses)

e) Importe a transferir

f) Banco Beneficiario: Banco de la Nación Argentina

g) Nº de la Cuenta Bancaria de Crédito: (ver Anexo VII).

h) Denominación de la Cuenta Bancaria de Crédito: Recaudación a Afectar Aduana de... (Nombre de la Aduana ante la que se opera).

i) Nº de la Cuenta Bancaria de Débito, Banco y Sucursal en que se encuentra radicada.

j) Nº de clave de pago (individualiza la transacción y es asignado automáticamente por la red).

1.1.3. Normas para salvaguardar la continuidad del ingreso de los depósitos ante la falta de vínculos de comunicación del Sistema Informático MARIA.

El objetivo de este procedimiento es estructurar un sistema de carga de la información correspondiente a los depósitos a fin de asegurar la continuidad de la operatoria.

Esta necesidad se fundamenta en que no se puede detener la operatoria de destinación ante una falla ajena al importador o despachante.

El procedimiento administrativo que se detalla asegura que los datos generados en un extremo del vínculo inoperable sean los mismos que los ingresados en el otro extremo, cuando se produzca la caída de alguno de los vínculos que se detallan a continuación:

a) Caída del SAFE (Sistema de teleprocesamiento del Banco de la Nación Argentina).

Ante la imposibilidad del ingreso de los pagos al Sistema del Banco de la Nación Argentina, éste remitirá bajo recibo las boletas a la dependencia aduanera más cercana que posea el Sistema Informático MARIA (División Operativa en Aduana de Ezeiza, Sección Cancelación de Cargos y Servicios en Aduana de Buenos Aires y Sección Contabilidad en las Aduanas), para que se efectúe el ingreso en forma directa por medio de una transacción diseñada especialmente para esta eventualidad. El recibo deberá contener fecha, hora, cantidad de boletas remitidas, importes parcial y total, firma y aclaración.

Para el control de lo ingresado las dependencias aduaneras emitirán un listado del estado de la recaudación antes y después del ingreso de las boletas para poder obtener totales y parciales de control.

El Banco de la Nación Argentina remitirá dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes un listado con la rendición bancaria que servirá para cotejar los datos cargados en forma manual.

Todos los listados que se utilicen para control de los datos ingresados deberán estar firmados por los responsables de las áreas respectivas y quedarán archivados en las mismas.

b) Caída del vínculo entre Banco de la Nación Argentina ANA2 (Equipo Concentrador de información en Aduana Central).

El Banco de la Nación Argentina ante esta eventualidad emitirá soportes magnéticos con la información de los pagos recibidos.

El Departamento Informática de la Administración Nacional de Aduanas adoptará las medidas necesarias para obtener dichos soportes magnéticos a las 12,00, 14,00 y 18,00 horas, los que se ingresarán al equipo ANA2, el cual deberá contemplar un proceso de carga automática dentro del menú de procesos del Sistema Informático MARIA.

Previamente se obtendrá un listado de control de recaudación y otro posterior a la carga, para poder efectuar el control de totales necesarios como se especifica en el punto a).

Así también se contará con el listado que debe remitir el Banco de la Nación Argentina junto al soporte magnético. Estos listados deberán estar firmados por los responsables que intervinieron en la carga y quedarán archivados por el área de Contaduría de las Aduanas.

c) Caída del ANA2 (Equipo concentrador de información en Aduana Central).

Ante la imposibilidad de ingresar los datos al equipo ANA2 se deberá contemplar la remisión de un archivo desde el FRONT-END (Equipo intermedio) que se encuentra previo al mismo y conectado al Banco de la Nación Argentina, junto con un listado de control.

Con este soporte se procederá a efectuar la carga en el equipo de la Aduana. Como en los casos anteriores se deberán emitir los listados de recaudación pre y pos-carga para efectuar los controles necesarios con el listado remitido por el Banco de la Nación Argentina.

Cuando se restablezca el funcionamiento del equipo ANA2 se procederá a efectuar la carga del mismo con los datos almacenados en el FRONT-END.

El equipo de la Aduana contempla una opción de carga automática dentro de su menú de actividades.

d) Caída del vínculo ANA2 (Equipo concentrador de información en Aduana Central) - Con el equipo de cada Aduana.

El equipo ANA2 contempla una opción de generación de un archivo de recaudación que se pueda ingresar en forma automática en el de cada Aduana.

Así también estos últimos tienen una opción automática de carga.

Para su control se procederá como en los casos anteriores emitiendo listados anteriores a la carga en ambos equipos y uno posterior en el equipo receptor.

Junto con el listado que remite el Banco de la Nación Argentina se podrán efectuar los controles necesarios.

Estos deberán ser archivados por el área de Contaduría de las Aduanas, con la correspondiente firma de los responsables que intervinieron.

1.1.4. Acreditaciones erróneas por parte del Banco de la Nación Argentina

Por la Secretaría de Administración se desarrollará el procedimiento a seguir cuando el Banco de la Nación Argentina cometa errores en la captación de los datos de los depósitos tomados en el sistema de teleproceso.

Este procedimiento, que se concretará mediante un mensaje electrónico, enviado a la Aduana por el Banco de la Nación Argentina, se podrá aplicar cuando se cumplan las siguientes condiciones:

— Los errores se detecten el mismo día de la acreditación.

— La acreditación no haya sido afectada total o parcialmente a operaciones del Sistema Informático MARIA.

— La operación que revierta el movimiento erróneo, agregando el correcto (si correspondiere) se concrete en horario a convenir antes del cierre de las operaciones del día.

Cuando los fondos se encontraren parcialmente afectados el mensaje del Banco de la Nación Argentina producirá el bloqueo del saldo disponible del movimiento erróneo en la subcuenta MARIA correspondiente.

Tanto en el caso mencionado precedentemente como en el de aplicación total de los fondos, la Aduana de jurisdicción deberá proceder a la detención (si ello fuera posible) de la operación cancelada por este medio hasta la aclaración y solución del hecho, debiendo prestar colaboración al Banco de la Nación Argentina para la localización de los titulares de la subcuenta MARIA indebidamente utilizada.

Si la transacción errónea no pudiere ser solucionada dentro del día de su acreditación y ello implicare el depósito de una suma mayor que la que resultare correcta, el Banco de la Nación Argentina será responsable de efectuar las transferencias a las cuentas que correspondan conforme el mensaje recibido por la Aduana.

1.2. Restricciones al uso de las Subcuentas MARIA

Las subcuentas MARIA se manejarán con las siguientes restricciones:

1.2.1. No estarán permitidas las transferencias entre distintas subcuentas abiertas en jurisdicción de una misma Aduana.

1.2.2. No estarán permitidas transferencias entre subcuentas radicadas en jurisdicción de distintas Aduanas aunque pertenezcan a un mismo titular.

1.3. Afectación de Fondos

De acuerdo a lo especificado en el punto 1.1., los mensajes de acreditación recibidos del Banco de la Nación Argentina permiten la creación de subcuentas MARIA.

El saldo a favor generado en cada subcuenta MARIA será utilizado por el usuario para realizar afectaciones que le permitan cancelar las operaciones aduaneras que tramite, las que podrán realizarse de lunes a viernes desde las 0,00 hasta las 21,00 horas. Los sábados, domingos, feriados nacionales y días no laborables podrán operar de 0,00 a 24,00 horas.

Las afectaciones que se pueden realizar son:

1.3.1. Pago de una liquidación correspondiente a una declaración aduanera o pago de una liquidación complementaria.

1.3.2. Constitución de garantías en efectivo.

1.3.3. Pago de multas no automáticas.

En todos los casos el usuario ordenará los pagos a través del sistema y éste producirá una transferencia de fondos de la Cuenta Recaudación a Afectar de la Aduana (subcuenta MARIA del usuario) a las cuentas intermedias de recaudación, de garantías en efectivo o de multas no automáticas. Para el pago de multas no automáticas en las Aduanas de Buenos Aires y Ezeiza la Cuenta a utilizar es la Nº 239.009/63 y en las demás Aduanas las cuentas corrientes habilitadas a tal efecto en cada una de ellas.

1.4. Devolución de Fondos

1.4.1. Cierre de una subcuenta MARIA

Las subcuentas MARIA se cerrarán cuando su titular no realice más operaciones con la Aduana. De existir fondos remanentes se devolverán mediante la entrega de un cheque.

Para proceder a su autorización la Aduana verificará que los titulares:

a) hubieren pedido su baja del registro o manifestaren en su presentación falta de interés en continuar operando ante esa Aduana u otra razón justificada.

b) No tuvieren causa pendiente administrativa o judicial de carácter aduanero.

c) No adeudaren suma alguna por ningún concepto a la Administración Nacional de Aduanas.

d) No se hallaren suspendidas en el registro pertinente.

e) No tuvieren pendientes operaciones aduaneras.

1.4.2. Retiro de Fondos de las subcuentas MARIA

El depositante de fondos en una subcuenta MARIA podrá retirarlos bajo las siguientes condiciones:

a) No haberlos afectado al pago de una operación MARIA.

b) Aportar el comprobante de depósito, en caso de depositar mediante boleta.

c) Si se trata de depósitos por error, obtener la conformidad de los titulares de la subcuenta en que se encontraren acreditados los fondos.

d) Los titulares de las subcuentas MARIA no deben hallarse suspendidos.

1.4.3. Procedimiento Administrativo para la devolución de fondos

Las Aduanas deberán ajustarse al siguiente procedimiento para la devolución de fondos:

a) Determinarán si la presentación del interesado cumple con los requerimientos de los puntos 1.4.1. ó 1.4.2., según el caso.

b) Certificará el ingreso de los fondos a la cuenta recaudación a afectar en pesos o dólares estadounidenses, según corresponda, con la rendición que el Banco de la Nación Argentina suministra diariamente, al día siguiente de producida la recaudación.

c) Consultarán el registro de importadores-exportadores y despachantes de Aduana, para establecer si los titulares de las subcuentas MARIA se encuentran habilitados, agregando constancia de ello a las actuaciones.

d) El administrador de la Aduana o su reemplazante natural procederán a la autorización inmediata de la devolución con extensión del cheque correspondiente o transferencia bancaria de fondos. El cheque debe librarse a nombre del importador/exportador.

e) Ingresarán al sistema la devolución autorizada.

f) Entregarán el cheque a los titulares de la cuenta (despachante, importador-exportador o sus apoderados legales).

2. Devolución de Tributos en caso de anulación de una declaración aduanera

Cuando se produzca la anulación de una declaración aduanera dentro del sistema Informático MARIA, una vez autorizada por el Administrador Nacional de Aduanas la devolución de tributos ingresados a Rentas Generales o a Estadística de Importación, se procederá como sigue:

2.1. La División Recursos y Deudas ingresará los datos de la autorización, con el objeto de permitir el pago por la División Tesorería contra la cuenta Nº 50.881/46 A.N.A. Varios.

2.2. Los fondos se obtendrán mediante una retención ordenada por el Departamento Económico Financiero sobre la cuenta Nº 3855/19 Secretaría de Hacienda, que se depositará en la cuenta mencionada en 2.1.

3. Fondo de Jerarquización

Con el objeto de obtener los fondos necesarios para afrontar el pago del Fondo de Jerarquización al personal de la Administración Nacional de Aduanas, el Departamento Económico Financiero, ordenará la retención sobre las cuentas Nros. 3855/19 y 500.025/78 en pesos o dólares estadounidenses.

Los fondos retenidos de esta última cuenta serán vendidos por el Banco de la Nación Argentina y depositados en la cuenta Nº 239.270/13.

Las retenciones realizadas sobre la cuenta Nº 3855/19, también se ingresarán a la cuenta Nº 239.270/13.

ANEXO III

TABLA Nº 1

FILIALES DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA ADHERIDAS AL SISTEMA DE BANCA ELECTRONICA Y HABILITADAS PARA OPERAR EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

CODIGO	NOMBRE
0001	Casa Central — CC. Particulares
0004	Casa Central — CC. Oficiales

CODIGO	NOMBRE
0005	Aduana
0010	Abasto
0014	Arsenal
0018	Azcuénaga
0022	Balvanera
0026	Barracas
0030	Belgrano
0034	Boca del Riachuelo
0042	Caballito
0046	Carlos Calvo
0048	Carlos Pellegrini
0050	Congreso
0054	Flores
0058	Floresta
0062	General Urquiza
0064	Liniers
0066	Monserrat
0070	Nueva Chicago
0074	Palermo
0082	Paternal
0086	Plaza Miserere
0089	Tribunales
0090	Villa Crespo
0095	Villa Devoto
1100	Avellaneda
1157	Banfield
1370	Caseros
2149	Lanús Este
2150	Lanús Oeste
2280	Lomas de Zamora
2500	Morón
2830	Quilmes
2870	Ramos Mejía
3245	San Martín
3834	Wilde
9005	Navibanco
9210	Aeropuerto de Ezeiza

TABLA Nº 2

NOMINA DE ENTIDADES BANCARIAS ADHERIDAS A LA RED NEWNET

Banco Río de la Plata
Banco de Galicia y Buenos Aires
Citibank
The First National Bank of Boston
Banco del Sud
Banco de la Nación Argentina
Banco de la Provincia de Buenos Aires
Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Banco de La Pampa
Banco Hipotecario Nacional
Banco Mariva
Banco Superville Societê Generale
Banco General de Negocios
Banco Federal Argentino
Banco Provincial de Santa Fe
Banco Integrado Departamental

TABLA Nº 3

NOMINA DE ENTIDADES BANCARIAS ADHERIDAS A LA RED DATACASH

Banca Nazionale del Lavoro
Banco Coinag Cooperativo Ltdo.
Banco Cooperativo de Caseros
Banco Credicoop
Banco de Crédito Argentino
Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Banco de la Nación Argentina
Banco del Suquía
Banco Europeo (BEAL)
Banco Francés del Río de la Plata
Banco Hipotecario Nacional
Banco Holandés Unido
Banco Liniers Sudamericano
Banco Medefin
Banco Mercantil Argentino
Banco Popular Argentino (Grupo Central Hispano)
Banco de la Provincia de Buenos Aires
Banco de la Provincia de Santa Fe
Banco de Quilmes
Banco Roberts
Banesto-Banco Shaw
Banco Sudameris
Credit Lyonnais Argentina
Banco Velox
Banco Nationale de París
Deutsche Bank Argentina
Lloyds Bank
The Bank of Tokio Ltd.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

NOTA DE CREDITO: PARA LA CUENTA Nro.: ....
RECAUDACION A AFECTAR

1

Aduana de: | Código: | PARA EL BANCO
Importador/Exportador | CUIT Nro. | Despachante | CUIT Nro.
Apellido y Nombres (*) | DOCUMENTO (*): Tipo | Número | País Emisor

DETALLE DEL DEPOSITO EN U$S	IMPORTE	RECIBIDO - SELLO BANCO
Efectivo		
Cheque Certificado Nro.		
Cheque Nro. A c/de la casa		
Cheque (72 hs.) Nro.		
Bco.		
Otros		
TOTAL	U$S	Fecha:

Importe total depositado (en letras): DOLARES ESTADOUNIDENSES: ____________

Firma del Depositante

Validación para transacciones - Reservado para el Banco

OM - 2112/9

(*) Integrar solamente si el depositante no tiene número de C.U.I.T.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

NOTA DE CREDITO: PARA LA CUENTA Nro.: ....
RECAUDACION A AFECTAR

1

Aduana de: | Código: | PARA EL BANCO
Importador/Exportador | CUIT Nro. | Despachante | CUIT Nro.
Apellido y Nombres (*) | DOCUMENTO (*): Tipo | Número | País Emisor

DETALLE DEL DEPOSITO EN PESOS	IMPORTE	RECIBIDO - SELLO BANCO
Efectivo		
Cheque Certificado Nro.		
Cheque o Giro Nro. A c/de la casa		
Cheque (24 hs.) Nro.		
Bco.		
Cheque (48 hs.) Nro.		
Bco.		
Otros		
TOTAL	$	Fecha:

Importe total depositado (en letras): PESOS : ____________

Firma del Depositante

Validación para transacciones - Reservado para el Banco

OM 2132

(*) Integrar solamente si el depositante no tiene numero de C.U.I.T.

ANEXO VI

PROCEDIMIENTOS CONTABLES

1. DE LAS ADUANAS.

1.1. Movimientos diarios:

Para controlar la recaudación y su afectación al pago de operaciones aduaneras en pesos y dólares estadounidenses, las Aduanas recibirán mensajes de acreditación transmitidos por el Banco de la Nación Argentina. Estos mensajes tienen por función la creación o actualización de las subcuentas MARIA.

Las Aduanas tendrán acceso a la consulta de todas las subcuentas abiertas en su jurisdicción, en tanto los usuarios sólo podrán consultar sus propias subcuentas.

El sistema emitirá diariamente para cada Aduana y para la División Documentación Fiscal en la Aduana de Buenos Aires los siguientes listados:

1.1.1. "Listado de las Acreditaciones Transmitidas por el Banco de la Nación Argentina", para las cuentas Recaudación a afectar en pesos y en dólares estadounidenses, conteniendo fecha de transmisión, fecha de acreditación, código de Aduana, C. U. I. T. y nombres del importador/exportador y del despachante, medio de depósito, número de acreditación, importe depositado y total de acreditaciones.

1.1.2. "Listado de Afectación de Depósitos de la Cuenta Recaudación a Afectar", en el que aparecerán por subcuenta MARIA, las afectaciones realizadas por los usuarios durante el día, clasificadas según su utilización para el pago de liquidaciones, constitución de multas no automáticas o constitución de garantías en efectivo. Asimismo proporciona el total de afectaciones del día.

1.1.3. "Listado Resumen de Importes Pendientes de Afectación", el que refleja para cada cuenta Recaudación a Afectar el saldo anterior, el importe de las acreditaciones aceptadas, las afectaciones o devoluciones y el saldo pendiente de afectación al final del día.

1.1.4. "Listado de Afectación de Depósitos Subcuenta MARIA", que indica por subcuenta, las afectaciones del día detallando identificador de la transferencia, motivo y tipo de operación (importación o exportación), concepto de la liquidación, total y parcial afectado.

1.1.5. "Listado de órdenes de transferencia de las Cuentas Recaudación a Afectar a las Cuentas Puente de Recaudación", conteniendo fecha de transferencia, tipo de moneda, cuenta bancaria de débito (Cuenta Recaudación a Afectar), cuentas bancarias de crédito (Cuentas Intermedias de Recaudación), tipo de operación (importación o exportación), concepto, importe de la transferencia, identificador de la transferencia, motivo de la transferencia (recaudación, constitución de garantías en efectivo) y tipo de transferencia (automática o manual).

1.2. Rendición Bancaria

Las Aduanas y la División Documentación Fiscal en la Aduana de Buenos Aires, recibirán al día siguiente de la filial de jurisdicción del Banco de la Nación Argentina, la documentación que se detalla:

1.2.1. Boletas de depósito OM 2132 y OM 2132/9 (elementos Nº 2) si hubiera, percibidas por las Sucursales habilitadas para tal fin, en tanto no correspondiera aplicar los procedimientos de emergencia normados en el Punto 1.1.3. del Anexo II.

1.2.2. Avisos de crédito y débito por las transferencias de las cuentas administradas por la Aduana, debidamente sellados y firmados por funcionarios responsables.

1.2.3. Listado de operaciones acreditadas en las Cuentas Recaudación a Afectar por tipo de medio de pago (boleta de depósito, newnet o Datacash).

1.2.4. Listado resumen total de operaciones acreditadas en las Cuentas Recaudación a Afectar por tipo de medio de pago y total general.

1.2.5. Listado de transferencias según las órdenes preparadas por el Sistema Informático MARIA, de las cuentas Recaudación a Afectar a las Cuentas Intermedias de Recaudación, a las de garantías en efectivo o de multas no automáticas.

Luego de finalizadas las operaciones del día, la Aduana controlará los listados emitidos por el Sistema, verificando entre otros aspectos los siguientes:

— El total acreditado en las Cuentas Recaudación a Afectar según el sistema, debe ser igual al total acreditado en las mismas cuentas rendido por el Banco de la Nación Argentina.

— El total de las liquidaciones automáticas y manuales afectadas sobre las cuentas mencionadas en el punto anterior, debe ser igual al total de transferencias ordenadas sobre las Cuentas Intermedias de Recaudación.

— El saldo del día anterior de la Cuenta Recaudación a Afectar (en pesos o dólares estadounidenses), más las acreditaciones del día, menos las afectaciones del día, debe ser igual al saldo al final del día, y dichos montos deben coincidir con los movimientos de la cuenta según extracto bancario.

1.3. Balances Mensuales

Al finalizar cada mes las Aduanas procederán de la siguiente manera para declarar los movimientos derivados del sistema Informático MARIA en los Balances de la Renta Aduanera:

1.3.1. Balance "0" Rentas Generales

La rendición que se obtenga por el sistema Informático MARIA no se reflejará en el Balance "0" de Rentas Generales correspondiente al sistema tradicional de recaudación. La misma se proporcionará en planillas adjuntas al mencionado balance, expresadas en pesos y/o dólares estadounidenses, según modelo 1 que se detalla en Anexo IX.

En la planilla "ENTRADAS" (A o C) se asentarán los montos totales recaudados por concepto que surgen del listado descripto en el punto 1.1.5. En la planilla "TRANSFERENCIAS" (B o D) se indicará día por día y separado por número de cuenta intermedia de recaudación los importes brutos transferidos, que también se obtienen del listado antes mencionado.

1.3.2. Balance "4" Otros Organismos

Al igual que en el caso del Balance "0" la recaudación obtenida por cuenta de otros organismos en el presente sistema, se expondrá en planilla complementaria al Balance "4", en pesos y/o dólares estadounidenses, según se detalla en el modelo 2 del Anexo IX.

1.3.3. Las Aduanas controlarán diariamente las transferencias a las cuentas intermedias de recaudación, a cuyo efecto se agrega en ANEXO VIII la nómina de códigos y conceptos de recaudación y los números de cuentas a las que deben transferirse cada uno.

1.3.4. Balance "1" — Efectivo en poder de los Responsables:

Cuenta Nº 150 "Recaudación a afectar — S. I. M.": bajo este código se expondrá el movimiento de las cuentas Recaudación a Afectar de las Aduanas.

En las Entradas constarán todas las acreditaciones recibidas y en las Salidas las afectaciones sobre dicha cuenta destinadas al pago de liquidaciones aduaneras manuales o automáticas, devoluciones por cierre de cuentas o error en los depósitos, etc.

El saldo de esta cuenta debe coincidir con la suma de los saldos de las subcuentas MARIA.

El Balance se acompañará de las conciliaciones bancarias y certificación bancaria de los saldos en cuenta corriente.

Por el sistema Informático MARIA se implementará un procedimiento de conciliación automática entre los mensajes de acreditación y afectación de fondos, de éste y los movimientos que aparecen conforme el Sistema BANADATOS, implementado por el Banco de la Nación Argentina, para facilitar las tareas de las Aduanas.

2. DIVISION RECURSOS Y DEUDAS

Tendrá a su cargo las siguientes tareas:

2.1. Habilitar o inhabilitar en las tablas correspondientes del sistema Informático MARIA, todo concepto de recaudación que se establezca o derogue a fin de lograr la correcta percepción de los tributos.

2.2. Arbitrar las medidas conducentes a la inclusión de todos los medios de pago que las normas establezcan.

2.3. Habilitar los códigos contables mencionados en 1.2., necesarios para reflejar los movimientos del Sistema Informático MARIA en los registros y balances de recaudación.

2.4. Recibir el listado de acreditaciones rechazadas emitido por el Sistema Informático MARIA con el objeto de efectuar los reclamos pertinentes al Banco de la Nación Argentina para solucionar las anomalías detectadas.

2.5. Recibir los listados de transferencias a las cuentas de recaudación definitiva que emite a diario el Sistema clasificados por motivo de transferencia, a saber:

2.5.1. Recaudación que contiene las transferencias de las cuentas "Recaudación a Afectar" a las cuentas intermedias de recaudación, ordenadas por Aduana y además el resumen por concepto de recaudación y su transferencia a las cuentas de recaudación definitiva.

2.5.2. Comisión A.N.A.: que expresa los montos percibidos en concepto del CUATRO POR CIENTO (4 %) establecido por la ley 22.091, modificada por ley 23.270, sobre lo recaudado por cuenta de Otros Organismos (sólo Códigos 415, 416, 417 y 425).

2.5.3. Constitución Fondo de Jerarquización: Refleja lo percibido en concepto del CUARENTA CENTESIMOS POR CIENTO (0,40 %) sobre los tributos recaudados por el Organismo, con destino al fondo de Jerarquización que se distribuye entre su personal.

2.6. Controlar las transferencias bancarias que surgen de los listados mencionados en 2.5., mediante el listado de "Totales de Control de la Orden de Transferencia" y firmar un ejemplar de los mencionados listados para su envío al Banco de la Nación Argentina, junto con el soporte magnético que se alude en el punto 3.

2.7. Recibir del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo los listados de transferencias cumplidas de las cuentas de Recaudación a Afectar a las cuentas de recaudación intermedia y los de dichas cuentas a las de recaudación definitiva y los extractos de cuenta corriente de las mismas.

2.8. Verificar que los saldos de las cuentas intermedias de recaudación sean siempre iguales a CERO (0.-) al final del día.

2.9. Verificar la acreditación inmediata de los fondos transferidos de las cuentas intermedias a las de recaudación definitiva y demás cuentas relacionadas, mediante el cotejo de los extractos de cuenta de las primeras mencionadas.

2.10. Confeccionar un Balance "0" Rentas Generales unificado, que expondrá lo recaudado por todas las Aduanas a través del Sistema Informático MARIA por conceptos, su transferencia a las cuentas de recaudación definitiva, la comisión deducida por el Banco de la Nación Argentina y las retenciones efectuadas por el Organismo. Este se incorporará al Balance Universal de la Renta Aduanera que actualmente realiza la División y que contiene la recaudación percibida por el sistema tradicional.

2.11. Confeccionar un Balance "4" con la recaudación por cuenta de Otros Organismos del Sistema, siguiendo los lineamientos establecidos en 2.10, que incorporará al Balance Universal de la Renta Aduanera.

2.12. Por el Sistema Informático MARIA se implementará un procedimiento que permita efectuar una conciliación automática de datos entre los extractos de cuenta corriente del sistema BANADATOS proporcionado por el Banco de la Nación Argentina y la información sobre movimientos de las cuentas Recaudación a Afectar, así como sobre transferencias a las cuentas intermedias de recaudación y demás relacionadas, para facilitar las tareas de la División Recursos y Deudas.

3. DEPARTAMENTO INFORMATICA

Diariamente a partir de las 21,00 horas preparará un soporte magnético, listados de control y un listado con las órdenes de transferencia originadas en las Aduanas y en el Departamento Económico Financiero, cumpliendo normas de seguridad. El soporte magnético y los listados firmados por un funcionario de la División Recursos y Deudas, deberán ser entregados en el Centro de Cómputos del Banco de la Nación Argentina antes de las 22,30 horas.

ANEXO VII

NOMINA DE CUENTAS BANCARIAS "RECAUDACION A AFECTAR" Y FILIALES DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA DONDE PUEDEN REALIZARSE LOS DEPOSITOS

Aduanas		Nº de Cuentas "Recaudación a Afectar"		Banco de la Nación Arg.	
Código	Denominación	Pesos $	Dólares estadounidenses U$S	Filiales que reciben Depósitos	Horario
001	Buenos Aires	50.046/69	550.046/14	.Aduana, .P.de Mayo .Ezeiza	10 a 15
				.Aerop. Inter. Ezeiza	9 a 14
073	Ezeiza	201.200/33	698.516/51	.Ezeiza, .Aduana .P.de Mayo	10 a 15
				.Aerop. Inter. Ezeiza	9 a 14

ANEXO VIII

CONCEPTOS DE RECAUDACION Y CUENTAS A LAS QUE DEBEN TRANSFERIRSE

RENTAS GENERALES	CUENTAS INTERMEDIAS DE RECAUDACION PESOS	DOLARES U$S
010 Derechos de Importación	2399/31	500056/08
011 Tasa de Estadística	2400/30	500057/11

RENTAS GENERALES	CUENTAS INTERMEDIAS DE RECAUDACION PESOS	DOLARES U$S
012 Derecho antidumping 1	2399/31	500056/08
013 Derecho Compensatorio	2399/31	500056/08
014 Impuesto de equiparación de precios	2399/31	500056/08
015 Derecho Específico	2399/31	500056/08
016 Derecho Adicional	2399/31	500056/08
017 Derecho antidumping 2	2399/31	500056/08
018 Derechos de Importación ajustados por imp. equip. de precios	2399/31	500056/08
020 Derechos Exportación	2401/33	500058/14
031 Tasa de Comprobación de Destino	2403/39	500060/99
041 Multa por Destinación Fuera de Término	2404/42	500061/02
043 Varios	2405/45	500062/05
045 Multas no Automáticas	2404/42	———
046 Multas por no tomar Contenido	2404/42	500061/02
047 Multa por falta de Documentación complementaria	2404/42	500061/02

OTROS ORGANISMOS

415 IVA	2409/57	500064/11
416 IVA (Intereses)	2409/57	500064/11
417 Impuestos Internos	2412/45	500067/20
421 Impuesto a los Combustibles Líquidos	2413/48	500049/08
422 IVA Adicional — Responsables Inscriptos	2411/42	500066/17
423 IVA Adicional — Responsables no Inscriptos	2411/42	500066/17
424 Impuesto a las Ganancias	2414/51	500068/23
425 IVA Devolución reintegros y reembolsos	2410/39	500065/14

CONCEPTOS UTILIZADOS PARA LIQUIDACIONES GARANTIZADAS

850 Valor en Aduana	2405/45	500062/05
851 Estadística (Garantías)	2400/30	500057/11
852 IVA (Garantías)	2409/57	500064/11
853 Impuestos Internos (Garantías)	2412/45	500067/20
854 IVA Adicional — Responsables Inscriptos (Garantías)	2411/42	500066/17
855 IVA Adicional — Responsables no Inscriptos (Garantías)	2411/42	500066/17
856 Impuesto a las Ganancias (Garantías)	2414/51	500068/23
857 Derecho Antidumping 1 (Garantías)	2399/31	500056/08
858 Derecho Antidumping 2 (Garantías)	2399/31	500056/08
859 Impuestos Internos Antidumping 1 (Garantías)	2412/45	500067/20
860 IVA Antidumping	2409/57	500064/11
861 IVA Adicional — Responsables Inscriptos Antidumping (Garantías)	2411/42	500066/17
862 IVA Adicional — Responsables no Inscriptos Antidumping (Garantías)	2411/42	500066/17
863 Impuesto a las Ganancias Antidumping (Garantías)	2414/51	500068/23

ANEXO IX
MODELO 1 C
PLANILLA COMPLEMENTARIA AL BALANCE " 0 " DE RENTAS GENERALES DE LA ADUANA DE :
MES: AÑO DOLARES

	ENTRADAS								TOTAL
	D IMPORT	ANTIDUMP	COMPENS	..	..	MU F DOC	SUBTOT.	ESTADIST	
DIA	010	012	013	..	..	047	SIN EST.	011	
TOT.									

ANEXO IX
MODELO 1 D
PLANILLA COMPLEMENTARIA AL BALANCE " 0 " RENTAS GENERALES DE LA ADUANA DE:_
MES: AÑO DOLARES

	TRANSFERENCIAS						TOTAL
	CUENTAS INTERMEDIAS						
	DERECH.	ESTADIST	D. EXP.	T.C.DEST	MULTAS	VARIOS	
	500056/0	500057/1	500058/1	500060/9	500061/2	500062/0	
DIA							
TOT.							

ANEXO IX
MODELO 1 A
PLANILLA COMPLEMENTARIA AL BALANCE " 0 " RENTAS GENERALES DE LA ADUANA DE :
MES: AÑO PESOS

	ENTRADAS								TOTAL
	D IMPORT	ANTIDUMP	COMPENS	..	..	MU F DOC	SUBTOT.	ESTADIST	
DIA	010	012	013	..	..	047	SIN EST.	011	
TOT.									

ANEXO IX
MODELO 2 A
PLANILLA COMPLEMENTARIA AL BALANCE " 4 " OTROS ORGANISMOS DE LA ADUANA DE :
MES: AÑO PESOS

	ENTRADAS							TOTAL
	IVA	IVA INT.	INTERNOS	COMBUST	IVA AD A	IVA AD B	GANANC.	
DIA	415	416	417	421	422	423	424	
TOT.								

ANEXO IX
MODELO 2 B
PLANILLA COMPLEMENTARIA AL BALANCE " 4 " OTROS ORGANISMOS DE LA ADUANA DE :
MES: AÑO PESOS

	TRANSFERENCIAS								
	CUENTAS INTERMEDIAS								TOTAL
	IVA	IVA INT.	INTERNOS	COMBUST	IVA AD A	IVA AD B	GANANC.		
	415	416	417	421	422	423	424		
DIA	2409/57	2409/57	2412/45	2413/48	2411/42	2411/42	2414/51		
TOT.									

ANEXO IX
MODELO 2 C
PLANILLA COMPLEMENTARIA AL BALANCE " 4 " OTROS ORGANISMOS DE LA ADUANA DE :
MES: AÑO DOLARES

	ENTRADAS								
	IVA	IVA INT.	INTERNOS	COMBUST	IVA AD A	IVA AD B	GANANC.		TOTAL
DIA	415	416	417	421	422	423	424		
TOT.									

ANEXO IX
MODELO 2 D
PLANILLA COMPLEMENTARIA AL BALANCE " 4 " OTROS ORGANISMOS DE LA ADUANA DE :
MES: AÑO DOLARES

	TRANSFERENCIAS								
	CUENTAS INTERMEDIAS								TOTAL
	IVA	IVA INT.	INTERNOS	COMBUST	IVA AD A	IVA AD B	GANANC.		
	415	416	417	421	422	423	424		
DIA	500064/1	500064/1	500067/2	500049/0	500066/1	500066/1	500068/2		
TOT.									

Ministerio del Interior

CIRCUITOS ELECTORALES

Resolución 3023/94

Apruébanse modificaciones a los circuitos Electorales de los 17 departamentos de la Provincia de Tucumán.

Bs. As., 31/8/94

VISTO el Expediente M.I. Nº 350.624/93 y los Expedientes números 642 y 795 del Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Tucumán, caratulados: "Proyecto de nueva demarcación de circuitos del interior de la Provincia" y "NUEVA DENOMINACION de los circuitos Electorales de los diecisiete departamentos de la Provincia de Tucumán", respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Juez con competencia Electoral de la Provincia de Tucumán, solicita la aprobación de los proyectos de nueva demarcación y denominación de los Circuitos Electorales de los diecisiete departamentos de la Provincia de Tucumán.

Que dichos proyectos contemplan la modificación de los circuitos Electorales existente al momento actual, y la nueva denominación en cada caso.

Que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del artículo 40 de la Ley Nº 19.945 y sus modificaciones, y en uso de las facultades acordadas por dicho artículo, corresponde aprobar los referidos proyectos.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la modificación de los circuitos Electorales de los diecisiete departamentos de la Provincia de Tucumán, los que en total de doscientos cuarenta y nueve (249), sus límites por departamento, se detallan a continuación:

DEPARTAMENTO CAPITAL. —
CIRCUITO Nº 1. —
Limites: Norte: Calle San Juan entre calle Maipú y Avenida Avellaneda.
Sur: Calle 24 de Septiembre entre calle Maipú y Avenida Avellaneda.
Este: Avenida Avellaneda entre San Juan y calle 24 de Septiembre.
Oeste: Calle Maipú entre San Juan y 24 de Septiembre.

CIRCUITO Nº 1 "A". —
Limites: Norte: Calle 24 de Septiembre entre calle Chacabuco y Avenida Sáenz Peña.
Sur: Calle General Paz entre calle Chacabuco y Avenida Sáenz Peña.
Este: Avenida Sáenz Peña desde calle 24 de Septiembre hasta calle General Paz.
Oeste: Calle Chacabuco entre calle 24 de Septiembre y calle General Paz.

CIRCUITO Nº 2. —
Limites: Norte: Calle San Juan entre Avenida Mitre y calle Maipú.
Sur: Calle 24 de Septiembre entre Avenida Mitre y calle Maipú.
Este: Calle Maipú entre San Juan y 24 de Septiembre.
Oeste: Avenida Mitre entre calle San Juan y 24 de Septiembre.

CIRCUITO Nº 2 "A". —
Limites: Norte: Calle 24 de Septiembre entre Avenida Alem y calle Chacabuco.
Sur: Calle General Paz entre Avenida Alem y calle Chacabuco.
Este: Calle Chacabuco entre 24 de Septiembre y calle General Paz.
Oeste: Avenida Alem entre 24 de Septiembre y General Paz.

CIRCUITO Nº 3. —
Limites: Norte: Calle General Paz entre calle Chacabuco y Avenida Sáenz Peña.
Sur: Avenida Roca entre calle Chacabuco y Avenida Sáenz Peña.
Este: Avenida Sáenz Peña entre calle General Paz y Avenida Roca.
Oeste: Calle Chacabuco entre calle General Paz y Avenida Roca.

CIRCUITO Nº 4. —
Limites: Norte: Calle General Paz entre Avenida Alem y calle Chacabuco.
Sur: Avenida Roca entre Avenida Alem y calle Chacabuco.
Este: Calle Chacabuco entre calle General Paz y Avenida Roca.
Oeste: Avenida Alem entre calle General Paz y Avenida Roca.

CIRCUITO Nº 5. —
Limites: Norte: Avenida Sarmiento entre calle Maipú y Avenida Avellaneda.
Sur: Calle San Juan entre calle Maipú y Avenida Avellaneda.
Este: Avenida Avellaneda entre Avenida Sarmiento y calle San Juan.
Oeste: Calle Maipú entre Avenida Sarmiento y calle San Juan.

CIRCUITO Nº 6. —
Limites: Norte: Avenida Sarmiento entre Avenida Mitre y calle Maipú.
Sur: Calle San Juan entre Avenida Mitre y calle Maipú.
Este: Calle Maipú entre Avenida Sarmiento y calle San Juan.
Oeste: Avenida Mitre entre Avenida Sarmiento y calle San Juan.

CIRCUITO Nº 7. —
Limites: Norte: Calle San Juan entre Avenida Ejército del Norte y Avenida Mitre.
Sur: Avenida Mate de Luna entre Avenida Ejército del Norte y Avenida Mitre.
Este: Avenida Mitre entre calle San Juan y Avenida Mate de Luna.
Oeste: Avenida Ejército del Norte entre calle San Juan y Avenida Mate de Luna.

CIRCUITO Nº 7 "A". —
Limites: Norte: Avenida Belgrano entre Avenida Ejército del Norte y Avenida Mitre.
Sur: Calle San Juan entre Avenida Ejército del Norte y Avenida Mitre.
Este: Avenida Mitre entre Avenida Belgrano y calle San Juan.
Oeste: Avenida Ejército del Norte entre Avenida Belgrano y calle San Juan.

CIRCUITO Nº 8. —
Limites: Norte: Avenida Mate de Luna entre Avenida Colón y Avenida Alem.
Sur: Calle General Paz entre Avenida Colón y calle Miguel Lillo, por ésta hacia el Norte hasta General Paz y por ella hacia el Este hasta Avenida Alem.
Este: Avenida Alem entre Avenida Mate de Luna y calle General Paz.
Oeste: Avenida Colón entre Avenida Mate de Luna y calle General Paz.

CIRCUITO Nº 8 "A". —
Limites: Norte: Límite Sur del Circuito Nº 8.
Sur: Avenida Roca entre Avenida Colón y Avenida Alem.
Este: Avenida Alem entre calle General Roca y Avenida Roca.
Oeste: Avenida Colón entre calle General Paz y Avenida Roca.

CIRCUITO Nº 9. —
Limites: Norte: Avenida Roca entre calle Chacabuco y Avenida Marina Alfaro.
Sur: Calle Lavaisse entre calle Chacabuco y Avenida Marina Alfaro.
Este: Avenida Marina Alfaro entre Avenida Roca y Avenida Independencia, por ésta hacia el Este hasta Avenida Marina Alfaro y por ella, al Sur, hasta calle Lavaisse.
Oeste: Calle Chacabuco entre Avenida Roca y calle Lavaisse.

CIRCUITO Nº 9 "A". —
Limites: Norte: Avenida Roca entre Avenida Alem y calle Chacabuco.
Sur: Calle Lavaisse entre Avenida Alem y calle Chacabuco.
Este: Calle Chacabuco entre Avenida Roca y calle Lavaisse.
Oeste: Avenida Alem entre Avenida Roca y calle Lavaisse.

CIRCUITO Nº 10. —
Limites: Norte: Avenida Benjamín Aráoz desde Avenida Sáenz Peña hasta el Río Salí.
Sur: Avenida Pedro Miguel Aráoz desde Avenida Sáenz Peña hasta el Río Salí.
Este: Río Salí entre los límites Norte y Sur del circuito.
Oeste: Avenida Sáenz Peña desde Avenida Benjamín Aráoz hasta Avenida Pedro Miguel Aráoz.

CIRCUITO Nº 10 "A". —
Limites: Norte: Avenida Pedro Miguel Aráoz desde Avenida Sáenz Peña y Avenida Roca hasta el Río Salí.
Sur: Calle Américo Vespucio Este entre Avenida Marina Alfaro y luego por su prolongación en una linea recta hasta el Rio Salí.
Este: Río Salí, desde Avenida Pedro Miguel Aráoz hasta calle Américo Vespucio, continuándose hasta la línea recta que llega al Río Salí.
Oeste: Avenida Marina Alfaro desde Avenidas Roca y Sáenz Peña hasta Avenida Independencia, luego por ésta hacia el Este hasta Avenida Marina Alfaro, y por ésta hacia el Sur hasta Diagonal Alvear y por ella hasta Américo Vespucio Este.

CIRCUITO Nº 11. —
Limites: Norte: Avenida Gobernador del Campo desde Avenida Avellaneda continuándose luego por la autopista al aeropuerto hasta el Río Salí.
Sur: Avenida Benjamín Aráoz desde Avenida Avellaneda hasta el Rio Salí.
Este: Rio Salí, desde la Avenida Gobernador del Campo hasta Avenida Benjamín Aráoz.
Oeste: Avenida Avellaneda desde Avenida Gobernador del Campo hasta Avenida Benjamín Aráoz.

CIRCUITO Nº 12. —
Limites: Norte: Calle Venezuela desde calle Maipú hasta Avenida Juan B. Justo.
Sur: Avenida Sarmiento desde calle Maipú hasta Avenida Juan B. Justo.
Este: Avenida Juan B. Justo, desde calle Venezuela hasta Avenida Sarmiento.
Oeste: Calle Maipú desde calle Venezuela hasta calle Bolivia, por ésta hacia el Oeste hasta Maipú. Por Maipú hacia el Sur hasta Avenida Sarmiento.

CIRCUITO Nº 12 "A". —
Limites: Norte: Canal Norte entre calle Maipú hasta Avenida Juan B. Justo.
Sur: Calle Venezuela entre calle Maipú y Avenida Juan B. Justo.
Este: Avenida Juan B. Justo desde el Canal Norte hasta calle Venezuela.
Oeste: Calle Maipú desde el Canal Norte hasta calle Venezuela.

CIRCUITO Nº 13. —
Limites: Norte: Calle Venezuela entre Avenida Mitre y calle Maipú.
Sur: Avenida Sarmiento entre Avenida Mitre y calle Maipú.
Este: Calle Maipú entre calle Venezuela y Avenida Sarmiento.
Oeste: Avenida Mitre entre calle Venezuela y Avenida Sarmiento.

CIRCUITO Nº 13 "A". —
Limites: Norte: Canal Norte entre Avenida Mitre y calle Maipú.
Sur: Calle Venezuela entre Avenida Mitre y Calle Maipú.
Este: Calle Maipú entre Canal Norte y calle Venezuela.
Oeste: Avenida Mitre entre Canal Norte y calle Venezuela.

CIRCUITO Nº 14. —
Limites: Norte: Calle Martín Berho entre Avenida Juan B. Justo y Río Salí.
Sur:Avenida Gobernador del Campo entre Avenida Juan B. Justo, continuándose por Autopista al Aeropuerto, hasta el Río Salí.
Este: Rio Salí entre calle Martín Berho y Autopista del Aeropuerto.
Oeste: Avenida Juan B. Justo desde calle Martín Berho hasta Avenida Gobernador del Campo.

CIRCUITO Nº 14 "A". —
Limites:Norte:
Canal Norte desde Avenida Juan B. Justo hasta el Río Salí.
Sur: Calle Martín Berho desde Avenida Juan B. Justo hasta el Río Salí.
Este: Río Salí desde Canal Norte hasta calle Martín Berho.
Oeste: Avenida Juan B. Justo desde Canal Norte hasta calle Martín Berho.

CIRCUITO Nº 15. —
Limites: Norte: Calle Venezuela entre Avenida Ejército del Norte y Avenida Mitre.
Sur: Avenida Belgrano entre Avenida Ejército del Norte y Avenida Mitre.
Este: Avenida Mitre entre calle Venezuela y Avenida Belgrano.
Oeste: Avenida Ejército del Norte entre calle Venezuela y Avenida Belgrano.

CIRCUITO Nº 15 "A". —
Limites: Norte: Canal Norte entre Avenida Ejército del Norte y Avenida Mitre.
Sur: Calle Venezuela entre Avenida Ejército del Norte y Avenida Mitre.
Este: Avenida Mitre desde el Canal Norte hasta calle Venezuela.
Oeste: Avenida Ejército del Norte desde Canal Norte hasta calle Venezuela.

CIRCUITO Nº 15 "B". —
Limites: Norte: Camino vecinal que nace en el camino vecinal que es límite Oeste del circuito, continuándose luego por el Canal Norte hasta Avenida Ejército del Norte.
Sur: Calle Venezuela desde el Camino del Perú continuándose luego con dirección Norte por el Canal San José retomando luego la misma calle Venezuela hasta calle Viamonte, por ella hacia el Sur retomando luego Venezuela hasta Avenida Ejército del Norte.
Este: Avenida Ejército del Norte hasta desde Canal Norte hasta calle Venezuela.
Oeste: Camino Vecinal que nace en el camino vecinal que es continuación del Canal Norte, continuándose luego por el camino del Perú hasta la calle Venezuela.

CIRCUITO Nº 16. —
Limites: Norte: Calle Venezuela desde Avenida América hasta calle Viamonte, por ella al Sur retomando luego Venezuela hasta Avenida Ejército del Norte.
Sur: Avenida Belgrano desde Avenida América hasta Avenida Ejército del Norte.
Este: Avenida Ejército del Norte entre calle Venezuela hasta Avenida Belgrano.
Oeste: Avenida América desde calle Venezuela hasta Avenida Belgrano.

CIRCUITO Nº 16 "A". —
Limites: Norte: Calle Venezuela desde Camino del Perú hasta el Canal San José. Por este Canal con dirección Norte por la continuación de calle Venezuela hasta Avenida América.
Sur: Avenida Belgrano desde el Camino del Perú hasta Avenida América.
Este: Avenida América desde calle Venezuela hasta Avenida Belgrano.
Oeste: Camino del Perú desde calle Venezuela hasta Avenida Belgrano.

CIRCUITO Nº 17. —
Limites: Norte: Avenida Belgrano desde Avenida América hasta Avenida Ejército del Norte.
Sur: Avenida Mate de Luna desde Avenida América hasta Avenida Ejército del Norte.
Este: Avenida Ejército del Norte desde Avenida Belgrano hasta Avenida Mate de Luna.
Oeste: Avenida América desde Avenida Belgrano hasta Avenida Mate de Luna.

CIRCUITO Nº 17 "A". —
Limites: Norte: Avenida Belgrano desde Camino del Perú hasta Avenida América.
Sur y Oeste (Suroeste): Camino del Perú desde Avenida Belgrano hacia el Sur continuándose luego con el nombre de Avenida Alfredo Guzmán, por el borde del Canal Sur. Continuando por el borde de este Canal hasta la Avenida Adolfo de la Vega.
Este: Avenida América desde Avenida Belgrano hacia el Sur continuando luego con el nombre de Avenida Adolfo de la Vega hasta su intersección con el Canal Sur.

CIRCUITO Nº 18. —
Limites: Norte: Avenida Mate de Luna desde Avenida Adolfo de la Vega hasta Avenida Colón.
Sur: Avenida Roca desde Avenida Adolfo de la Vega hasta Avenida Colón.
Este: Avenida Colón desde Avenida Mate de Luna hasta Avenida Roca.
Oeste: Avenida Adolfo de la Vega desde Avenida Mate de Luna hasta Avenida Roca.

CIRCUITO Nº 18 "A". —
Limites: Norte: Avenida Roca desde Avenida Adolfo de la Vega hasta Avenida Colón.
Sur y Oeste (Suroeste): Canal Sur desde su intersección con la Avenida Adolfo de la Vega hasta Avenida Colón.
Este: Avenida Colón entre Avenida Roca y Canal Sur.

CIRCUITO Nº 18 "B". —
Limites: Norte y Este (Noreste): Por el Canal Sur desde la Avenida Alfredo Guzmán hasta la intersección con la prolongación Avenida de la Democracia.
Sur: Prolongación de Avenida de la Democracia desde el Arroyo El Manantial hasta el Canal Sur.
Oeste: Arroyo El Manantial desde la intersección de la Avenida Alfredo Guzmán con el Canal Sur hasta la prolongación de la Avenida de la Democracia.

CIRCUITO Nº 19. —
Limites: Norte: Avenida Roca desde Avenida Colón hasta Avenida Alem.
Sur: Canal Sur desde Avenida Colón hasta Diagonal Sur; por esta diagonal con dirección noreste hasta Avenida Alem.
Este: Avenida Alem desde Avenida Roca hasta su intersección con Diagonal Sur.
Oeste: Avenida Colón desde Avenida Roca hasta Canal Sur.

CIRCUITO Nº 20. —
Limites: Norte: Calle Lavaisse desde Avenida Alem continuando luego por Avenida Marina Alfaro hacia el Sur hasta su intersección con la Diagonal Alvear. Por esta Diagonal hacia el Sur hasta la calle Américo Vespucio Este; y por esta calle y su prolongación en línea recta hasta las márgenes del Río Salí.
Sur: Avenida de la Democracia desde Diagonal Sur hasta calle Jujuy, por esta calle hacia el Sur, retomando luego Avenida de la Democracia hacia el Este hasta los márgenes del Río Salí.
Este: Río Salí entre los límites Norte y Sur del circuito.
Oeste: Avenida Alem desde calle Lavaisse continuando hacia el Sur por Diagonal Sur hasta su intersección en la Avenida de la Democracia.

CIRCUITO Nº 21. —
Limites: Norte: Avenida de la Democracia desde Diagonal Sur hasta calle Jujuy, por ésta hacia el Sur, continuándose por Avenida de la Democracia hacia las márgenes del Río Salí.
Sur: Vías del Ferrocarril desde el Canal Sur hasta la Diagonal Alvear y desde este punto en linea recta con dirección este hasta el Río Salí.
Este: Río Salí entre los límites Norte y Sur del circuito.
Oeste: Diagonal Sur desde Avenida de la Democracia hasta su intersección con el Canal Sur siguiendo por el mismo hasta las vias del ferrocarril.

CIRCUITO Nº 22. —
Limites: Norte: Límite Sur del circuito Nº 21.
Sur y Oeste (Suroeste): Desde el límite Norte del circuito por el Canal Sur hasta el Río Salí.
Este: Río Salí desde el límite Norte del circuito hasta la desembocadura del Canal Sur.

DEPARTAMENTO LULES. —
CIRCUITO Nº 23. —
Limites: Norte: Desde el Arroyo Manantial por la prolongación de la Av. Democracia hasta el Canal Sur y desde el punto siguiendo el Canal hasta su desembocadura en el Río Salí.
Sur: Confluencia de los ríos Salí y Lules.
Este: Río Salí desde la desembocadura del Canal Sur hasta la confluencia con el Río Lules.
Oeste: Desde la desembocadura del Canal Polonio por el Arroyo Manantial siguiendo su cauce hasta la unión con el Río Lules y por este curso hasta la confluencia con el Salí.

CIRCUITO Nº 24. —
Limites: Norte: Desde la Ruta Provincial Nº 338 (Cumbres de San Javier), por la prolongación del Camino de Las Lanzas, siguiendo por el mismo hasta el Arroyo Manantial.
Sur: Con el Canal Polonio y su prolongación hacia el Oeste entre el Arroyo Manantial y las Cumbres de San Javier (Ruta Provincial Nº 338).
Este: Limita con el Departamento San Miguel de Tucumán (Capital) por el Arroyo Manantial entre el camino de las Lanzas y el Canal Polonio.
Oeste: Cumbres de San Javier, Ruta Provincial Nº 338, que lo divide del Departamento Yerba Buena, entre la prolongación del Camino de las Lanzas y la prolongación del canal Polonio.

CIRCUITO Nº 25. —
Limites: Norte: Desde la Ruta Provincial Nº 338 (Cumbres de San Javier) por la prolongación del Canal Polonio, y por este Canal hasta su desembocadura en el Arroyo Manantial.
Sur: Desde las Cumbres de San Javier (Quebrada de Lules) Por el Rio Lules hasta el nacimiento del Arroyo Curcuncho, siguiendo su cauce hasta la Ruta provincial Nº 301, por esta ruta hacia el Norte hasta el primer camino vecinal hacia el Este y luego al Sur hasta el Río Lules y por este cauce hasta su unión con el Arroyo Manantial.
Este: Desde la desembocadura del Canal Polonio por el Arroyo Manantial hasta su desembocadura en el Río Lules.
Oeste: Cumbres de San Javier y ruta Nº 338, entre el límite del Departamento Yerba Buena y el Río Lules (Quebrada de Lules).

CIRCUITO Nº 26. —
Limites: Norte: Desde el Río Lules por el Arroyo El Curcuncho hasta la Ruta Provincial Nº 301 siguiendo hacia el Norte hasta el primer camino vecinal al Este, hasta el camino vecinal que sirve de límite Este del circuito.
Sur: Por el Río Lules desde el nacimiento del Arroyo Curcuncho hasta el camino vecinal que sirve de límite Este del circuito.
Este: Por el camino vecinal que parte del final de la descripción del límite Norte y siguiendo hacia el Sur hasta el Río Lules (Final de la descripción del límite Sur).
Oeste: Nacimiento del Arroyo Curcuncho y Río Lules.

CIRCUITO Nº 27. —
Limites: Norte: Desde el nacimiento del Rio de las Coronillas, por este cauce sigue luego por el Río de Las Tablas y Río Lules hasta la Ruta Nacional Nº 38.
Sur: desde la confluencia del Río Coronillas en el Río Colorado, siguiendo el curso de este último hasta la desembocadura del Arroyo Muerto. Desde este punto en linea recta hasta la Ruta Nacional Nº 38.
Este: Ruta Nacional Nº 38 entre el Río Lules y el límite urbano Sur de la Ciudad de Lules.
Oeste: Nacimiento del Río Las Coronillas y Río Colorado.

CIRCUITO Nº 28. —
Limites: Norte: Río Lules entre la Ruta Nacional Nº 38 y el camino vecinal que sirve de límite con el Departamento Leales.
Sur: Camino vecinal que divide Finca Zápula con Finca Mure entre la Ruta Nacional Nº 38 y el camino vecinal que sirve de límite con el Departamento Leales.
Este: Camino vecinal que corre de Norte a Sur, que sirve de límite con el Departamento

Leales, desde el Río Lules hasta el camino vecinal que sirve de límite Sur del circuito.
Oeste: Ruta Nacional Nº 38 entre el Río Lules y el camino vecinal que sirve de límite sur.

CIRCUITO Nº 29. —
Límites: Norte: Desde la unión del Río Colorado con el Arroyo Muerto en línea recta hacia el Este, hasta la Ruta Nacional Nº 38, límite Sur de la Ciudad de Lules, por la ruta hacia el Sur hasta el camino vecinal que corre hacia el Este y sirve de límite Sur del Circuito 28 hasta el camino vecinal, que sirve de límite con el Departamento Leales.
Sur: Río Colorado entre la desembocadura del Arroyo Muerto y el Arroyo Calimayo.
Este: Camino vecinal y Arroyo Calimayo que sirve de límite con el Departamento Leales, entre el Río Colorado y el camino vecinal que sirve de límite con el Circuito 28.
Oeste: Río Colorado y desembocadura del Arroyo Muerto.

CIRCUITO Nº 30. —
Límites: Norte: Desde la divisoria de los departamento Tafí del Valle y Tafí Viejo por el curso de los ríos Anfama y De Las Juntas hasta el límite Norte de Los Chamicos y por este límite en línea recta hasta las Cumbres de San Javier.
Sur: Con el Departamento Tafí del Valle y Famaillá y límite Norte del Circuito Nº 27, determinado por Las Cumbres de Potrerillo, Río Colorado, Río de Las Coronillas, Río de Las Tablas y Río Lules, hasta las Cumbres de San Javier (Quebrada de Lules).
Este: Cumbres de San Javier entre el límite Sur del Departamento Yerba Buena y el Río Lules.
Oeste: Desde la divisoria de los departamentos Tafí del Valle y Tafí Viejo, por el curso del Río Anfama hasta las Cumbres de Tafí.

DEPARTAMENTO FAMAILLA. —

CIRCUITO Nº 31. —
Límites: Norte: Camino vecinal que partiendo del camino vecinal que sirve de límite Este del circuito 32, corre hacia el Este hasta el vértice donde comienza el límite Este del Circuito.
Sur: Río Aranilla entre el camino vecinal que sirve de límite Oeste del circuito y el camino vecinal que divide el circuito con el Departamento de Leales.
Este: Camino vecinal divisorio con el Departamento Leales, entre el límite Norte y el Río Aranilla.
Oeste: Camino vecinal desde el límite con el Departamento Leales hasta el Río Aranilla.

CIRCUITO Nº 32. —
Límites: Norte: Desde las vías del Ferrocarril Belgrano por el Arroyo Agua Blanca hasta el camino vecinal, por este camino al Norte hasta el primer camino vecinal que corre de Oeste a Este y llega al límite con el Departamento Leales en el cruce con el Arroyo Maravilla.
Sur: Río Aranillas entre el puente del Ferrocarril Belgrano y el camino vecinal que sirve de límite Oeste del Circuito Nº 31.
Este: Con camino vecinal que lo divide del Departamento Leales y del circuito Nº 31 desde el Arroyo Maravilla hasta el Río Aranillas.
Oeste: Vías del Ferrocarril Belgrano entre el Arroyo Agua Blanca y el Río Aranillas.

CIRCUITO Nº 33. —
Límites: Norte: Camino vecinal que viene de Los Sifones al Ingenio Nueva Baviera, por este camino con dirección Sur y luego Este y después Norte, hasta las vías del Ferrocarril. Por estas vías hasta el límite norte de la propiedad J. Medina, desde este punto hacia el Norte por el camino vecinal que pasa al Oeste de La Junta y llega al Río Famaillá. Por este cauce hasta su unión con el Río Colorado.
Sur: Camino vecinal que partiendo del límite Este del circuito Nº 34 llega al límite con el Departamento Leales; siguiendo este límite departamental hasta el Río Colorado.
Este: Río Colorado desde la desembocadura del Río Famaillá hasta el límite con el Departamento Leales.
Oeste: Camino vecinal que partiendo desde el límite Oeste del Ingenio Nueva Baviera, va hacia el Sur hasta el cruce con el camino vecinal que pasa al Norte de las localidades de La Pinta y La Cuarenta.

CIRCUITO Nº 34. —
Límites: Noreste: Río Famaillá desde el camino vecinal que sirve de límite Oeste del Circuito hasta el puente ferroviario del Ferrocarril Belgrano y por las vías de este ferrocarril al Norte hasta el Arroyo Avellaneda o de La Cruz. Por el cauce de este Arroyo hasta su desembocadura en el Río Famaillá.
Sur: Desde el puente del Ferrocarril Belgrano sobre el Arroyo Agua Blanca. Por el curso del Arroyo hasta el camino vecinal que corre de Sur a Norte hasta Ingenio Nueva Baviera. Desde allí hacia el Sur y luego con dirección Este, luego Norte hasta las vías del Ferrocarril. Por estas vías hacia el Sureste hasta camino vecinal que pasa al Noroeste de la propiedad de J. Medina y desde este punto por el camino vecinal que con dirección Norte llega al Río Famaillá y por su curso hasta su unión con el Arroyo Avellaneda.
Oeste: Camino vecinal que corre entre el Río Famaillá y el Arroyo Agua Blanca y que sirve de límite entre la Ciudad de Famaillá y las localidades de El Cruce y Los Laureles Sud. Desde el cruce de este camino vecinal con el Arroyo Agua Blanca, siguiendo el curso del Arroyo hasta el puente ferroviario sobre el Arroyo Agua Blanca.

CIRCUITO Nº 35. —
Límites: Norte y Este (Noreste): Río Colorado, entre el puente Ferroviario y la desembocadura del Río Famaillá.
Sur y Oeste (Suroeste): Arroyo Avellaneda o de La Cruz entre las vías del ferrocarril Belgrano, hasta su desembocadura en el Río Famaillá y su unión con el Río Colorado.
Oeste: Vías del Ferrocarril Belgrano entre el Río Colorado y el Arroyo Avellaneda o de La Cruz.

CIRCUITO Nº 36. —
Límites: Norte: Río Colorado desde su nacimiento en las Cumbres de Tafí hasta el Puente Ferrovario del Ferrocarril Belgrano, sobre el Río Colorado.
Sur: Río Famaillá desde su nacimiento en las Cumbres de Tafí hasta el puente ferroviario del Ferrocarril Belgrano, sobre el Río Famaillá.
Este: Vías del Ferrocarril Belgrano entre el Río Colorado y el Río Famaillá.
Oeste: Cumbres de Tafí entre el nacimiento del Río Colorado y el Río Famaillá.

CIRCUITO Nº 37. —
Límites: Norte y Este (Noreste): Arroyo Los Lobos desde el Este de la Escuela Nº 373 hasta su confluencia con el Río Famaillá. Por este cauce hasta su unión con el Río Seco.
Sur y Oeste (Suroeste): Camino vecinal que nace en Arroyo Los Lobos al Este de la Escuela Nº 373 hasta el Río Seco. Por este cauce con dirección Este hasta el Río Famaillá.

CIRCUITO Nº 38. —
Límites: Norte: Desde las Cumbres de Tafí, por el Río Famaillá hasta la desembocadura del Arroyo Los Lobos. Por este arroyo hasta el Este de la Escuela Nº 373, desde este punto por camino vecinal que llega al Río Seco y por el cauce de éste, hasta su desembocadura en el Río Famaillá. Por este cauce con dirección Sureste hasta el camino vecinal que viene de Las Flores.
Sur: Desde Las Cumbres de Tafí, Cerro El Matadero, por el límite departamental de Monteros hasta el Río Caspinchango, y luego hasta la línea demarcatoria del límite departamental con Monteros, lindero Finca Aráoz, hasta el Río Caspinchango y por este curso, hasta el camino vecinal que sirve de límite Oeste a Los Laureles. Por este camino hacia el Norte hasta el Arroyo Fronterita, por el curso de este arroyo hasta el camino vecinal que sirve de límite Este del circuito.
Este: Desde el Río Famaillá por un camino vecinal que divide La Fronteritas con Las Banderitas hasta el Arroyo Fronteritas.
Oeste: Cumbres de Tafí entre el Río Famaillá y Cerro El Matadero.

CIRCUITO Nº 39 —
Límites: Norte: Río Famaillá entre el camino vecinal que va a Las Banderitas y el camino vecinal que sirve de límite Oeste de circuito Nº34, desde el Río Famaillá hasta Los Sifones.
Sur: Arroyo Fronterita o Agua Blanca y camino vecinal que nace en el Arroyo y va a Los Sifones.
Este: Camino vecinal que sirve de límite Oeste del circuito Nº 34.
Oeste: Camino vecinal que partiendo del Río Famaillá hacia el Sur llega al Arroyo Fronterita y que divide Las Banderitas de La Fronterita.

CIRCUITO Nº 40. —
Límites: Norte: Camino vecinal que nace en el Río Caspinchango hasta el Arroyo Fronterita. Siguiendo el curso de éste hasta su desembocadura en el Arroyo Agua Blanca.
Sudoeste: Río Caspinchango o Aranillas desde el camino vecinal al Norte y las Vías del Ferrocarril Belgrano al Sur.
Sudeste: Desde el Arroyo Agua Blanca en su confluencia con el Arroyo Fronterita hasta el puente del Ferrocarril Belgrano, sobre el Arroyo y por las Vías del Ferrocarril hasta el puente sobre el Río Aranillas.

DEPARTAMENTO MONTEROS. —
CIRCUITO Nº 41. —
Límites: Norte: Por el Río Mandolo desde el camino vecinal que sirve de límite Este del circuito Nº 50 hasta la confluencia con el Río Romano y por este curso hasta su unión con costa Río Pueblo Viejo.
Sur y Este (Sureste): Desde el camino vecinal que sirve de límite Este del circuito Nº 50 por costa Río Pueblo Viejo hasta su unión con el Río Romano.
Oeste: Camino Vecinal entre el Río Mandolo y costa Río Pueblo Viejo y que divide Villa Brava y Los Aragones de El Cercado y Orán.

CIRCUITO Nº 42. —
Límites: Norte: Arroyo Hollinado desde la Ruta Nacional Nº 38 hasta su desembocadura en el Río Aranilla por este cauce hasta su unión con el Río Balderrama.
Sur: Desde la Ruta Nacional Nº 38 por el Río Romano hasta su unión con el Río Pueblo Viejo, formando el Río Balderrama. Por este cauce, aguas abajo, hasta su unión con el Río Arañilla.
Este: Confluencia de los Ríos Aranilla y Balderrama.
Oeste: Ruta Nacional Nº 38 entre el Arroyo Hollinado y el Río Romano.

CIRCUITO Nº 43. —
Límites: Norte: Río Caspinchango o Aranillas desde el camino vecinal que es límite Oeste de este circuito hasta la unión del Río Aranillas con el Arroyo Hollinado.
Sur y Este (Sureste): Río Los Sosa o Romano desde el camino vecinal que sirve de límite Oeste de este circuito hasta la Ruta Nacional Nº 38. Por la ruta hacia el Norte hasta el Arroyo Hollinado. Por el cauce del Arroyo hasta su confluencia con el Río Aranilla.
Oeste: Camino vecinal que corre de Norte a Sur entre el Río Caspinchango y Río Los Sosa y que divide las localidades de Alto Verde, La Ciénaga de Caspinchango y Santa Lucía.

CIRCUITO Nº 44. —
Límites: Norte y Este (Noreste): Por el límite departamental con Famaillá desde el límite Oeste de la propiedad Finca San Pablo hasta el Río Caspinchango por este curso hasta el límite Noreste de la Propiedad Finca San Pablo.
Sur y Oeste (Suroeste): Por el límite de la propiedad de Finca San Pablo desde el límite con el departamento Famaillá hacia el Sureste continuándose luego por el camino vecinal que llega al Río Caspinchango.

CIRCUITO Nº 45. —
Límites: Norte y Este (Noreste): Desde el nacimiento del Río de la Quebrada por el límite del departamento Famaillá hasta el límite Noreste de la propiedad Finca San Pablo. Por este límite con dirección sudeste y luego Sureste continuándose luego por el camino vecinal que pasando al Sur del Teniente Berdina y llega al Río Caspinchango.
Sur y Oeste: Río de la Quebrada o Chuscha desde el límite con el Departamento Famaillá hasta su confluencia con el Río Los Sosa. Desde este punto por camino vecinal que divide La Ciénaga y Alto Verde de la Escuela Nº 236 y llega al Río Caspinchango.

CIRCUITO Nº 46. —
Límites: Norte y Este (Noreste): Desde las Cumbres de Tafí, cerro El Matadero, con el límite del Departamento Famaillá hasta el Río de La Quebrada y límite del circuito Nº 45, siguiendo luego por el cauce del Río de La Quebrada, aguas abajo Río Chuscha, hasta su unión con el Río Los Sosa.
Sur y Oeste (Suroeste): Desde la unión de los Ríos Chuscha y Los Sosa, por el cauce de este último río hacia el Oeste, aguas arriba hacia el Noroeste hasta las Cumbres del Ñuñorco Grande y límite con el Departamento Tafí del Valle, y siguiendo al Norte por las Cumbres de Tafí hasta el Cerro El Matadero.

CIRCUITO Nº 47. —
Límites: Norte y Oeste (Noroeste): Desde el nacimiento del Río Los Sosa, por las cumbres de Ñuñorco Grande, bajando por las Cumbres de Ñuñorco Chico hasta el nacimiento del Río Aguilar. Por el curso de este Río hasta su unión con el Río Mandolo.
Sur y Este (Sureste): Río Mandolo entre el Río Aguilar y Ruta Provincial Interpueblos. Por esta ruta hacia el Norte hasta el cruce con el Río Los Sosa. Remontando este curso hasta su nacimiento en las Cumbres de Ñuñorco Grande.

CIRCUITO Nº 48. —
Límites: Norte: Desde la Cumbre de Ñuñorco Chico por el Río Aguilar hasta su unión con el Río Mandolo.
Sur: Río Quebrada del Portugués desde la desembocadura del Río Nevado siguiendo el Río Pueblo Viejo hasta el nacimiento del Arroyo Del Tejar, siguiendo este arroyo hasta el camino vecinal que pasa al Este del Pueblo Capitán Cáceres.
Este: Camino vecinal que nace en el Arroyo Del Tejar que divide Pueblo Capitán Cáceres de El Cercado, por este camino hacia el Norte hasta el Río Mandolo y por este cauce hasta su unión con el Río Aguilar.
Oeste: Desde Ñuñorco Chico, por el cauce del Río de Los Reales hasta su unión con el Río Nevado, formando el Río de la Quebrada del Portugués.

CIRCUITO Nº 49. —
Límites: Norte: Río Los Sosa desde la Ruta Interpueblos hasta la unión con el Río Mandolo.
Sur: Río Mandolo, desde la Ruta Provincial Interpueblos hasta la unión con el Río Los Sosa.
Este: Confluencia de los Ríos Los Sosa y Mandolo.
Oeste: Ruta Provincial Interpueblos entre el Río Los Sosa y Río Mandolo.

CIRCUITO Nº 50. —
Límites: Norte: Arroyo El Tejar desde su confluencia con el Río Pueblo Viejo hasta el camino vecinal que pasa al Este de Capitán Cáceres y que llega al Río Mandolo por este curso hasta el camino vecinal que es límite Oeste del circuito Nº 41.

Sur: Costa Río Pueblo Viejo desde Arroyo Del Tejar hasta camino vecinal que sirve de límite Oeste del circuito Nº 41.
Este: Camino vecinal entre el Río Mandolo y costa Río Pueblo Viejo que es límite Oeste del circuito Nº 41.
Oeste: Confluencia de costa Río Pueblo Viejo y el Arroyo Del Tejar.

CIRCUITO Nº 51. —
Límites: Norte: Río Pueblo Viejo desde el Río Muerto hasta la Ruta Nacional Nº 38.
Sur: Río Muerto hacia el Sur desde el Río Pueblo Viejo hasta el camino vecinal que es límite Norte del circuito Nº 52. Por este camino hasta el camino vecinal que es límite oeste del circuito Nº 57.
Este: Ruta Nacional Nº 38 desde el Río Pueblo Viejo hacia el Sur hasta la vieja Ruta Provincial Nº 326, por esta ruta hasta el camino vecinal que divide el Ingenio Santa Rosa de Los Costillas y que llega hasta el camino vecinal que es límite Sur del circuito.
Oeste: División del Río Pueblo Viejo en Río Muerto y Río Pueblo Viejo.

CIRCUITO Nº 52. —
Límites: Norte: Desde las Cumbres del Aconquija por el Río Nevado hasta su unión con el Río Quebrada del Portugués, por este curso, aguas abajo llamado Río Pueblo Viejo, hasta el Río Muerto. Siguiendo luego por un camino vecinal que nace al Norte de la Escuela Nº 319, pasa al Oeste de la Escuela Nº15, al Norte de La Florida y llega a la Ruta Nacional Nº 38. Por esta ruta hacia el Sur hasta el camino vecinal que nace al Norte de la Escuela Tambor de Tacuarí, hasta unirse con el camino vecinal que es límite Este del circuito.
Sur: Desde las Cumbres del Aconquija por el límite de propiedad de Córdoba del Tucumán. Luego sigue por el antiguo cauce de la Acequia Medina, hasta la Ruta Nacional Nº 38 y desde este punto por camino vecinal que se une al camino vecinal que es límite Este del circuito.
Este: Camino vecinal que pasa al Este de Villa Quinteros y que une los caminos vecinales que son límite Norte y Sur del circuito.
Oeste: Cumbres del Aconquija entre el Río Nevado y el límite de propiedad de Córdoba del Tucumán

CIRCUITO Nº 53. —
Límites Norte y Este (Noreste): Desde las Cumbres del Aconquija por el límite Sur de Propiedad de Córdoba del Tucumán hasta el arroyo Acheritas. Por este curso hasta su desembocadura en el Río Seco.
Sur y Oeste (Suroeste): Desde las Cumbres del Aconquija por una quebrada que sirve de nacimiento del Río Seco y por este cauce hasta la desembocadura del Arroyo Acheritas.
Oeste: Cumbres del Aconquija entre el límite de Propiedad de Córdoba del Tucumán y la Quebrada que sirve de nacimiento del Río Seco.

CIRCUITO Nº 54. —
Límites: Norte: Límite de Propiedad de Córdoba del Tucumán, desde el nacimiento del Arroyo Acheritas hasta la localidad de Las Talitas. Desde allí por el curso de la Acequia Medina hasta la Ruta Nacional Nº 38 y desde este punto por el camino vecinal que es límite Este del circuito.
Sur: Río Seco desde la desembocadura del Arroyo Acheritas hasta camino vecinal que divide Río Seco de Amberes.
Este: Camino vecinal que corre de Norte a Sur y que divide Río Seco de Amberes entre el camino vecinal que es límite Norte del circuito y Río Seco.
Oeste: Arroyo Acheritas desde el límite de Propiedad de Córdoba del Tucumán hasta su desembocadura en el Río Seco.

CIRCUITO Nº 55. —
Límites: Norte y Oeste (Noroeste): Costa Río Pueblo Viejo y Río Balderrama desde la Ruta Provincial Nº 326 Nueva hasta el camino vecinal que por el Este divide el circuito con el Departamento Simoca.
Sur: Ruta Provincial Nº 326 Nueva, desde costa Río Pueblo Viejo hasta el límite con el Departamento Simoca.
Este: Camino vecinal que lo divide del Departamento Simoca, entre el Río Balderrama y la Ruta Provincial Nº 326 nueva.

CIRCUITO Nº 56. —
Límites: Norte: Río Pueblo Viejo desde la Ruta Nacional Nº 38 hasta la Ruta Provincial Nº 326 Nueva, por esta ruta hasta el límite con el Departamento Simoca.
Sur: Ruta Provincial Nº 326 Vieja, desde la Ruta Nacional Nº 38 hasta el límite con el Departamento Simoca.
Este: Camino vecinal que lo divide del Departamento Simoca, entre la Ruta Provincial Nº 326 Nueva y la Ruta Provincial Nº 326 Vieja.
Oeste: Ruta Nacional Nº 38 desde el Río Pueblo Viejo hasta la Ruta Provincial Nº 326 Vieja.

CIRCUITO Nº 57. —
Límites: Norte: Vieja Ruta Provincial Nº 326, desde el camino que divide Los Costillas de Ingenio Santa Rosa hasta el límite con el Departamento Simoca.
Sur: Camino vecinal que divide Huasa Pampa de Amberes desde el camino que divide Villa Quinteros de Amberes hasta el límite con el Departamento Simoca.
Este: Camino vecinal que divide con el Departamento Simoca desde la Vieja Ruta Provincial Nº 326 y el camino vecinal que es límite sur del circuito.
Oeste: Camino vecinal que divide Los Costillas de Ingenio Santa Rosa, entre la Vieja Ruta Provincial Nº 326 y el Camino vecinal que es límite Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 58. —
Límites: Norte: Camino vecinal que divide Amberes de Huasa Pampa desde el camino vecinal que es el límite Este del circuito Nº 52 hasta el límite con el Departamento Simoca.
Sur: Río Seco desde el camino vecinal que sirve de límite Este del circuito Nº 54 hasta el límite con el Departamento Simoca.
Este: Camino vecinal que lo divide del Departamento Simoca entre el camino vecinal que es límite Norte del circuito y Río Seco.
Oeste: Camino vecinal que divide Amberes de Villa Quinteros y la localidad del Río Seco entre el camino vecinal a Huasa Pampa y el Río Seco que es límite Sur del Circuito.

DEPARTAMENTO CHICLIGASTA

CIRCUITO Nº 59. —
Límites: Norte: Río Gastona entre el camino vecinal que divide El Molino de Iltico y la desembocadura del Río Chirimayo y Ruta Nacional Nº 38.
Sur: Río Chirimayo entre el camino vecinal que divide El Molino de Iltico y la Acequia Los Méndez.
Este: Río Chirimayo entre el Río Gastona y Acequia Los Méndez.
Oeste: Camino vecinal entre el Río Gastona y el Río Chirimayo y que divide las localidades de Iltico de El Molino quedando esta última fuera del circuito.

CIRCUITO Nº 60. —
Límites: Norte: Río Gastona desde la desembocadura del Río Chirimayo hasta la Ruta Nacional Nº 38.
Sur: Ruta Nacional Nº 65 entre el Río Chirimayo y la Ruta Nacional Nº 38.
Este: Ruta Nacional Nº 38 entre el Río Gastona y empalme de la Ruta Nacional Nº 65.
Oeste: Río Chirimayo desde el Río Gastona hasta la Ruta Nacional Nº 65.

CIRCUITO Nº 61. —
Límites: Norte: Ruta Nacional Nº 65 desde el Río Chirimayo hasta Ruta Nacional Nº 38, por esta ruta hacia el Norte por el curso del Río Gastona hasta camino vecinal que divide Los Vegas de La Bolsa.
Sur: Acequia Los Méndez desde el Río Chirimayo hasta el camino vecinal que divide Los Vega de San Ramón.
Este: Camino vecinal entre el Río Gastona y Acequia Los Méndez y que divide Los Vega de La Bolsa y San Ramón, quedando estas dos últimas localidades fuera del circuito.
Oeste: Río Chirimayo entre la Ruta Nacional Nº 65 hasta la Acequia Los Méndez.

CIRCUITO Nº 62. —
Límites: Norte: Río Seco entre el camino vecinal que divide La Falda y Villa Devoto de Arcadia y Las Lanzas; y el camino vecinal que divide Gastona Norte y Gastona Sur de Gastonilla y Gastonilla Sur.
Sur: Río Gastona entre el camino vecinal que divide Las Lanzas de Finca Cornet hasta el Camino Vecinal que divide Gastonilla Sur de Gastona Sur, quedando esta última localidad fuera del circuito.
Este: Camino vecinal entre el Río Seco y Río Gastona que divide Gastona Norte de Gastonilla y Gastonilla Sur de Gastona y Gastona Sur quedando estas dos últimas localidades dentro del circuito.
Oeste: Camino vecinal entre el Río Seco y Río Gastona que divide Arcadia y Las Lanzas de La Falda y Finca Cornet, quedando estas dos últimas localidades fuera del circuito.

CIRCUITO Nº 63. —
Límites: Norte: Desde las Cumbres del Aconquija por la Quebrada que da nacimiento al Río Seco, siguiendo este cauce aguas abajo, hasta el camino vecinal que sirve de límite Oeste del circuito Nº 62.
Sur: Desde La Cumbre del Aconquija por el nacimiento del Río Solco, siguiendo su cauce hasta su unión con el Río Conventillo, formando ambos el Gastona, siguiendo este Río hasta el camino vecinal que divide la Finca Cornet de Las Lanzas, quedando esta última localidad fuera del circuito.
Este: Camino vecinal entre el Río Seco y Río Gastona y que divide las localidades de La Falda y Finca Cornet de Arcadia y Las Lanzas.
Oeste: Cumbres del Aconquija entre La Quebrada que da nacimiento al Río Seco y el nacimiento del Río Solco.

CIRCUITO Nº 64. —
Límites: Norte: Río Solco desde el nacimiento de la línea que pasa por el Morro Quemado hasta camino vecinal que divide El Molino de Iltico.
Sur: Desde el nacimiento del Río de Las Pavas, siguiendo su cauce con el nombre de Río Conventillo hasta el camino vecinal que divide Alpachiri de El Molino. Por este camino hasta el Río Chirimayo y por su cauce hasta el camino vecinal que sirve de límite Oeste del circuito Nº 59.
Este: Camino vecinal entre el Río Gastona y Río Chirimayo que divide las localidades de El Molino de Iltico, quedando esta última localidad fuera del circuito.
Oeste: Línea que partiendo del nacimiento del Río de Las Pavas, pasa por El Morro Quemado y llega al Río Solco.

CIRCUITO Nº 65. —
Límites: Norte: Desde las Cumbres del Aconquija por el nacimiento del Río Solco hasta una línea recta que partiendo desde el Río Solco, pasa por el Morro Quemado hasta el nacimiento del Río de Las Pavas; por este cauce aguas abajo, siguiendo con el nombre del Río Conventillo hasta un camino vecinal que divide las localidades de Alpachiri de El Molino quedando esta última fuera del circuito.
Sur: Desde los Nevados del Aconquija por el nacimiento del Río Potrero siguiendo luego como Río Cañas, Río Medinas hasta camino vecinal que divide Alpachiri de La Calera de Chirimayo.
Este: Camino vecinal entre el Río Conventillo y Río Medinas y que divide Alpachiri de El Molino y La Calera de Chirimayo quedando estas dos últimas localidades fuera del circuito.
Oeste: Límite con la Provincia de Catamarca por los Nevados del Aconquija, desde el nacimiento del Río Solco hasta el Río del Potrero.

CIRCUITO Nº 66. —
Límites: Norte: Río Chirimayo desde el camino vecinal que sirve de límite Este del circuito Nº 65 hasta el camino vecinal que divide Carreta Quemada de El Cadillal.
Sur: Río Medinas entre el camino vecinal que sirve de límite Este del circuito Nº 65, hasta el camino vecinal que divide las localidades de Muyo de El Ceibal.
Este: Camino vecinal entre el Río Chirimayo y Río Medinas que divide La Calera y Muyo de Carreta Quemada y El Ceibal.
Oeste: Camino vecinal entre el Río Chirimayo y Río Medinas que divide La Calera de Chirimayo y Alpachiri, quedando esta última localidad fuera del circuito.

CIRCUITO Nº 67. —
Límites: Norte: Acequia Los Méndez desde su nacimiento en el Río Chirimayo hasta la Ruta Nacional Nº 38.
Sur: Arroyo Yucuco desde camino vecinal que separa las localidades de Cortaderas con Muyo, hasta la Ruta Nacional Nº 38.
Este: Ruta Nacional Nº 38 entre la Acequia Los Méndez y Arroyo Yucuco.
Oeste: Camino vecinal que nace en el Río Chirimayo y con dirección Sur llega hasta el Arroyo Yucuco y que divide las localidades de Carreta Quemada de La Calera, quedando esta última fuera del circuito.

CIRCUITO Nº 68. —
Límites: Norte: Arroyo Yucuco desde el camino vecinal que sirve de límite Este del Circuito Nº 66, hasta la Ruta Nacional Nº 38. Por esta ruta hacia el Norte hasta la Acequia de Los Méndez siguiendo el cauce de esta acequia hasta el camino vecinal que corre de Norte a Sur que divide Los Gucheas de Medinas.
Sur: Río Medinas desde el camino vecinal que divide El Ceibal de Muyo siguiendo el cauce de este Río hasta el puente ferroviario sobre el Río Medinas. Desde este punto, hacia el Norte por las vías del ferrocarril, hasta la última calle al Norte de Villa Nueva de Monte Rico, llamada Calle Jujuy. Por esta calle hacia el Este hasta la Ruta Nacional Nº 38. Por esta Ruta hacia el Sur hasta el Río Medinas, siguiendo el cauce de este río hasta el camino vecinal que divide Los Gucheas de Medinas.
Este: Camino vecinal que corre de Norte a Sur entre la Acequia Los Méndez y Río Medinas y divide las localidades de Los Gucheas de Medinas.
Oeste: Camino vecinal que corre de Norte a Sur entre el Arroyo Yucuco y Río Medinas que divide las localidades de El Ceibal de Muyo.

CIRCUITO Nº 69. —
Límites: Norte: Río Gastona desde el camino vecinal que divide Los Vega de La Bolsa, hasta el camino vecinal que divide El Porvenir de Yucumanita.
Sur: Río Medinas desde el camino que divide Medinas de Los Gucheas hasta la Calle Pública que divide la Villa de Medinas de Villa La Trinidad.
Este: Camino vecinal que nace en el Río Gastona hacia el Sur hasta el Río Medinas dividiendo El Porvenir de Yucumanita y La Trinidad de Medinas.
Oeste: Camino Vecinal que corre de Norte a Sur, desde el Río Gastona, y divide Los Vega de La Bolsa, continuando luego con dirección Oeste, después Sur, hasta Acequia Los Méndez, por ella con dirección Este, retomando nuevamente el camino vecinal que divide Medina de Los Guchea y llega hasta el Río Medina.

CIRCUITO Nº 70. —
Limites: Norte: Río Gastona entre el camino vecinal que divide las localidades de El Porvenir de Yucumanita hasta el camino vecinal que sirve de límite con el Departamento Simoca.
Sur: Río Medinas desde la Calle Pública que divide La Villa de Trinidad de La Villa de Medinas, hasta el camino vecinal que sirve de límite con el Departamento Simoca.
Este: Departamento Simoca, camino vecinal de por medio, entre el Río Gastona y el Río Medina.
Oeste: Límite Este del circuito Nº 69.

CIRCUITO Nº 71. —
Limites: Norte: Río Seco entre el camino que sirve de límite Este del circuito Nº 62 y el límite del Departamento Simoca.
Sur: Río Gastona, entre el camino que sirve de límite Este del Circuito Nº 62 y el límite del Departamento Simoca.
Este: Departamento Simoca, camino vecinal de por medio, entre el Río Seco y el Río Gastona.
Oeste: Camino vecinal entre el Río Seco y el Río Gastona y que divide las localidades de Gastona y Gastona Sur de Gastonilla, Gastonilla Sur, quedando estas dos últimas localidades fuera del circuito.

DEPARTAMENTO RIO CHICO

CIRCUITO Nº 72. —
Limites: Norte: Desde el puente ferroviario sobre el Río Medinas hacia el Norte por las vías del ferrocarril hasta la última calle Pública de La Villa Nueva de Monte Rico, llamada calle Jujuy. Por esta calle hacia el Este hasta la Ruta Nacional Nº 38. Siguiendo por esta ruta hacia el Sur hasta el Río Medinas. Por el cauce de éste hasta el camino vecinal que sirve de límite con el Departamento Simoca.
Sur: Desde el límite urbano Oeste de la Ciudad de Aguilares por el Arroyo Barrientos, siguiendo su cauce hasta el camino vecinal que sirve de límite con el Departamento Simoca.
Este: Departamento de Simoca camino vecinal de por medio, entre el Río Medina y Arroyo Barrientos.
Oeste: Límite urbano Oeste de la Ciudad de Aguilares entre el Río Medinas y el Arroyo Barrientos.

CIRCUITO Nº 73. —
Limites: Norte: Desde el camino vecinal que pasa al Oeste de la Escuela Nº 140 por el Arroyo Barrientos, siguiendo su cauce hasta el camino vecinal que lo divide del Departamento Simoca.
Sur: Desde el camino vecinal que pasa al Oeste de la Escuela Nº 140, por el Río Chico, siguiendo su cauce hasta el camino vecinal que lo divide del Departamento Simoca entre el Arroyo Barrientos y el Río Chico.
Este: Camino vecinal que divide del Departamento Simoca entre el Arroyo Barrientos y Río Chico.
Oeste: Camino vecinal que corre de Norte a Sur entre el Arroyo Barrientos y Río Chico y que pasa al Oeste de la Escuela Nº 140.

CIRCUITO Nº 74. —
Limites: Norte: Desde el camino vecinal que divide Los Ríos de Los Sarmientos por el Río Medinas siguiendo su cauce hasta el puente ferroviario del Ferrocarril Belgrano.
Sur: Desde el camino vecinal que divide la localidad de Los Ríos de Los Sarmientos, por el Arroyo Barrientos, siguiendo su cauce hasta el límite urbano Oeste de la Ciudad de Aguilares.
Este: Límite urbano Oeste de la Ciudad de Aguilares entre el Río Medinas y el Arroyo Barrientos.
Oeste: Camino vecinal que corre de Norte a Sur entre el Río Medinas y Arroyo Barrientos y que divide las localidades de Los Ríos de Los Sarmientos.

CIRCUITO Nº 75. —
Limites: Norte: Desde el camino vecinal que divide El Rodeito de El Cebil por el Río Medinas siguiendo su cauce hasta el camino vecinal que sirve de límite Oeste del circuito Nº 74.
Sur: Por el Río Chico desde el camino vecinal que divide Colonia Santa Bárbara de El Ceibal, siguiendo su cauce hasta el camino vecinal que sirve de límite Oeste del circuito Nº 73.
Este: Camino vecinal que corre de Norte a Sur entre el Río Medinas y el Arroyo Barrientos y que divide las localidades de Los Sarmientos de Los Ríos. Siguiendo luego por el Arroyo Barrientos hasta el camino vecinal que pasa al Oeste de la Escuela Nº 140, por este camino hasta el Río Chico.
Oeste: Camino vecinal que corre de Norte a Sur entre el Río Medinas y Río Chico y que divide las localidades de El Rodeito, La Tipa, La Cañada y Colonia Santa Bárbara de las localidades de El Cebil, Monte Bello y El Ceibal.

CIRCUITO Nº 76. —
Limites: Norte: Desde la Cumbre de Narváez por el Río de La Quebrada, aguas abajo Río Medinas, hasta el camino vecinal que divide El Ceibal de El Rodeito.
Sur: Desde el nacimiento del Río Tacanas en las Cumbres de Santa Ana, siguiendo su cauce luego con el nombre de Río Chico, hasta el camino vecinal que divide las localidades de El Ceibal de Colonia Santa Bárbara.
Este: Camino vecinal que corre de Norte a Sur entre el Río Medinas y Río Chico y que divide las localidades de El Cebil, Monte Bello y El Ceibal de El Rodeito, La Cañada y Colonia Santa Bárbara.
Oeste: Cumbre de Narváez, desde el nacimiento del Río de la Quebrada hasta el nacimiento del Río de Las Tacanas.

CIRCUITO Nº 77. —
Limites: Norte: Desde el nacimiento del Río Tacanas en las Cumbres de Santa Ana, siguiendo el cauce luego con el nombre de Río Chico, hasta el camino vecinal que divide Colonia 3 de la localidad de Villa Hileret.
Sur: Arroyo Matazambi desde su nacimiento en las Cumbres de Santa Ana, siguiendo su cauce hasta el camino vecinal que divide Colonia 5 de Telechea.
Este: Camino vecinal que corre de Norte a Sur entre el Río Chico y el Arroyo Matazambi que divide Colonia 3, Colonia 4, Colonia 5 de las localidades de Villa Hileret, Telechea y El Cebil.
Oeste: Cumbres de Santa Ana desde el nacimiento del Río Tacanas hasta el Arroyo Matazambi.

CIRCUITO Nº 78. —
Limites: Norte: Río Chico entre el camino vecinal que sirve de límite Este del circuito Nº 77 y la Ruta Nacional Nº 38.
Sur: Arroyo Matazambi desde camino vecinal que sirve de límite Este del circuito Nº 77, siguiendo su cauce hasta la Ruta Nacional Nº 38.
Este: Ruta Nacional Nº 38 entre el Río Chico y el Arroyo Matazambi.
Oeste: Camino vecinal que corre de Norte a Sur entre el Río Chico y el Arroyo Matazambi y que divide las localidades de Villa Hileret, Telechea, El Cebil de Colonia 3, Colonia 4 y Colonia 5.

CIRCUITO Nº 79. —
Limites: Norte: Río Chico desde la Ruta Nacional Nº 38 siguiendo su cauce hasta el camino vecinal que lo divide del Departamento de Simoca.
Sur: Arroyo Matazambi desde la Ruta Nacional Nº 38, siguiendo su cauce hasta el camino vecinal que lo divide del Departamento Simoca.
Este: Camino vecinal que lo divide del Departamento Simoca entre el Río Chico y el Arroyo Matazambi.
Oeste: Ruta Nacional Nº 38 entre el Río Chico y el Arroyo Matazambi.

DEPARTAMENTO JUAN BAUTISTA ALBERDI.

CIRCUITO Nº 80. —
Limites: Norte: Desde el Canal de Riego Norte por Camino de la Virgen del Valle hacia el Este hasta las vías del Ferrocarril Belgrano, por estas vías hacia el Sur hasta un camino vecinal que divide Juan Bautista Alberdi de Donato Alvarez. Por este camino hasta el antiguo carril de la Ruta Nacional Nº 38. Por este carril hacia el Norte hasta el camino que va a Las Talitas y por éste hasta el límite con el Departamento Graneros.
Sur: Desde el camino vecinal que divide Puerta de Marapa de La Calera por el Río Marapa, siguiendo su cauce hasta el camino vecinal que sirve de límite con el Departamento Graneros.
Este: Camino vecinal que corre de Norte a Sur entre la localidad de Las Talitas y El Río Marapa y que sirve de límite con el Departamento Graneros.
Oeste: Desde el camino de La Virgen del Valle por el Canal de Riego Norte hasta camino vecinal que divide las localidades de Alto de Marapa de Ucuchacra. Por este camino hacia el Oeste hasta camino vecinal que divide Finca Flores de La Calera siguiéndolo al mismo hasta el Río Marapa.

CIRCUITO Nº 81. —
Limites: Norte: Desde las vías del Ferrocarril Belgrano por el camino de La Virgen del Valle hasta el antiguo carril de la Ruta Nacional Nº 38.
Sur: Desde las vías del Ferrocarril Belgrano por el camino vecinal que divide Donato Alvarez de Juan Bautista Alberdi hasta el antiguo carril de la Ruta Nacional Nº 38.
Este: Antiguo carril de la Ruta Nacional Nº 38 entre camino a Las Talitas y camino vecinal que divide Donato Alvarez de Juan Bautista Alberdi.
Oeste: Vías del Ferrocarril Belgrano entre el camino de La Virgen del Valle y camino vecinal que divide Donato Alvarez de Juan Bautista Alberdi.

CIRCUITO Nº 82. —
Limites: Norte y Oeste (Noroeste): Arroyo Matazambi desde el camino vecinal que sirve de límite Sur de este circuito, siguiendo su cauce hasta el camino vecinal que sirve de límite con el Departamento Graneros.
Sur: Desde el Arroyo Matazambi por el camino vecinal llamado De La Virgen del Valle hacia el Este continuando por el camino vecinal que va a Las Talitas y llega al límite con el Departamento Graneros.
Este: Camino vecinal entre el Arroyo Matazambi y Las Talitas y que sirve de límite con el Departamento Graneros.

CIRCUITO Nº 83. —
Limites: Norte: Arroyo Matazambi desde su nacimiento en Las Cumbres de Santa Ana hasta camino vecinal que sirve de límite Sur del circuito Nº 82 y por este camino hasta el Canal de Riego Norte.
Sur y Este (Sureste): Desde el camino vecinal de La Virgen del Valle por el Canal de Riego Norte hacia el Sur hasta camino vecinal que corre con dirección Este que divide las localidades de Ucuchacra de Alto de Marapa. Por este camino hasta el camino vecinal que corre con dirección Norte Sur y que llega al Río Marapa y divide las localidades de La Calera con Finca Flores siguiéndolo al mismo hasta el Río Marapa. Por éste y remontando su cauce hasta la quebrada que, forma la Silleta de Escaba con el Cerro de Quico.
Sur y Oeste (Suroeste): Desde el nacimiento del Arroyo Matazambi por las Cumbres de Santa Ana hasta el Río Marapa en la quebrada que forma la Silleta de Escaba con el Cerro de Quico.

CIRCUITO Nº 84. —
Limites: Norte y Este (Noreste): Desde Las Cumbres de Narváez bajando por las Cumbres de Santa Ana y Silleta de Escaba hasta el Río Marapa, desde este Río por las cumbres del Cerro de Quico hasta el Cerro el Divisadero. Desde este punto, sigue con el límite de la Provincia de Catamarca, hasta el Río Singuil, en las Cumbres de la Higuerita.
Oeste: Desde el nacimiento de las Cumbres de Santa Ana por las Cumbres de Narváez, Silleta de La Higuerita hasta el Río Singuil que lo divide de la Provincia de Catamarca.

DEPARTAMENTO LA COCHA. —

CIRCUITO Nº 85. —
Limites: Norte y Oeste (Noroeste): Por el Río Marapa desde su nacimiento en la Silleta de Escaba siguiendo su curso con dirección Norte y luego Este hasta su confluencia con el Arroyo de la Silleta.
Sur y Este (Sureste): Desde la Silleta de Escaba por el límite departamental de Alberdi hasta el Cerro de Quico. Desde este punto por el arroyo de la Silleta hasta su desembocadura en el Río Marapa.

CIRCUITO Nº 86. —
Limites: Norte: Río Marapa entre el Arroyo de la Silleta y la desembocadura de la Acequia Hileret.
Sur y Este (Sureste): Arroyo Sauce Yaco desde su nacimiento en el Cerro de Quico hasta el nacimiento del camino vecinal que con dirección Este y luego Norte, llega al Río Marapa en su confluencia con la Acequia Hileret.
Oeste: Cerro de Quico hasta el nacimiento del Arroyo de la Silleta. Por este curso con dirección Norte hasta su desembocadura en el Río Marapa.

CIRCUITO Nº 87. —
Limites: Norte: El Arroyo Sauce Yaco desde su nacimiento en el Cerro Quico, siguiendo el cauce del Arroyo hasta el camino vecinal que nace en el Arroyo con dirección Este y luego toma dirección Norte hasta el Río Marapa. Siguiendo el cauce de éste hasta la Ruta Nacional Nº 38.
Sur: Por el Río San Ignacio, desde su nacimiento en la Cumbre del Potrerillo, siguiendo el cauce del río aguas abajo, hasta la Ruta Nacional Nº 38.
Este: Ruta Nacional Nº 38 desde el Río Marapa hasta el Río San Ignacio.
Oeste: Desde el nacimiento del Arroyo Sauce Yaco por las Cumbres del Cerro Quico, hasta el Río San Ignacio.

CIRCUITO Nº 88. —
Limites: Norte: Desde la Ruta Nacional Nº 38 por el Río Marapa siguiendo su cauce hasta el camino vecinal que sirve de límite con el Departamento Graneros.
Sur: Desde la Ruta Nacional Nº 38 por el Río San Ignacio, siguiendo su cauce hasta el camino vecinal que lo divide con el Departamento Graneros.
Este: Camino vecinal entre el Río Marapa y Río San Ignacio y que lo divide con el Departamento Graneros.
Oeste: Ruta Nacional Nº 38 entre el Río Marapa y el Río San Ignacio.

CIRCUITO Nº 89. —
Limites: Norte y Oeste (Noroeste): Río San Ignacio desde el camino vecinal que divide San Ignacio de Huasa Pampa Norte. Siguiendo su cauce hasta su unión con el camino vecinal que divide El Tajamar de El Duraznito.

Sur: Camino vecinal que nace en el Río San Ignacio y corre hacia el Este hasta un camino que divide las localidades de El Tajamar con El Retiro.
Este: Camino vecinal que corre de Norte a Sur desde el Río San Ignacio hasta la Ruta Provincial Nº 334 que divide las localidades de San Ignacio con Huasa Pampa Norte y Alto de La Cocha. Desde esta ruta por otro camino vecinal hacia el Sur hasta el camino que sirve de límite Sur del circuito y que divide las localidades de La Cañada de San Ignacio de El Tajamar de Monte Grande y El Retiro.

CIRCUITO Nº 90. —
Límites: Norte: Por el Río San Ignacio, desde el camino vecinal que divide Huasa Pampa Norte de San Ignacio. Por el cauce del río, hasta el camino vecinal que lo divide del Departamento Graneros.
Sur: Desde el camino vecinal que divide Alto de La Cocha con San Ignacio y con dirección Este por la Ruta Provincial Nº 334, siguiendo luego por un camino vecinal que llega a la Ruta Nacional Nº 38 y que divide la Ciudad de La Cocha con Alto de La Cocha. Por la ruta hacia el Sur hasta el camino vecinal que divide El Porvenir de El Colcolar. Por este camino con dirección Este hasta el camino vecinal que corre con dirección Norte y luego hacia el Este hasta el límite con el Departamento Graneros y que divide las localidades de Puesto Nuevo, El Peral con Casas Viejas.
Este: Camino vecinal que lo divide con el Departamento Graneros entre el Río San Ignacio y el camino vecinal que sirve como límite Sur del circuito.
Oeste: Camino vecinal que corre de Norte a Sur entre el Río San Ignacio y la Ruta Provincial Nº 334 y que divide las localidades de Huasa Pampa Norte, El Arenal de San Ignacio.

CIRCUITO Nº 91. —
Límites: Norte: Camino vecinal que nace en la Cumbre de Los Llanos hacia el Este hasta el camino que corre hacia el Norte hasta la Ruta Nº 334 y por ésta hasta el camino vecinal que sigue hacia el Este hasta el límite con el Departamento Graneros. Siguiendo por este camino hasta el punto extremo Noreste, del circuito en su unión con el camino vecinal que va hacia el Sur y que se encuentra con la Ruta Provincial Nº 334. Siguiendo por esta ruta hacia el Este hasta el camino vecinal que divide el Departamento Graneros de La Cocha.
Sur: Por el Arroyo La Posta desde la Cumbre de Los Llanos hasta la Ruta Nacional Nº 38. Por esta ruta hacia el Sur, hasta el primer camino vecinal hacia el Este y siguiéndolo a éste hasta el Río San Francisco. Por este cauce hasta el camino vecinal que lo divide del Departamento Graneros.
Este: Camino vecinal entre la Ruta Provincial Nº 334 y el Río San Ignacio.
Oeste: Cumbres de Los Llanos entre el camino vecinal que sirve de límite Norte del circuito y el Arroyo La Posta.

CIRCUITO Nº 92. —
Límites: Norte: Río San Ignacio desde la Cumbre de El Potrerillo hasta la Cumbre de Los Llanos por estas cumbres hasta el nacimiento del Arroyo La Posta, siguiendo luego su cauce hasta la Ruta Nacional Nº 38. Por esta ruta hacia el Sur hasta el primer camino vecinal hacia el Este y siguiendo el mismo hasta el Río San Francisco.
Sur: Desde la Cumbre de Balcozna por el límite Norte de la propiedad de La Finca de María Jiménez de De La Orden. Por este límite hasta la Cumbre de Los Llanos, siguiendo esta cadena montañosa hasta el nacimiento del Arroyo Pueblo Viejo; siguiendo el cauce de éste hasta su desembocadura en el Río San Francisco.
Este: Río San Francisco desde el Arroyo Pueblo Viejo hasta el camino vecinal que sirve de límite Sur del circuito Nº 91.
Oeste: Cumbres de El Potrerillo, desde el Río San Ignacio hasta el límite Norte de la Propiedad de María Jiménez de De La Orden.

CIRCUITO Nº 93. —
Límites: Norte: Desde la Cumbre de Balcozna por el límite Norte de la propiedad de la Finca de María Jiménez de De La Orden, hasta la Cumbre de Los Llanos. Desde este punto por la cadena montañosa hasta el nacimiento del Arroyo Pueblo Viejo, siguiendo su cauce hasta su desembocadura en el Río San Francisco.
Sur: Límite con la Provincia de Catamarca, desde las Cumbres de Balcozna hasta el Río Huacra. Por este Río, hasta su confluencias con el Río San Francisco.
Este: Río San Francisco desde el Arroyo Pueblo Viejo, hacia el Sur hasta su confluencia con el Río Huacra.
Oeste: Cumbre de Balcozna desde el límite Norte de la Finca de María Jiménez de De la Orden hasta el nacimiento de las Cumbres en el límite con la Provincia de Catamarca.

DEPARTAMENTO GRANEROS. —
CIRCUITO Nº 94. —
Límites: Norte: Por el Arroyo Matazambi desde el límite con el Departamento Juan Bautista Alberdi siguiendo su cauce hasta el camino vecinal que sirve de límite Oeste del circuito Nº 95.
Sur: Ruta Provincial Nº 333 entre el camino vecinal que lo divide del Departamento Juan Bautista Alberdi hasta el camino vecinal que va a Pampa Larga.
Este: Camino vecinal que sirve de límite Oeste del circuito Nº 95.
Oeste: Camino vecinal que lo divide del Departamento Juan Bautista Alberdi, desde el Arroyo Matazambi hasta la Ruta Provincial Nº 333.

CIRCUITO Nº 95. —
Límites: Norte: Arroyo Matazambi desde el camino vecinal que es límite Este del circuito hasta el camino vecinal que es límite Oeste del circuito.
Sur: Ruta Provincial Nº 333 entre el camino vecinal que va a Pampa Larga y el camino vecinal que divide las localidades de Toro Muerto de Laguna Larga.
Este: Camino vecinal que corre de Norte a Sur entre el Arroyo Matazambi y la Ruta Provincial Nº 333.
Oeste: Desde el Arroyo Matazambi por el camino vecinal que corre con dirección Sur luego al Este y por último con dirección Sur y que llega a la Ruta Provincial Nº 333.

CIRCUITO Nº 96. —
Límites: Norte: Por el Arroyo Matazambi o Yanamayo que sigue luego como Río Graneros desde el camino vecinal que divide Las Zanjitas de Los Herreras hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero (Bordeando El Embalse).
Sur: Camino vecinal que nace en el camino vecinal que divide Los Sarachos de Los Soraire, y divide las localidades de Los Ranchillos, Pozo Grande, El Chañar de Estancia El Zapallar de Arboles Verdes y llega a la línea del Gasoducto. Por esta línea hacia el Norte hasta la Ruta Provincial Nº 333. Por esta ruta hacia el Este hasta el camino vecinal que divide Tres Pozos de Barrancas. Por este camino con dirección Noreste pasando por Los Cercos llega hasta el límite provincial con Santiago del Estero.
Este: Por el límite provincial sobre el Embalse Río Hondo desde el río Graneros hasta el camino vecinal que va a los Cercos.
Oeste: Desde el Arroyo Matazambi con dirección Sur por camino vecinal que divide Las Zanjitas de Los Herreras y llega a la Ruta Provincial Nº 333. Luego hacia el Norte por el curso del Arroyo Chileno y luego por el camino vecinal que pasa al Oeste de la Escuela Nº 182 continuando hacia el sur por el camino vecinal que divide El Vallecito de Pampa Mayo y llega al Río Marapa. Por este curso con dirección Oeste hasta el camino vecinal que divide los Saracho de Los Soraire y llega hasta el camino vecinal que es límite Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 97. —
Límites: Norte: Ruta Provincial Nº 333 desde la línea del Gasoducto hasta el camino vecinal que viene de las Parritas y luego por el camino vecinal que con dirección noreste se dirige al Embalse y bordeándolo al mismo llega hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero.
Sur: Desde la línea del gasoducto por camino vecinal con dirección Este hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero que divide las localidades de El Espinal, Los Albornoz y Puesto Los Gálvez de Sestiadero, San Juancito, Los Sotelo y Palos Quemados.
Este: Con el límite provincial con Santiago del Estero, desde el Embalse hasta el camino vecinal que divide Palos Quemados de Puesto Los Gálvez.
Oeste: Línea de Gasoducto desde la ruta provincial Nº 333 hasta el camino vecinal que divide El Espinal de Sestiadero.

CIRCUITO Nº 98. —
Límites: Norte: Desde el límite del Departamento Juan Bautista Alberdi por la Ruta Provincial Nº 333, hasta el Arroyo Chileno. Por este cauce hasta el camino vecinal que pasa al Oeste de la Escuela Nº 182.
Sur: Ruta Provincial Nº 334 entre el camino vecinal que pasa al Oeste de La Colonia Agrícola Nicolás Avellaneda, hasta el camino vecinal que pasa al Oeste de El Mistol y que sirve de límite con el Departamento La Cocha.
Este: Camino vecinal que viene desde el Arroyo El Chileno, que corre de Norte a Sur y llega al Río Graneros o Marapa y divide las localidades de El Vallecito de Amumpa y Pampa Mayo. Remontando el cauce del Río hasta el primer camino vecinal hacia el Sur y que llega a la Ruta Provincial Nº 334 que divide las localidades de El Boquerón, La Esperanza y El Palancho de Los Sarachos San Antonio y la Soledad.
Oeste: Camino vecinal que lo divide del Departamento Juan Bautista Alberdi y que nace en la Ruta Provincial Nº 333 siguiendo hacia el Sur hasta el Río Marapa. Por este Río hasta un camino vecinal que lo divide del Departamento La Cocha y llega hasta la Ruta Provincial Nº 334.

CIRCUITO Nº 99. —
Límites: Norte: Camino vecinal que sirve de límite Sur del circuito Nº 96 entre los caminos vecinales que son límite Este y Oeste del circuito Nº 99.
Sur: Río San Francisco desde el límite con el Departamento La Cocha y la Provincia de Catamarca, siguiendo el cauce del río hasta el camino vecinal que separa Yapachiri de Las Represitas, hasta su unión con el camino vecinal que divide Taco Ralo de La Chico.
Este: Camino vecinal que nace en el cruce con el camino vecinal que divide Pozo Grande con Estancia El Zapallar, siguiendo por este camino vecinal hacia el Sur hasta el camino vecinal que separa Las Represitas de Yapachiri.
Oeste: Por camino vecinal con dirección Sur a partir del camino vecinal que divide Los Sarachos de San Antonio y que llega hasta la Ruta Provincial Nº 334, que divide las localidades de San Antonio y La Soledad, de El Boquerón, La Esperanza y sigue luego por camino vecinal hasta el Río San Francisco que lo divide del Departamento La Cocha y Provincia de Catamarca.

CIRCUITO Nº 100. —
Límites: Norte: Camino vecinal que nace en el camino que divide Arboles Verdes de Pozo Grande. Con dirección Este hasta el camino vecinal que es límite Este del circuito.
Sur: Desde la confluencia del Río San Francisco con el Río Bajo Hondo. Por el cauce de éste hasta Los Mistoles, siguiendo luego por el camino vecinal que pasa al Sur de San Germán y El Simbol hasta el cruce con el camino vecinal que es límite Este del circuito.
Este: Con camino vecinal que corre de Norte a Sur y que llega al límite con la Provincia de Santiago del Estero y que divide las localidades de Sestiadero, Páez, San Francisco, El Puestito y El Simbol de San Juancito, La Cañada, Puesto del Medio y Puesto Los Barrazas.
Oeste: Desde el límite Sur del circuito Nº 96 por camino vecinal que corre hacia el Sur, que divide las localidades de Arboles Verdes, La Payana, Taco Ralo de Jumi Jara, Alto Verde, La Chico, siguiendo luego por el camino vecinal con dirección Oeste hasta el límite con la Provincia de Catamarca y por el Río San Francisco hasta su confluencia con el Río Bajo Hondo.

CIRCUITO Nº 101. —
Límites: Norte: Camino vecinal que sirve de límite Sur del circuito Nº 97 entre los caminos vecinales que son límite Este y Oeste del circuito.
Sur y Este (Sureste): Camino vecinal que es límite con la Provincia de Santiago del Estero, desde el camino que es límite Este del Circuito Nº 100, siguiendo el primero, pasando por Puesto Los Barraza, La Iguana, San Miguel, hasta el camino que es límite Sur del Circuito Nº 97.
Oeste: Camino vecinal que sirve de límite Este del circuito Nº 100, desde el camino vecinal que es límite Sur del circuito Nº 97 hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero.

DEPARTAMENTO SIMOCA. —
CIRCUITO Nº 102. —
Límites: Norte: Desde el límite con el departamento Monteros por el Río Balderrama siguiendo su cauce hasta el camino vecinal que divide las localidades de Balderrama con Monteagudo Viejo.
Sur: Camino vecinal que desde el límite con el Departamento Monteros se dirige a Manuela Pedraza, hasta su unión con el camino vecinal que es límite Este del circuito.
Este: Camino vecinal que partiendo desde el Río Balderrama y con dirección Sur llega al camino vecinal que va a Manuela Pedraza.
Oeste: Camino vecinal que lo divide del Departamento Monteros, entre el Río Balderrama y Camino Vecinal a Manuela Pedraza.

CIRCUITO Nº 103. —
Límites: Norte: Ruta Provincial Nº 326 desde el camino vecinal que es límite Oeste del circuito, siguiendo luego hacia el Norte, por el camino vecinal hasta su intersección con el camino vecinal a Manuela Pedraza. Siguiendo por el mismo hacia el Este hasta su intersección con el camino vecinal que es límite Este del circuito.
Sur: Desde el límite con el Departamento Monteros por la Acequia Santa Rosa hasta el camino vecinal que pasa al Oeste de Finca Lobo sigue por éste con dirección Norte hasta el camino vecinal que corre hacia el Este y llega a la Ruta Provincial Nº 326, por esta Ruta hasta el camino que divide El Consumo de Tres Bajos.
Este: Camino vecinal que partiendo desde el límite Sur del circuito Nº 102 llega al arroyo Los Pérez sigue este curso hasta el camino vecinal que corre con dirección Sur y pasa al Este de la Escuela Nº 322 y llega hasta la Ruta Provincial Nº 326.
Oeste: Camino vecinal que lo divide del Departamento Monteros, entre la Ruta Provincial Nº 326 hasta la Acequia Santa Rosa.

CIRCUITO Nº 104. —
Límites: Norte: Camino vecinal que partiendo al Oeste de la escuela Nº 266 llega hasta la ruta Nº 326; por esta ruta con dirección Sureste hasta el camino vecinal que es límite Oeste del circuito 107.
Sur: Acequia Santa Rosa desde el camino vecinal que es límite Oeste del circuito hasta su unión con el Arroyo del Estero.
Oeste: Camino vecinal que parte al Oeste de la escuela Nº 266 y que con dirección Sur llega a la Acequia Santa Rosa.
Este: Camino vecinal entre la Ruta Provincial Nº 326 y el Arroyo del Estero.

CIRCUITO Nº 105. —
Límites: Norte y Este (noreste): Desde el límite con el Departamento Monteros por la Acequia Santa Rosa siguiendo su cauce luego por el camino vecinal que llega hasta el Arroyo del Estero.
Sur: Camino vecinal que partiendo desde el límite del Departamento Monteros llega hasta el Arroyo del Estero luego sigue el cauce de este curso de agua y llega hasta el camino vecinal que sirve de límite Noreste del circuito.
Oeste: Camino vecinal que lo divide del Departamento Monteros, entre Acequia Santa Rosa hasta el camino vecinal que es límite Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 106. —
Límites: Norte y Este (noreste): Desde el límite Este del circuito Nº 102 por el Río Balderrama siguiendo su cauce hasta su unión con el Río Salí siguiendo luego por este curso hasta la desembocadura del Arroyo del Estero.
Sur: Arroyo del Estero entre la Ruta Nacional Nº 301 hasta el Río Salí.
Oeste: Con los límites Este de los circuitos Nº 102, 103 y 107, desde el Río Balderrama hasta el Arroyo del Estero.

CIRCUITO Nº 107. —
Límites: Norte: Arroyo Los Pérez desde el límite Este del circuito 103 hasta camino vecinal que pasa al Este de la Ruta Provincial Nº 301.
Sur: Arroyo del Estero entre camino vecinal que divide el Consumo de Tres Bajos y la Ruta Provincial Nº 301.
Este: Desde el Arroyo Los Pérez por camino vecinal que se dirige hasta la Ruta Provincial Nº 301, por esta ruta hacia el Sur hasta el Arroyo del Estero.
Oeste: Camino vecinal que partiendo desde el Arroyo Los Pérez con dirección Sur llega hasta el Arroyo del Estero.

CIRCUITO Nº 108. —
Límites: Norte: Desde el límite con el Departamento Monteros por el camino vecinal que sirve de límite Sur del circuito Nº 105 siguiendo luego por el Arroyo del Estero hasta el camino vecinal que divide Pampa Mayo Noroeste de Pampa Mayo.
Sur: Desde el límite con el Departamento Monteros por el Río Seco siguiendo su cauce hasta el camino vecinal que divide Campo Volante Sur de Pampa Mayo.
Este: Por camino vecinal que divide Pampa Mayo Noroeste y Campo Volante Sur de Pampa Mayo, entre el Arroyo del Estero y el Río Seco.
Oeste: Desde el camino vecinal que es límite Sur del circuito Nº 105 por el camino que sirve de límite con el Departamento Monteros y llega al Río Seco.

CIRCUITO Nº 109. —
Límites: Norte: Arroyo del Estero desde el camino vecinal que es límite Este del circuito Nº 108, siguiendo su cauce hasta su desembocadura en el Río Salí.
Sur: El Río Seco desde el camino vecinal que divide Pampa Mayo de Campo Volante Sur siguiendo su cauce hasta su desembocadura en el Río Salí.
Este: Confluencia de Arroyo del Estero y el Río Salí.
Oeste: Camino vecinal que partiendo del Arroyo del Estero divide Pampa Mayo de Campo Volante y llega hasta Río Seco.

CIRCUITO Nº 110. —
Límites: Norte: Río Seco desde el límite con el Departamento Chicligasta hasta el camino vecinal que divide La Tuna de El Mollar.
Sur: Desde el límite con el Departamento Chicligasta por el Río Gastona siguiendo su cauce hasta el camino vecinal que divide Santa Cruz de El Puesto.
Este: Camino vecinal que corre de Norte a Sur entre el Río Seco y el Río Gastona y divide las localidades de La Tuna, Campo Alegre de El Mollar, Puesto de los Valdez y El Puesto.
Oeste: Camino vecinal entre el Río Seco y el Río Gastona que sirve de límite con el Departamento Chicligasta.

CIRCUITO Nº 111. —
Límites: Norte: Río Seco entre el camino vecinal que divide la localidad de El Mollar con La Tuna hasta el camino vecinal que divide la localidad de San Antonio de Padua con Cejas de Aroca.
Sur: Desde el camino que sirve de límite Este del circuito Nº 110 por el Río Gastona siguiendo luego por el Río Muerto hasta el camino vecinal que divide Los Valenzuela de Los Sandovales, por este camino hacia el Norte hasta el camino vecinal que corre con dirección Este siguiéndolo al mismo hasta el camino que divide San Antonio de Padua de Cejas de Aroca.
Este: Camino vecinal que partiendo desde el Río Seco con dirección Sur divide San Antonio de Padua de Cejas de Aroca y llega hasta el camino que sirve de límite Sur del circuito.
Oeste: Camino vecinal entre el Río Seco y el Río Gastona y que es límite Este del circuito Nº 110.

CIRCUITO Nº 112 —
Límites: Norte: Por el Río Muerto desde su confluencia con el Río Gastona hasta el camino vecinal que dirigiéndose hacia el Norte divide Los Valdez de Los Sandovales; por este camino hacia el Este hasta la ruta Nº 301.
Sur y Oeste (Suroeste): Río Gastona desde su confluencia con el Río Muerto hasta el camino vecinal que sirve de límite Este del circuito.
Este: Camino vecinal que nace en la ruta Nº 301 y que con dirección Sur llega hasta el Río Gastona.

CIRCUITO Nº 113. —
Límites: Norte: Río Seco desde el camino vecinal que divide Cejas de Aroca de San Antonio de Padua hasta la desembocadura en el Río Salí.
Sur: Río Gastona entre el camino vecinal que es límite Este del circuito Nº 112 y el camino vecinal que es límite Este del circuito Nº 113.
Este: Camino vecinal entre la desembocadura del Río Seco en el Río Salí hasta el Río Gastona y que divide las localidades de Yacuchiri, Ampata de los Mendozas y Las Talitas.
Oeste: Con el camino vecinal que es límite Este de los Circuitos 111 y 112 entre el Río Seco y el Río Gastona.

CIRCUITO Nº 114. —
Límites: Norte y Este (noreste): Río Salí desde el camino vecinal que divide las localidades de Yacuchiri y Los Mendozas, siguiendo su cauce hasta su unión con el Río Gastona.
Sur: Río Gastona desde el camino vecinal que divide las localidades de Ampata y Las Talitas. Por este cauce con dirección Este hasta su unión con el Río Salí.
Oeste: Camino vecinal desde la confluencia del Río Salí con el Río Seco al Norte, hasta el Río Gastona al Sur.

CIRCUITO Nº 115. —
Límites: Norte: Desde el límite con el Departamento Chicligasta por el Río Gastona siguiendo su cauce hasta el camino vecinal que divide Ciudacita de Ingas.
Sur: Por el Río Medina, desde el límite con el Departamento Chicligasta, siguiendo su cauce hasta el camino vecinal que pasa al Oeste de la Escuela Nº 20 de la localidad de Trejos.
Este: Camino vecinal que corre desde el Río Gastona con dirección Sur luego hacia el este y nuevamente hacia el Sur hasta llegar al Río Medina.
Oeste: Camino vecinal entre el Río Gastona y el Río Medina que sirve de límite con el Departamento Chicligasta.

CIRCUITO Nº 116. —
Límites: Norte: Camino vecinal entre el camino que es límite Este del circuito Nº 115 hasta la Ruta Nacional Nº 301.
Sur: Desde el camino vecinal que es límite Este del circuito Nº 115 por el Río Medina siguiendo su cauce hasta la Ruta Nacional Nº 301.
Este: Ruta Nacional Nº 301 entre el camino vecinal que es límite Norte del circuito y el Río Medina.
Oeste: Camino vecinal que es límite Este del circuito Nº 115.

CIRCUITO Nº 117. —
Límites: Norte: Río Gastona desde el límite Este del circuito Nº 115 hasta la línea del Gasoducto.
Sur: Desde el camino vecinal que divide Ingas de Ciudacita con dirección Este por camino que llega a la Ruta Nacional Nº 301 y siguiendo esta ruta hacia el Sur hasta el Río Medinas por este cauce aguas abajo hasta la línea de Gasoducto.
Este: Línea del Gasoducto entre el Río Gastona y el Río Medina.
Oeste: Camino vecinal que es límite Este del circuito Nº 115, entre el Río Gastona y el camino vecinal que es límite Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 118. —
Límites: Norte: Río Gastona desde la línea del Gasoducto, siguiendo su curso, bordeando el Embalse de Río Hondo, en el límite con Santiago del Estero, tal como se referencia en el mapa con la marcación del límite Provincial y la escritura "Santiago del Estero".
Sur: Río Medina desde la línea del Gasoducto bordeando luego al Embalse del Río Hondo, hasta el límite provincial con Santiago del Estero, tal como se referencia en el mapa con la marcación de límite provincial y la escritura "Santiago del Estero".
Este: Embalse del Río Hondo en su límite con la Provincia de Santiago del Estero desde el Río Gastona hasta el Río Medina, por la marcación de límite provincial referenciada en el mapa.
Oeste: Línea del Gasoducto entre el Río Gastona y el Río Medina.

CIRCUITO Nº 119. —
Límites: Norte y Este (noreste): Por el Río Medina desde el límite con el Departamento Río Chico siguiendo su cauce hasta su unión con el Río Chico.
Sur: Desde el límite con el departamento Río Chico por el cauce del Río del mismo nombre hasta su unión con el Río Medina.
Oeste: Camino vecinal entre el Río Medina y el Río Chico que lo divide con el Departamento Río Chico.

CIRCUITO Nº 120. —
Límites: Norte: Desde el límite con el Departamento Río Chico por el cauce del Río Chico hasta su unión con el Río Medina, siguiendo por este curso de agua hasta el camino vecinal que divide las localidades de El Durazno con Trejos Sur.
Sur: Desde el límite con el Departamento Río Chico por el Arroyo Matazambi siguiendo su curso hasta el camino vecinal que divide el Durazno de Trejos Sur.
Este: Camino vecinal entre el Río Medina y el Arroyo Matazambi que divide las localidades de El Durazno de Trejos Sur.
Oeste: Camino vecinal entre el Río Chico y el Arroyo Matazambi que sirve de límite con el departamento Río Chico.

CIRCUITO Nº 121. —
Límites: Norte: Río Medina desde el camino vecinal que es límite Este del circuito Nº 120, siguiendo su cauce hasta su confluencia con el Arroyo Matazambi hasta su desembocadura en el Embalse.
Sur: Arroyo Matazambi desde el camino vecinal que es límite Este del circuito Nº 120 hasta su desembocadura en el Embalse de Río Hondo.
Este: Embalse de Río Hondo, en su límite con la Provincia de Santiago del Estero.
Oeste: Camino vecinal entre el Río Medina y el Arroyo Matazambi que divide las localidades de Trejos Sur con El Durazno.

DEPARTAMENTO LEALES

CIRCUITO Nº 122. —
Límites: Norte y Este (Noreste): Limita con el Departamento Lules a través del Río del mismo nombre hasta la desembocadura del Arroyo de Los Toros.
Sur: Arroyo de Los Toros desde el límite con el Departamento Lules hasta la desembocadura en el Río Lules.
Oeste: Camino vecinal entre el Río Lules y el Arroyo de Los Toros que lo divide del Departamento Lules.

CIRCUITO Nº 123. —
Límites: Norte: Arroyo de Los Toros desde el límite con el Departamento Lules hasta su desembocadura en el Río Lules.
Sur: Ramal ferroviario Mitre que va al Ingenio Bella Vista desde el límite con el Departamento Lules hasta las vías del ferrocarril Belgrano. Siguiendo estas vías férreas hacia el Norte hasta el primer camino vecinal que va hacia el Este y llega al Río Salí.
Este: Desde la unión del Arroyo de Los Toros con el Río Lules, siguiendo su cauce hasta su unión con el Río Salí.
Oeste: Camino vecinal entre el Arroyo de Los Toros y el ramal ferroviario que va al Ingenio Bella Vista y que sirve de límite con el Departamento Lules.

CIRCUITO Nº 124. —
Límites: Norte: Por las vías del ferrocarril Mitre desde el Arroyo Catan hasta su intersección con las vías del ferrocarril Belgrano y luego por un camino vecinal de Oeste a Este hasta el Río Salí.
Sur: Desde el Río Colorado por el camino vecinal que pasa al Sur de la localidad de San Ramón y llega al Río Salí.
Este: Por el Río Salí siguiendo su cauce desde el camino vecinal que sirve de límite Norte del circuito hasta el camino vecinal que sirve de límite Sur del circuito y que divide las localidades de San Ramón de El Cruce.
Oeste: Por el camino vecinal desde el ramal ferroviario Mitre, luego sigue por el Arroyo Calimayo hasta su desembocadura en el Río Colorado, siguiendo el curso de este Río hasta el camino vecinal que sirve de límite sur del circuito. Este límite Oeste lo divide del Departamento Lules y Famaillá.

CIRCUITO Nº 125. —
Límites: Norte: Desde la ruta provincial Nº 323 por el camino vecinal que llega al Río Colorado que lo divide del Departamento Famaillá. Siguiendo luego por el camino vecinal que llega al Río Salí y que divide las localidades de San Ramón de El Cruce.
Sur: Desde el límite con el Departamento Famaillá por el Río Aranilla hasta su desembocadura en el Río Balderrama, siguiendo luego este cauce hasta su unión con el Río Salí.
Este: Río Salí desde el camino vecinal que sirve de límite Norte con el circuito Nº 124 hasta la desembocadura del Río Balderrama.
Oeste: Desde la Ruta Provincial Nº 323 por el camino vecinal que llega al Río Aranilla que lo divide del Departamento Famaillá.

CIRCUITO Nº 126. —
Límites: Norte: Camino vecinal entre el Río Salí y el Arroyo Muerto que lo divide del Departamento Cruz Alta.
Sur: Ramal ferroviario y camino vecinal entre el Río Salí y el Arroyo Muerto y que sirve de límite con los circuitos Nº 127 y 131.
Este: Arroyo Muerto entre el límite del Departamento Cruz Alta y el camino vecinal que divide Mancopa Chico de Laguna Blanca.
Oeste: Río Salí entre el límite con el Departamento Cruz Alta y el ramal ferroviario que va al Ingenio Leales.

CIRCUITO Nº 127. —
Límites: Norte: Desde el Río Salí por el ramal ferroviario que va al Ingenio Leales, siguiendo luego por un camino vecinal que divide Quilmes de Esquina hasta el camino que divide Quilmes de Laguna Blanca.

Sur: Camino vecinal que sirve de límite Norte del circuito Nº 128.
Este: Camino vecinal que parte desde el camino que sirve de límite Norte del circuito, hasta el camino vecinal que sirve de límite Sur del circuito.
Oeste: Río Salí desde el ramal ferroviario que va al Ingenio Leales hasta el camino vecinal que sirve de límite Norte del circuito Nº 128.

CIRCUITO Nº 128. —
Límites: Norte: Camino vecinal que corre hacia el Este desde el Río Salí y llega hasta el camino vecinal que divide Villa Obrera de El Cortaderal, que es límite Oeste del circuito Nº 131.
Sur: Camino vecinal que corre con dirección Este desde el Río Salí hasta el camino vecinal que llega a la Escuela Nº 156.
Este: Camino vecinal que corre con dirección Sudeste desde el camino que sirve de Límite Norte del circuito hasta el camino donde se encuentra ubicada la Escuela Nº 156.
Oeste: Río Salí desde el camino vecinal que sirve de límite Norte del circuito hasta el camino que divide Los Sueldos de Los Camperos.

CIRCUITO Nº 129. —
Límites: Norte: Desde el Río Salí por el camino vecinal con dirección Este que divide las localidades de Los Camperos de Los Sueldos y llega al camino vecinal que pasa al Oeste de la Finca Apud.
Sur: Desde el camino vecinal que desde el Río Salí corre con dirección Este hasta el camino vecinal que divide Finca Estelita de Puma Pozo.
Este: Desde el camino vecinal que sirve de límite Norte del circuito, por el camino que corre hacia el Sur y llega hasta la Ruta Provincial Nº 323. Por esta ruta hacia el Este hasta el camino vecinal que llega al límite Norte del circuito Nº 130 y que divide Finca Estelita de Puma Pozo.
Oeste: Río Salí desde el camino vecinal que divide Los Camperos de Los Sueldos, hasta el camino vecinal que divide La Bolsa de Las Mercedes.

CIRCUITO Nº 130. —
Límites: Norte: Desde el Río Salí y hasta el Arroyo Mixta por camino vecinal que divide las localidades de Las Mercedes, Chañar Pozo, Vizcacheral y Mixta de La Bolsa, la encrucijada y Puma Pozo.
Sur: Desde el Río Salí y hasta el Arroyo Mixta por el camino vecinal que nace del Río Salí hacia el Norte y divide las localidades de San Antonio de Los Juárez. Sigue luego por el camino vecinal con dirección Este, doblando al Norte y nuevamente al Este y divide las localidades de Cañada del Arenal de La Cañada y Los Zelayas.
Este: Arroyo Mixta desde el camino vecinal que sirve de límite Norte del circuito hasta el camino vecinal que sirve de límite Sur del circuito.
Oeste: Río Salí, desde el camino vecinal que divide Las Mercedes de la Bolsa hasta el camino vecinal que divide San Antonio de Los Juárez.

CIRCUITO Nº 131. —
Límites: Norte: Desde el camino vecinal que divide Laguna Blanca de Quilmes por el camino que corre con dirección Este hasta el Arroyo Muerto que divide las localidades de Laguna Blanca de Mancopa.
Sur: Desde el camino vecinal que pasa al Este de Loma Verde por la Ruta Provincial Nº 323 hasta el Arroyo Mixta.
Este: Arroyo Mixta desde el camino vecinal que divide Laguna Blanca de Mancopa Chico hasta la Ruta Provincial Nº 323.
Oeste: Desde el camino vecinal que divide Laguna Blanca de Mancopa por el camino que corre con dirección Sudeste hasta la Escuela Nº 156 y que divide Laguna Blanca. El Cortaderal de Quilmes y La Encantada. Sigue luego por otro camino hacia el Oeste y luego al Sur hasta la Ruta Provincial Nº 323 en la localidad de Loma Verde quedando ésta fuera del circuito.

CIRCUITO Nº 132. —
Límites: Norte: Ruta Provincial Nº 323 desde el camino vecinal que es límite Este del circuito Nº 129 hasta el Arroyo Mixta.
Sur: Camino vecinal que parte desde el camino vecinal que es límite Este del circuito Nº 129 hasta el Arroyo Mixta.
Este: Arroyo Mixta, desde la ruta Provincial Nº 323 hasta el camino vecinal que es límite Sur de este circuito.
Oeste: Camino vecinal que divide Puma Pozo de Finca Estelita de Norte a Sur desde la Ruta Provincial Nº 323 hasta el camino vecinal que es límite Norte del circuito Nº 130.

CIRCUITO Nº 133. —
Límites: Norte: Con el límite Sur del circuito Nº 130.
Sur y Oeste (Sudoeste): Por el Río Salí desde el camino vecinal que divide Los Juárez de San Antonio hasta la desembocadura del Arroyo Mixta.
Este: Arroyo Mixta entre el camino vecinal que lo divide con el circuito Nº 130 hasta su desembocadura en el Río Salí.

CIRCUITO Nº 134. —
Límites: Norte: Camino vecinal que lo divide con el Departamento Cruz Alta, desde el Arroyo Muerto hasta el camino vecinal que sirve de límite Oeste del circuito Nº 137.
Sur: Con el límite Norte del circuito Nº 135.
Este: Camino vecinal que sirve de límite con los circuitos Nºs 137 y 138.
Oeste: Arroyo Muerto, Arroyo Mixta entre el camino vecinal que lo divide del Departamento Cruz Alta hasta el camino vecinal que sirve de límite Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 135. —
Límites: Norte: Camino vecinal que partiendo desde el Arroyo Mixta con dirección Este, divide Monte Bello de El Aguilar, hasta el camino que corre con dirección Norte y luego hacia el Este y divide Finca Los Llanos de Los Chañaritos. Sigue luego por otro camino con dirección Sur hasta llegar a la localidad de Los Puestos. Sigue luego hacia el Sur y posteriormente al Este hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero y divide las localidades de Las Cuatro Esquinas, y La Princesa de Carancho Pozo y la Escuela Gobernador M. Nougués.
Sur: Camino vecinal que va desde el Arroyo Mixta hasta el ramal ferroviario del Ferrocarril Belgrano hasta el límite en Santiago del Estero.
Este: Límite provincial con Santiago del Estero, desde el camino vecinal que es límite Sur del circuito Nº 139 y llega hasta el ramal ferroviario del Ferrocarril General Manuel Belgrano.
Oeste: Arroyo Mixta entre el camino vecinal que sirve de límite Norte del circuito y el camino vecinal que divide Los Pocitos de Campo Azul y que es límite Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 136. —
Límites: Norte y Este (Noreste): Desde el Arroyo Mixta por camino vecinal que divide Campo Azul, Puesto El Naranjo y El Guardamonte de Los Pocitos y Puesto Chico hasta llegar a las vías del Ferrocarril General Belgrano, ramal clausurado, siguiendo por este ramal hasta la Provincia de Santiago del Estero.
Sur: Río Salí desde la desembocadura del Arroyo Mixta, siguiendo el cauce de este río hasta el Embalse del Río Hondo. Por el límite del Embalse hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero y por este límite hasta el ramal del ferrocarril.
Oeste: Arroyo Mixta entre el camino vecinal que divide Campo Azul de Los Pocitos hasta su desembocadura en el Río Salí.

CIRCUITO Nº 137. —
Límites: Norte: Camino vecinal que lo divide del Departamento Cruz Alta desde la intersección con el camino vecinal que divide Agua Dulce de la Escuela Nº 370, siguiendo hacia el Este hasta el límite con Santiago del Estero.
Sur: Camino vecinal que partiendo desde la localidad de Las Colonias con dirección Este y llega al límite con la Provincia de Santiago del Estero y divide las localidades de Las Tusquitas, Abra Rica de Chañaritos, Los Villagras y El Porvenir.
Este: Provincia de Santiago del Estero desde el camino vecinal que sirve de límite Norte del circuito hasta el camino vecinal que sirve de límite Sur del circuito.
Oeste: Camino vecinal que partiendo desde el límite del Departamento Cruz Alta llega al camino que sirve de límite Sur del circuito y que divide la Escuela Nº 370 de Lotes de Agua Dulce.

CIRCUITO Nº 138. —
Límites: Norte: Camino vecinal que partiendo del camino vecinal que es límite Este del circuito Nº 134 y con dirección Este llega al límite de la Provincia de Santiago del Estero y que divide Viclos, Los Villagras y El Porvenir de Las Tusquitas y Abra Rica.
Sur: Camino vecinal que parte al Este de Cachiyaco y llega a la Provincia de Santiago del Estero que divide Cañada de Viclos, Mujer Muerta, de Campo Verde y El Quimil.
Este: Límite provincial con Santiago del Estero, desde el camino vecinal que es límite Norte del circuito hasta el camino vecinal que es límite Sur del circuito.
Oeste: Camino vecinal que divide Viclos de Los Chañaritos y Cachiyaco desde el camino vecinal que es límite Norte del circuito hasta el camino vecinal que es límite Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 139. —
Límites: Norte: Camino vecinal que corre hacia el Este entre el camino vecinal que pasa al Este de Cachiyaco hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero y que divide Campo Verde, El Quimil de Cañada de Viclos y Mujer Muerta.
Sur: Camino vecinal que parte desde Los Puestos y llega al límite con la Provincia de Santiago del Estero y divide Los Anegados, La Princesa y Las Cuatro Esquinas de Los Puestos, Carancho Pozo y Escuela Gobernador M. Nougués.
Este: Límite provincial con Santiago del Estero desde el camino vecinal que es límite Sur del circuito Nº 138 hasta el camino vecinal que separa Los Anegados y La Princesa de Las Cuatro Esquinas y El Llorón.
Oeste: Camino vecinal con dirección Sur que divide Viclos, El Suncho, Las Palmitas y Los Anegados, de Finca Los Llanos, Cachiyaco y Los Puestos.

DEPARTAMENTO CRUZ ALTA. —
CIRCUITO Nº 140. —
Límites: Norte: Río La Calera desde el Río Salí hasta el camino vecinal que es límite con el Departamento Burruyacu, por este camino hacia el Sur y luego hacia el Este, siguiendo el límite departamental, hasta el camino vecinal que es límite Este del circuito.
Sur: Desde el Río Salí por el camino vecinal que llega a la Ruta Provincial Nº 304.
Este: Camino vecinal que parte desde el extremo noreste hasta la Ruta Provincial Nº 304, siguiendo por ésta hacia el Sur hasta el camino vecinal que es límite Sur del circuito.
Oeste: Por el Río Salí desde la desembocadura del Río La Calera, hasta el camino vecinal que es límite Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 141. —
Límites: Norte y Oeste (Noroeste): Ruta Provincial Nº 304 desde el límite con el Departamento Burruyacu hasta el camino que divide Los Gutiérrez de Alderetes.
Sur: Camino vecinal entre la Ruta Provincial Nº 304 y camino que divide El Talar de Malacof.
Este: Camino que lo divide con el Departamento Burruyacu, siguiendo hacia el Sur por el camino vecinal que divide Malacof de El Talar y llega al camino vecinal que es límite Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 142. —
Límites: Norte: Camino vecinal que es límite Sur de los circuitos Nº 140 y Nº 141.
Sur: Calle Nicaragua y Avenida Alejandro Heredia, entre el Río Salí y las vías del ferrocarril Bartolomé Mitre.
Este: Camino vecinal que va desde el Este de la Escuela Almafuerte hasta Avenida Alejandro Heredia al Sur.
Oeste: Río Salí desde el camino vecinal que es límite Norte del circuito y calle Nicaragua.

CIRCUITO Nº 143.—
Límites: Norte: Calle Nicaragua y Avenida Alejandro Heredia entre Río Salí y las vías del Ferrocarril Belgrano.
Sur: Ruta Nacional Nº 9, continuándose hacia el Este por Avenida 24 de Septiembre, luego ruta provincial Nº 302 hasta las vías del Ferrocarril Belgrano.
Este: Vías del Ferrocarril Belgrano entre Avenida Alejandro Heredia y Ruta Provincial Nº 302.
Oeste: Río Salí entre calle Nicaragua y Ruta Nacional Nº 9.

CIRCUITO Nº 144. —
Límites: Norte: Avenida 24 de Septiembre y Ruta Provincial Nº 302 entre Ruta Nacional Nº 9 por las vías del Ferrocarril Belgrano hasta la Avenida Ramón Paz Posse.
Sur: Calle Américo Vespucio, luego hacia el Sur por Avenida Santo Cristo y hacia el Este por Avenida Ramón Paz Posse hasta las vías del Ferrocarril.
Oeste: Ruta Nacional Nº 9 entre Avenida 24 de Septiembre y calle Américo Vespucio.

CIRCUITO Nº 145. —
Límites: Norte: Ruta Nacional Nº 9 entre el Río Salí y el nacimiento de la Avenida 24 de Septiembre.
Sur: Camino vecinal que partiendo del Río Salí hacia el Este pasa al Sur de la Escuela Guido Spano y llega a la Ruta Nacional Nº 9.
Este: Ruta Nacional Nº 9 entre Avenida 24 de Septiembre y camino vecinal que es límite Sur del circuito.
Oeste: Río Salí entre Ruta Nacional Nº 9 y camino que es límite Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 146. —
Límites: Norte: Calle Américo Vespucio desde la Ruta Nacional Nº 9, siguiendo luego hacia el Sur por Avenida Santo Cristo y luego hacia el Este por Avenida Ramón Paz Posse hasta la Ruta Provincial Nº 302.
Sur: Camino vecinal que pasa por Pozo del Alto (quedando esta localidad dentro del circuito), partiendo de la Ruta Nacional Nº 9 hasta la Ruta Provincial Nº 302.
Este: Ruta Provincial Nº 302 entre Avenida Ramón Paz Posse y camino vecinal que es límite Sur del circuito.
Oeste: Ruta Nacional Nº 9 entre Américo Vespucio y camino vecinal que es límite Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 147. —
Límites: Norte: Camino vecinal que divide Pacará de Pozo del Alto entre la Ruta Nacional Nº 9 y las vías del Ferrocarril G. M. Belgrano.
Sur: Vías del ferrocarril General Belgrano entre la Ruta Nacional Nº 9 y las vías del Ferrocarril G. M. Belgrano.
Este: Vías del Ferrocarril G. M. Belgrano entre el camino vecinal que es límite Norte del circuito y las vías del Ferrocarril G. M. Belgrano.
Oeste: Ruta Nacional Nº 9 entre camino vecinal que es límite Norte del circuito y las vías del Ferrocarril G. M. Belgrano.

CIRCUITO Nº 148. —
Limites: Norte: Camino vecinal que corre entre el Río Salí y la Ruta Nacional Nº 9 y que divide San Andrés de Pacará Pintado.
Sur: Camino vecinal entre el Río Salí y las Vías del Ferrocarril G. M. Belgrano que divide San Antonio de Los Porceles.
Este: Ruta Nacional Nº 9 desde el camino vecinal que es límite Norte del circuito hasta el camino vecinal que va hacia el Este hasta las vías del Ferrocarril G. M. Belgrano. Siguiendo las vías del Ferrocarril hasta el camino vecinal que es límite Sur del circuito.
Oeste: Río Salí entre el camino que divide San Andrés de Pacará Pintado y el camino que pasa al Sur de San Antonio.

CIRCUITO Nº 149. —
Límites: Norte: Camino vecinal que divide Los Porceles de San Antonio entre el Río Salí y el ramal del Ferrocarril G. M. Belgrano.
Sur: Camino vecinal que divide Los Porceles de Los Villagras entre el Río Salí y las vías del ramal del Ferrocarril G. M. Belgrano.
Este: Vías del Ferrocarril G. M. Belgrano entre el camino que es límite Norte del circuito y el camino que es límite Sur del circuito.
Oeste: Río Salí entre los caminos que son límite Norte y Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 150. —
Límites: Norte: Desde el puente sobre de la Ruta Nacional Nº 9 por las vías del Ferrocarril G. M. Belgrano hasta el nacimiento del Arroyo Muerto.
Sur: Camino vecinal que divide Carbón Pozo de El Cevilar entre las vías de Ferrocarril G. M. Belgrano y El Arroyo Muerto.
Este: Arroyo Muerto entre las vías del Ferrocarril G. M. Belgrano y el camino vecinal que es límite Sur del circuito.
Oeste: Vías del Ferrocarril G. M. Belgrano entre el puente de la Ruta Nacional Nº 9 y el camino vecinal que es límite Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 151. —
Límites: Norte: Límite Sur del circuito Nº 149.
Sur: Camino vecinal que va desde el Río Salí hasta las vías del ferrocarril G. M. Belgrano y divide Los Villagra de Los Bulacios.
Este: Vías del ferrocarril G. M. Belgrano, entre los caminos vecinales que son límite Norte y Sur del circuito.
Oeste: Río Salí entre los caminos vecinales que son límite Norte y Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 152. —
Límites: Norte: Camino vecinal entre la vía del Ferrocarril G. M. Belgrano y El Arroyo Muerto que divide El Cevilar de Carbón Pozo.
Sur: Camino vecinal que con dirección Este, nace en las vías del Ferrocarril G. M. Belgrano y divide El Bracho de El Cevilar y llega hasta el Arroyo Muerto.
Este: Arroyo Muerto entre el camino vecinal que es límite Norte del circuito y el camino vecinal que es límite Sur del circuito.
Oeste: Vías del Ferrocarril G. M. Belgrano entre el camino vecinal que divide El Cevilar de Carbón Pozo al Norte y el camino que divide El Cevilar de El Bracho al Sur.

CIRCUITO Nº 153. —
Límites: Norte: Camino vecinal que divide Los Bulacios de Los Villagras entre el Río Salí y las vías del Ferrocarril G. M. Belgrano.
Sur: Camino vecinal que divide del Departamento Leales entre el límite con el Departamento Lules y Río Salí hasta las vías del Ferrocarril G. M. Belgrano.
Este: Vías del Ferrocarril Belgrano entre el camino vecinal que divide Los Bulacios de Los Villagras y el límite con el Departamento Leales.
Oeste: Río Salí entre el camino vecinal que divide Los Bulacios de Los Villagras y el límite con el Departamento Leales.

CIRCUITO Nº 154. —
Límites: Norte: Límite Sur del circuito Nº 152.
Sur: Por camino vecinal que lo divide del Departamento Leales, desde las vías del Ferrocarril G. M. Belgrano hasta el Arroyo Muerto.
Este: Arroyo Muerto entre camino vecinal que es límite Norte del circuito y el límite con el departamento Leales.
Oeste: Vías del ramal del Ferrocarril G. M. Belgrano entre los caminos que son límite Norte y Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 155. —
Límites: Norte: Camino vecinal que lo divide del Departamento Burruyacu, entre el camino vecinal que divide Malacof de El Talar al Oeste y el camino vecinal que divide Colonia 11 de Colonia Mayo.
Sur: Camino Provincial que divide las Colonias de Luisiana de las Colonias de La Florida entre los caminos que son límite Este y Oeste del circuito.
Este: Camino vecinal que pasa al Este de Colonia 11, entre los límites Norte y Sur del circuito.
Oeste: Camino vecinal que corre de Norte a Sur entre los límites con el Departamento Burruyacu y el camino que pasa al Norte de la Escuela Almafuerte.

CIRCUITO Nº 156. —
Límites: Norte: Camino provincial que sirve de límite Sur del circuito Nº 155.
Sur: Camino vecinal que nace en el cruce del camino vecinal que es límite Este del circuito Nº 142 y que corre con dirección Este hasta el camino que es límite Este del circuito y que divide La Florida y Las Colonias del Ingenio La Florida con El Paraíso y Colonia San Pedro.
Este: Camino vecinal que pasa al Oeste de la Escuela Nº 3 entre el camino que divide Las Colonias de Luisiana de las de La Florida, y el camino que sirve de límite Sur del circuito.
Oeste: Camino vecinal que corre de Norte a Sur desde la Escuela Almafuerte hasta el camino que es límite Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 157. —
Límites: Norte: Camino vecinal que nace al Norte de El Cochuchal continuándose luego por el camino vecinal que sirve de límite Sur del circuito Nº 156 hasta el camino que es límite Este del circuito.
Sur: Ruta Provincial Nº 303 entre las vías del Ferrocarril G. M. Belgrano y el camino que es límite Este del circuito.
Este: Camino vecinal que nace en la ruta provincial Nº 303 y con dirección Norte divide Colonia San Pedro y Colonia San Luis de La Guillermina y llega hasta el camino vecinal que es límite Sur del circuito Nº 156.
Oeste: Camino vecinal y vías del Ferrocarril G. M. Belgrano desde El Cochuchal hasta la Ruta Provincial Nº 303.

CIRCUITO Nº 158. —
Límites: Norte: Ruta Provincial Nº 303 desde las Vías del Ferrocarril G. M. Belgrano hasta el camino vecinal que es límite Oeste del circuito 159.
Sur y Oeste (suroeste): Desde la Ruta Provincial Nº 303 por las Vías del Ferrocarril G. M. Belgrano hasta el camino vecinal que es límite Oeste del circuito 159.
Este: Desde la Ruta Provincial Nº 303 hasta las Vías del Ferrocarril G. M. Belgrano por camino vecinal que con dirección Sur, luego Oeste y después al Sur, pasa al Este de Colonia La Roca e Ingenio Cruz Alta las vías del Ferrocarril.

CIRCUITO Nº 159. —
Límites: Norte: Ruta Provincial Nº 303 desde el camino vecinal que pasa al Este de la Colonia Mercedes hasta el Este de Colonia Ortiz.
Sur: Camino vecinal que nace al Norte de las vías del Ferrocarril y corre con dirección Este y llega hasta el camino que viene de Los Ralos a Campo La Flor.
Este: Desde la Ruta Provincial Nº 303 por camino vecinal que va de Los Ralos a Campo La Flor y llega al camino que es límite Sur del circuito.
Oeste: Desde la Ruta Nacional Nº 303 por camino vecinal que corre hacia el Sur luego con dirección Oeste doblando nuevamente hacia el Sur hasta el camino vecinal que es límite Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 160. —
Límites: Norte: Por las vías del Ferrocarril G. M. Belgrano desde el cruce con las vías del Ferrocarril G. M. Belgrano, continuando luego por el camino vecinal que llega al Este de El Cardenal.
Sur: Camino vecinal que parte desde el Arroyo Muerto hasta el camino vecinal que sirve de límite Este del Circuito.
Este: Camino vecinal que nace en el camino que es límite Sur del circuito Nº 159 hasta el camino que es límite Norte del circuito Nº 164.
Oeste: Desde el cruce de las vías del Ferrocarril G. M. Belgrano y el otro ramal del Ferrocarril G. M. Belgrano, siguiendo por este último hacia el Oeste hasta el nacimiento del Arroyo Muerto, siguiendo el cauce del Arroyo hasta el camino vecinal que pasa al Sur de Finca Leila.

CIRCUITO Nº 161. —
Límites: Norte: Camino vecinal que corre de Oeste a Este entre el límite Este del circuito Nº 160 y el camino que pasa al Oeste del Potrero de Avellaneda.
Sur: Camino vecinal que pasa al Norte de Favorina desde el camino que es límite Este del circuito Nº 160 hasta el Potrero de Avellaneda.
Este: Camino vecinal que corre al Oeste de Potrero de Avellaneda entre los caminos que son límite Norte y Sur del circuito.
Oeste: Camino vecinal que divide Ranchillos de Ranchillos Viejo entre el camino que es límite Sur del circuito Nº 159 y el camino que es el límite Norte del circuito Nº 164.

CIRCUITO Nº 162. —
Límites: Norte: Camino vecinal que nace en las Vías del Ferrocarril G. M. Belgrano y con dirección Este llega a Potrero de Avellaneda.
Sur: Camino vecinal que lo divide del Departamento Leales desde el camino que pasa al Oeste de Arbol Solo hasta las vías del Ferrocarril G. M. Belgrano.
Este: Camino Vecinal que nace en camino vecinal que es límite Norte del circuito y rodea Potrero de Avellaneda, primero al Oeste y luego al Sur hasta el camino vecinal que es límite Sur del circuito.
Oeste: Límite Este del circuito Nº 163.

CIRCUITO Nº 163. —
Límites: Norte: Camino vecinal que nace al Norte de Favorina y llega a las vías del Ferrocarril G. M. Belgrano y por las vías férreas hasta la Ruta Provincial Nº 302.
Sur: Camino vecinal que nace en el camino vecinal que es límite Este del circuito Nº 164 (al Oeste de Agua Dulce) y se dirige al Sur para prolongarse hacia el Este, sirviendo de límite del Departamento Leales y llega hasta el camino vecinal que pasa al Oeste de Arbol Solo.
Este: Desde las vías del Ferrocarril G. M. Belgrano por la Ruta Provincial Nº 302 hacia el Sur, luego por el camino vecinal hacia el Este y dobla al Sur hasta el límite con el Departamento Leales.
Oeste: Camino vecinal que sirve de límite Este del circuito Nº 164, desde el Norte de Favorina hasta el camino vecinal que nace al Oeste de Agua Dulce.

CIRCUITO Nº 164. —
Límites: Norte: Desde el Arroyo Muerto por el camino vecinal que corre hacia el Este y llega hasta el camino que pasa al Oeste de la localidad de Favorina.
Sur: Por el camino vecinal desde el Arroyo Muerto hasta el cruce de camino que va a Agua Dulce y que sirve de límite con el Departamento Leales.
Este: Por el camino vecinal que pasa al Oeste de la localidad de Favorina hacia el Sur, luego dobla hacia el Este hasta llegar a Agua Dulce y de allí hacia el Sur hasta el camino vecinal que es límite con el Departamento Leales.
Oeste: Arroyo Muerto entre el camino vecinal que divide San Vicente de Finca Leila hasta el límite con el Departamento Leales.

CIRCUITO Nº 165. —
Límites: Norte: Camino vecinal que divide del Departamento Burruyacu entre los caminos vecinales que sirven de límite Este y Oeste del circuito.
Sur: Camino vecinal que divide Los Pérez y Alabama Nueva, entre los caminos vecinales que son límites Este y Oeste del circuito.
Este: Camino vecinal que lo divide del Departamento Burruyacu y separa Los Pérez de Overo Pozo, entre los caminos que son límite Norte y Sur del circuito.
Oeste: Camino vecinal que lo divide del Departamento Burruyacu entre el camino vecinal que es límite Norte del circuito y el camino vecinal que va a Alabama Nueva.

CIRCUITO Nº 166. —
Límites: Norte: Camino vecinal que corre de Oeste a Este entre el camino que es límite Este de los circuitos Nº 155 y Nº 156 hasta el camino que pasa al Oeste de Overo Pozo.
Sur: Desde el camino vecinal que es límite Este del circuito Nº 156, por el camino vecinal que pasa al Sur de Mayo y llega al camino que es límite Este del circuito.
Este: Camino vecinal que divide Alabama Nueva y Alabama de Overo Pozo, entre el camino que sirve de límite Norte del circuito y el camino que sirve de límite Sur del circuito.
Oeste: Camino vecinal que es límite Este de los circuitos Nº 155 y Nº 156.

CIRCUITO Nº 167. —
Límites: Norte: Camino vecinal que lo divide del Departamento Burruyacu entre el límite Este del circuito Nº 165 y el camino vecinal que es límite Este del circuito.
Sur: Camino vecinal que nace en el límite Oeste del circuito con dirección Este cruzando la Ruta Nº 303 hasta el límite Este del circuito.
Este: Camino vecinal que corre de Norte a Sur y divide las localidades de San Agustín y Rafaela Pozo de Finca Las Hortensias, que cruza la Ruta Provincial Nº 303 y llega al camino vecinal que es el límite Sur del circuito.
Oeste: Camino vecinal desde el límite con el Departamento Burruyacu que corre hacia el Sur y llega al camino vecinal que es límite Sur del circuito, dividiendo las localidades de Overo Pozo y Los Godoy de Alabama Nueva y Alabama.

CIRCUITO Nº 168. —
Límites: Norte: Camino vecinal que pasa al Sur de la localidad de Mayo entre los caminos vecinales que son límite Este y Oeste del circuito.
Sur: Camino vecinal que divide Cerco 4 y Escuela Nº 86 de Campo La Flor y Finca El Ceibo entre los caminos que son límites Este y Oeste del circuito.
Este: Camino vecinal que corre de Norte a Sur y que divide La Cornelia de Lolita Norte y Lolita Nueva, entre los caminos vecinales que son límite Norte y Sur del circuito.
Oeste: Caminos vecinales que son límites de los circuitos Nº 157 y Nº 159.

CIRCUITO Nº 169. —
Límites: Norte: Camino vecinal que divide Lolita Norte, Colonia Lolita y Cañete de Mayo y Los Lapachitos, entre el camino que divide Lolita Norte de La Cornelia y el camino que pasa al Este de la localidad de Cañete.

Sur: Camino vecinal que partiendo del camino que es límite Este del circuito Nº 168, con dirección Este, bordeando por el Oeste, Sur y Este El Potrero de Avellaneda hacia el Norte llega al camino vecinal que con dirección Este llega al límite Oeste del circuito Nº 171.
Este: Camino vecinal que desde el límite Sur del circuito Nº 167 llega a la Ruta Provincial Nº 303 sigue por la misma al Oeste y luego por el camino vecinal hacia el Sur, hasta el límite Norte del circuito Nº 170.
Oeste: Camino vecinal que lo divide del circuito Nº 168 y que nace en el circuito Nº 166 hasta el camino vecinal que lo separa del circuito Nº 161.

CIRCUITO Nº 170. —
Límites: Norte: Camino vecinal que desde Potrero de Avellaneda hacia el Este llega a la Provincia de Santiago del Estero.
Sur: Camino vecinal que lo divide del departamento de Leales entre Ruta Provincial Nº 302 y vías del Ferrocarril G. M. Belgrano siguiendo hacia el Este hasta el límite con Santiago del Estero.
Este: Límite con la Provincia de Santiago del Estero desde los caminos vecinales que son límite Norte y Sur del circuito.
Oeste: Camino vecinal que pasa al Este de Potrero de Avellaneda entre el camino vecinal que es límite Norte del circuito y vías del Ferrocarril y Ruta Provincial Nº 302.

CIRCUITO Nº 171. —
Límites: Norte: Camino vecinal que lo divide del departamento Burruyacu, desde el camino vecinal que sirve de límite Este del circuito Nº 167 hasta el límite provincial con Santiago del Estero.
Sur: Camino vecinal que desde el cruce con el camino vecinal que es límite Este del circuito Nº 169 siguiendo al Este y luego al Sur y nuevamente al Este por otro camino vecinal hasta el límite con Santiago del Estero.
Este: Límite provincial con Santiago del Estero entre los caminos vecinales que son límite Norte y Sur del circuito.
Oeste: Camino vecinal que parte del límite con el Departamento Burruyacu hasta el camino vecinal que sirve de límite Sur del circuito Nº 167 hasta la Ruta Provincial Nº 303 y por ésta hasta el camino vecinal que es límite Este del circuito Nº 169 hacia el Sur hasta el límite Norte con el circuito Nº 170.

DEPARTAMENTO BURRUYACU.

CIRCUITO Nº 172. —
Límites: Norte: Bordes de Lampazo desde las Cumbres del Cerro de Medina, siguiendo por el Río de Los Sauces hasta el cerro de Las Botijas o Del Campo.
Sur: Por una línea recta que nace en el cerro de Medina y llega hasta las cumbres de la Sierra del Nogalito; por estas cumbres hasta la ruta Provincial Nº 310 por esta ruta hasta la cumbre del Cerro del Campo.
Este: Cerro del Campo entre el Río de Los Sauces y ruta provincial Nº 310.
Oeste: Cumbres de Medinas desde el límite con Salta en los Bordes de Lampazo hasta la línea recta donde comienza el límite Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 173. —
Límites: Norte: Por una línea recta que naciendo en el Cerro de Medina, llega hasta la Cumbre del Cerro del Nogalito. Por estas cumbres hasta la ruta provincial Nº 310; por esta ruta hasta la localidad de Las Juntas.
Sur: Desde las Cumbres del Cerro de Medina por una línea recta de Oeste a Este hasta el río Medina. Por este cauce hasta su unión con el Arroyo Trancas formando el Río Calera, por este cauce hasta un camino vecinal que llega a la Sierra de La Ramada.
Este: Por la ruta Provincial Nº 310 desde la localidad de Las Juntas hasta el Río Cajón. Remontando este cauce hasta el Cerro de Las Botijas. Por estas cumbres que luego se denominan Sierra de la Ramada hasta su unión con el camino vecinal que es límite Sur del circuito.
Oeste: Cumbre del Cerro de Medina desde la línea recta que es límite Norte del circuito hasta el límite Norte del circuito Nº 173.

CIRCUITO Nº 174. —
Límites: Norte: Límite Sur del circuito Nº 173.
Sur: Desde el Cerro de Medina por el Río Loro hasta el nacimiento del Arroyo Tranquitas. Por este cauce hasta su desembocadura en el Río Calera. Desde este punto por camino vecinal que corre hacia el Este hasta Sierra de la Ramada y que divide Los Artazas, El Sunchal de La Calera.
Este: Sierra de La Ramada desde el camino vecinal que divide El Mojón del Potrerillo, hasta el camino vecinal que divide Los Artaza de La Calera.
Oeste: Cumbres del Cerro Medina, desde la línea que es límite Norte del circuito hasta el Río Loro.

CIRCUITO Nº 175. —
Límites: Norte: Río Loro, Arroyo Tranquitas entre el Río Salí y el camino vecinal que va desde El Timbó Viejo hasta el Arroyo Tranquitas.
Sur: Camino vecinal que pasa al Sur de El Timbó Viejo entre el Río Salí y la Finca Curia.
Este: Camino vecinal que pasa frente a la Escuela Nº 250 entre el Arroyo Tranquitas y el camino vecinal que es límite Sur del circuito.
Oeste: Río Salí desde la desembocadura del Río Loro hasta el camino vecinal que es límite Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 176. —
Límites: Norte: Arroyo Tranquitas entre el camino que va del Timbó Viejo hacia el Norte hasta el Río Calera.
Sur: Camino vecinal que nace en la Escuela Nº 250 con dirección sureste, luego con dirección sur y luego llega a la ruta Nº 305; por esta ruta hacia el noreste y luego por el camino vecinal que con dirección Este llega al río Calera.
Este: Río Calera entre la desembocadura del Arroyo Tranquitas y el camino vecinal que pasa al Sur de La Ciénaga.
Oeste: Camino vecinal que partiendo del Arroyo Tranquitas llega a la Escuela Nº 250.

CIRCUITO Nº 177. —
Límites: Norte: Límite sur de los circuitos Nº 175 y 176.
Sur y Este (Sureste): Río Calera desde el camino vecinal que pasa al Sur de La Ciénaga hasta su desembocadura en el Río Salí.
Oeste: Río Salí desde el camino vecinal que es límite Norte del circuito hasta la desembocadura del Río Calera.

CIRCUITO Nº 178. —
Límites: Norte: Camino vecinal desde el Río Calera hasta la Sierra de La Ramada que pasa al Norte de La Calera.
Sur: Camino vecinal que pasa al Sur de La Corzuela y La Cautiva entre el Río Calera y el camino vecinal que es límite Oeste de Macomita.
Este: Sierra de La Ramada desde camino vecinal que pasa al Norte de La Calera hasta el camino vecinal que es límite Sur del circuito.
Oeste: Río Calera, desde la Ruta Provincial Nº 316 hasta el camino vecinal que es límite Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 179. —
Límites: Norte: Camino vecinal que divide Cañada de Alzogaray de La Corzuela, entre el Río Calera y el camino vecinal que es límite Oeste del circuito Nº 180.
Sur: Límite departamental con Cruz Alta, desde el camino vecinal que parte de Río La Calera y llega hasta el camino vecinal que es límite Oeste del circuito Nº 180.
Este: Camino vecinal que divide Cañada de Alzogaray de El Naranjito y Chañar Viejo entre los caminos vecinales que sirven de límite Norte y Sur del circuito.
Oeste: Río Calera entre el camino vecinal que es límite Norte del circuito y el límite del Departamento Cruz Alta.

CIRCUITO Nº 180. —
Límites: Norte: Camino vecinal que divide El Ojo de La Corzuela y La Cautiva, desde el camino que viene de La Cañada de Alzogaray a La Corzuela hasta las vías del Ferrocarril B. Mitre.
Sur: Con el límite departamental con Cruz Alta, desde camino vecinal que es límite Oeste del circuito hasta las vías del Ferrocarril Mitre.
Este: Con las vías del Ferrocarril B. Mitre de Norte a Sur entre el camino que pasa al Sur de Macomitas y el límite con el Departamento Cruz Alta.
Oeste: Camino vecinal que nace al Sur de La Corzuela y llega hasta el camino vecinal que es límite Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 181. —
Límites: Norte: Desde las vías del Ferrocarril B. Mitre por el camino vecinal que divide San José de Macomitas y Pozo Hondo de Macomitas y Ramada de Abajo hasta el camino que pasa al Oeste de Monte Redondo.
Sur: Camino vecinal que nace en las vías del Ferrocarril Mitre dirigiéndose al Este y luego hacia el Norte y nuevamente al Este hasta el camino vecinal que sirve de límite Este del circuito.
Este: Camino vecinal que divide Pozo Hondo de Monte Redondo entre el camino que sirve de límite Norte del circuito hasta el límite con el Departamento Cruz Alta.
Oeste: Vías del Ferrocarril B. Mitre entre camino que sirve de límite Norte del circuito y el límite con el Departamento Cruz Alta.

CIRCUITO Nº 182. —
Límites: Norte: Río Urueña desde el Cerro de Las Botijas o De Campo hasta la Ruta Provincial Nº 304.
Sur: Río Ranchillo desde su nacimiento en el Cerro de Campo siguiendo luego por camino vecinal que con dirección Este y luego Norte y luego Este y Sur, pasa al Norte de Aguada del Ojo y Santa María hasta la ruta provincial Nº 304.
Este: Ruta Provincial Nº 304 desde el límite con la Provincia de Salta hasta el camino vecinal que es límite Sur del circuito.
Oeste: Cumbre del Cerro de Las Botijas o De Campo entre el límite con la Provincia de Salta y el Río Ranchillos.

CIRCUITO Nº 183. —
Límites: Norte: Es el límite Sur del circuito Nº 182.
Sur: Desde el Cerro de Campo con dirección Sudeste por un camino vecinal que pasa al Sur de Tala Pampa hasta el límite Oeste de la municipalidad de Burruyacu.
Este: Ruta Provincial Nº 304, desde el límite Sur del circuito Nº 182 hasta la Escuela Nº 173. Desde este punto por un camino vecinal que con dirección sudoeste llega hasta la ruta provincial Nº 336. Por esta ruta con dirección Sudeste hasta el camino vecinal que con dirección Oeste y Sur pasa al Este de la Iglesia y llega a la Escuela Rawson y camino vecinal que es límite Sur del circuito.
Oeste: Cerro de Campo desde el Río Ranchillos hasta el camino vecinal que es límite Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 184. —
Límites: Norte: Camino vecinal que va desde la Ruta Nº 336 hasta la Ruta Provincial Nº 304.
Sur: Camino vecinal entre la Escuela Rawson y la ruta Provincial Nº 304.
Este: Ruta Provincial Nº 304 entre los caminos que son límite Norte y Sur del circuito.
Oeste: Descripto en el límite Este del circuito Nº 183 a partir de la unión del camino vecinal con la Ruta Provincial Nº 336.

CIRCUITO Nº 185. —
Límites: Norte: Camino vecinal que nace en el Cerro de Campo y que con dirección Sudeste pasa al Sur de Tala Pampa y llega al camino que es límite Este del circuito.
Sur: Ruta Provincial Nº 310 desde el Cerro de Campo y finca Belgrano hasta el Río Tajamar por este cauce hasta el camino vecinal hasta el Bº Incupo.
Este: Camino vecinal que nace en el Norte del circuito y que con dirección Sur llega a Bº Incupo.
Oeste: Cerro de Las Botijas o de Campo entre el camino que es límite Norte y la Ruta Provincial Nº 310 y Finca Belgrano.

CIRCUITO Nº 186. —
Límites: Norte: Cerro de las Botijas desde el cerro La Cuesta hasta el Río Cajón. Por este cauce hasta la Ruta Provincial Nº 310, por esta ruta con dirección Sudeste hasta el Río Tajamar, por este cauce hasta su unión con el Río Muerto en la localidad de La Cañada.
Sur: Camino vecinal desde la Sierra de La Ramada hasta la Ruta Provincial Nº 304, que pasa al Norte de La Cruz de Arriba y de La Cañada.
Este: Desde el Río Muerto por el camino vecinal con dirección Sur y Oeste que divide El Porvenir de La Banda hasta el canal de Riego. Por este canal hasta la Ruta provincial Nº 304, siguiendo un tramo esta ruta hasta el camino vecinal que es límite Sur del circuito.
Oeste: Cerro de Las Botijas desde el Cerro La Cuesta siguiendo luego por la Sierra de La Ramada hasta el camino que es límite Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 187. —
Límites: Norte: Desde la Sierra de La Ramada por un camino vecinal hacia el Este que pasa al Norte de La Cruz de Arriba, La Cañada y Pozo del Algarrobo y llega hasta el camino que pasa al Oeste de la Estancia El Diamante.
Sur: Desde la Sierra de La Ramada por un camino vecinal que pasa al Sur de Cañada de La Cruz, La Cruz y El Sinquial, hasta el camino vecinal que pasa al Oeste de Santa Rosa.
Este: Camino vecinal que es lindero Oeste de la Estancia El Diamante y Santa Rosa desde el camino vecinal que pasa al Norte del Pozo del Algarrobo hasta el camino vecinal que pasa al Sur de la Estancia El Barco.
Oeste: Sierra de La Ramada desde el camino que es límite Norte de este circuito, hasta el camino que es límite Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 188. —
Límites: Norte: Límite Sur del circuito Nº 187.
Sur: Camino vecinal desde la sierra de La Ramada hasta la Ruta Provincial Nº 304 y desde este punto por Ruta Provincial Nº 317 hasta el Portón de Virginia.
Este: Camino vecinal entre el camino que es límite Norte del circuito y la Ruta Provincial Nº 317.
Oeste: Sierra de La Ramada entre el camino vecinal que es límite Norte del circuito y camino vecinal que es límite Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 189. —
Límites: Norte: Límite Sur del circuito Nº 188.
Sur: Camino vecinal que pasa al Sur de Macomitas y nace al Oeste de la Escuela Nº 34 y llega hasta el camino que pasa al Oeste de Monte Redondo, luego dobla al Sur hasta el límite con el Departamento Cruz Alta. Por este límite hasta el camino vecinal que pasa al Oeste del Puesto Virginia.
Este: Camino vecinal que partiendo desde la Ruta Provincial Nº 317 en el Portón de Virginia hasta el límite con el Departamento Cruz Alta.

Oeste: Camino vecinal que divide Macomitas de La Cautiva desde la Sierra de La Ramada hasta el camino que es límite Norte del circuito Nº 180.

CIRCUITO Nº 190. —
Límites: Norte: Con la Provincia de Salta, Río Urueña, entre la Ruta Nº 304 hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero.
Sur: Camino vecinal que nace en la Ruta provincial Nº 304 y siguiendo hacia el Este, pasa al Sur de Las Pajitas, Casales y Ampato y descendiendo al Sur llega hasta Pozo Largo, límite con Santiago del Estero.
Este: Límite provincial con Santiago del Estero desde el límite con la Provincia de Salta al Norte hasta Pozo Largo al Sur.
Oeste: Ruta Provincial Nº 304 desde el límite con la Provincia de Salta hasta el camino que pasa al Norte de Cortaderas.

CIRCUITO Nº 191. —
Límites: Norte: Camino vecinal entre la Ruta provincial Nº 304 y el límite con la Provincia de Santiago del Estero que pasa al Norte de Cortaderas, Lomas de Casales y Pozo Largo.
Sur: Camino vecinal que es límite Norte de los circuitos Nº 193 y Nº 192, que naciendo en la ruta Nº 304 llega hacia el Este hasta el límite con Santiago del Estero.
Este: Camino vecinal que viene de 7 de Abril desde el camino que es límite Norte del circuito hasta su unión con la Ruta Nacional Nº 34, por esta ruta hasta el camino vecinal que es límite Sur del circuito.
Oeste: Ruta Provincial Nº 304 entre camino que pasa al Norte de Cortaderas hasta camino que pasa al Sur de Tierras Blancas.

CIRCUITO Nº 192. —
Límites: Norte: Camino vecinal que desde la Ruta Provincial Nº 304 hacia el Este llega hasta el camino vecinal que es límite Oeste del circuito Nº 193.
Sur: Camino vecinal que desde la Ruta Nº 304 hacia el Este divide San Ignacio y El Zapallar de La Cautiva y Punta del Agua, El Martillo de El Rosario, llegando al camino vecinal que es límite Oeste del circuito Nº 193.
Este: Camino vecinal que es límite Oeste con el circuito Nº 193.
Oeste: Ruta Provincial Nº 304, desde el camino que pasa al Norte de San Ramón hasta el límite urbano de Burruyacu siguiendo luego por la misma ruta hacia el camino vecinal que es límite Sur del circuito.

CIRCUITO Nº 193. —
Límites: Norte: Camino vecinal que parte del camino vecinal que es límite Este del circuito 192 hasta el límite con Santiago del Estero (Ruta Nacional Nº 34).
Sur y Este (Sureste): Camino vecinal que nace en el límite Este del circuito Nº 194 y se dirige hacia el límite con Santiago del Estero y por este límite provincial, primero hacia el Este y luego hacia el Norte hasta el camino vecinal que es límite Norte del circuito.
Oeste: Camino vecinal que partiendo del límite Norte del circuito llega hasta el camino vecinal que es límite Sur de este Circuito separando Pampa Pozo y San Lorenzo de La Fortuna y El Churqui.

CIRCUITO Nº 194. —
Límites: Norte: Río Tajamar desde el Río Muerto hasta camino vecinal que corre hacia el Norte, luego dobla hacia el Este hasta la Ruta Provincial Nº 304, por esta ruta hacia el Sur, hasta el camino vecinal que pasa al Oeste de San Ignacio y desde este punto siguiendo el camino hacia el Este hasta el límite Oeste del circuito Nº 193.
Sur: Desde la Ruta Provincial Nº 304 por camino vecinal hacia el Este que pasa al Norte de Pozo del Algarrobo. Sigue luego hacia el Sur hasta el esquinero Sudoeste de Estancia El Diamante y siguiendo luego por el límite Sur de esta Estancia y Sur de Finca Piedra Blanca hasta llegar al camino vecinal que es límite Este de este circuito.
Este: Camino vecinal que partiendo de Paja Colorada pasa al Este de El Estanque y llega al camino vecinal que es límite Norte de Finca Cristina.
Oeste: Río Muerto desde el Río Tajamar, hasta el camino vecinal que corre con dirección Sur y luego Oeste y llega hasta el Canal de Riego. Siguiendo este Canal hasta la Ruta Provincial Nº 304 y por esta ruta al Sur, hasta camino vecinal que es límite Sur de este circuito.

CIRCUITO Nº 195 —
Límites: Norte: Camino vecinal que es límite Sur de la Estancia El Diamante y que nace en el camino vecinal que es límite Este del circuito Nº 187 y dirigiéndose al Este, luego al Norte y nuevamente hacia el Este, llega al cruce con el camino vecinal que es límite Oeste del circuito Nº 196.
Sur: Ruta Provincial Nº 317 desde El Portón de Virginia hasta el camino vecinal que pasa al Este de la Escuela Nº 368.
Este: Camino vecinal que divide El Jardín, Villa Dolores, Villa Luján, Los Mendoza de Finca Cristina, El Bachi, El Carmen y San Miguel, que nace en el límite Norte del circuito y llega hasta la Ruta Provincial Nº 317.
Oeste: Camino vecinal que partiendo al Norte de Finca Santa Rosa, llega al Sur hasta la Ruta Nº 317.

CIRCUITO Nº 196. —
Límites: Norte: Camino vecinal que desde Finca Cristina corre con dirección Este, luego Norte y después Este y llega a la Provincia de Santiago del Estero y divide Finca Piedra Blanca y Monte Cristo de Finca Cristina y San Arturo.
Sur: Ruta Provincial Nº 317 desde camino vecinal que es límite Oeste del circuito hasta la intersección con la Ruta 34 y por ésta hacia el Sur hasta camino vecinal que es límite Norte del circuito Nº 197 y por este camino hacia el Este hasta el límite con Santiago del Estero.
Este: El límite provincial con Santiago del Estero desde el camino vecinal que es límite Norte del circuito hasta el camino vecinal que es límite Sur de este circuito.
Oeste: Por el camino vecinal que pasa al Norte de Finca Cristina y llega a la Ruta Provincial Nº 317.

CIRCUITO Nº 197. —
Límites: Norte: Ruta Provincial Nº 317 desde el Portón de Virginia hasta la Ruta Nacional Nº 34. Por esta ruta hacia el Sur hasta camino vecinal que pasa al Norte de La Trinidad, siguiendo este camino hacia el Este hasta el límite con la Provincia de Santiago del Estero.
Sur: Con el Departamento Cruz Alta, entre el camino vecinal que es límite Este del circuito 189 y el límite provincial con Santiago del Estero.
Este: Límite Provincial con Santiago del Estero desde el camino vecinal que es límite Norte del circuito hasta el camino vecinal que es límite Sur del circuito.
Oeste: Camino vecinal entre El Portón de Virginia, Ruta Provincial Nº 317 hasta el límite con el Departamento Cruz Alta que divide Tuscal Redondo y Puesto Virginia, de Monte Redondo.

DEPARTAMENTO TRANCAS. —

CIRCUITO Nº 198. —
Límites: Norte: Río Arrayán o Anta desde su nacimiento en las Cumbres de Santa Bárbara hasta La Cañada que pasa al Norte de Las Higueritas.
Sur: Camino vecinal que nace en las cumbres de Santa Bárbara (Puesto Yareta) y llega al río de Las Tipas por este curso con dirección Este hasta el camino vecinal que pasa al Sur de la Escuela Nº 170. Por este camino con dirección Sur hasta el Río Tacanas; por este curso con dirección Norte hasta camino vecinal que partiendo del Sur de San Carlos llega a las cumbres de Cachimpa. Por estas cumbres hasta el Alto de Las Totoras.
Este: Camino vecinal que nace en Las Higueritas y que con dirección Sur, luego Oeste y después Sur, llega al Río Chulca. Por este río aguas abajo hasta su unión con el Río Tipas. Por este cauce hasta el camino vecinal que va al Pingollar. Por este camino, con dirección Sur hasta las cumbres de Cachimpa en el Alto de Las Totoras.
Oeste: Cumbres de Santa Bárbara entre el Río Arrayán y Puesto Yareta.

CIRCUITO Nº 199. —
Límites: Norte: Desde las Cumbres de Santa Bárbara, Puesto Yareta, por el camino vecinal que llega hasta el Río de Las Tipas, por este cauce hasta el camino vecinal que corre en dirección Sudeste y llega al Río Tacanas. Por este cauce hasta el camino vecinal que pasa al Oeste de Agua Salada.
Sur: Desde las Cumbres Calchaquíes por el filo del cerro que llega hasta el Dique La Higuerita.
Este: Desde el camino vecinal que pasa al Oeste de Agua Salada y llega a las cumbres de Cachimpa. Por las cumbres hasta el Río Basurgo y Dique La Higuerita.
Oeste: Cumbres de Santa Bárbara desde Puesto Yareta hasta Las Queñuas.

CIRCUITO Nº 200. —
Límites: Norte: Desde Las Cumbres Calchaquíes por el filo del Cerro que llega hasta el Dique La Higuerita. Desde este dique por las Cumbres de Taco Yaco hacia el Sur hasta el camino vecinal que nace en El Alizal y pasa al Norte de El Potrero Grande y que con dirección Este llega a la Ruta Nacional Nº 9.
Sur: Desde las Cumbres Calchaquíes por el Río Pajonal, aguas abajo Río de Las Cañas, Río Vipos hasta la Ruta Nacional Nº 9.
Este: Ruta Nacional Nº 9, entre camino vecinal que pasa al Sur de El Estanque y el Río Vipos.
Oeste: Cumbres Calchaquíes desde Las Queñuas hasta el Río Pajonal.

CIRCUITO Nº 201. —
Límites: Norte: Río Tala, desde Las Higueritas, siguiendo su curso hasta el puente sobre la vieja Ruta Nacional Nº 9.
Sur y Este (Sureste): Desde el puente ferroviario sobre el Río Salí por las vías del ferrocarril Belgrano hacia el Sur hasta la Ruta Provincial Nº 309. Por ésta hacia el Oeste hasta el Canal que viene desde el Río Tala. Por este canal hasta su unión con el Arroyo Aguas Amargas.

Sur y Oeste (Sudoeste): Desde el Río Tala por la cañada que parte desde Las Higueritas con dirección Sudeste, hasta el Arroyo Aguas Amargas, por este cauce hasta su unión con el canal que viene del Río Tala.

CIRCUITO Nº 202. —
Límites: Norte: Desde Las Higueritas por la cañada que baja hacia el Sudeste hasta el arroyo Aguas Amargas.
Sur: Desde el Dique Las Higueritas por el Río Choromoro hasta el límite Oeste del circuito 208.
Este: Desde el arroyo Aguas Amargas al Este de Zárate Norte por la cañada que viene de Las Higueritas hasta el Río Zárate. Por este Río hasta el camino vecinal que es límite Este de la Estancia El Molino y que separa las localidades de La Salamanca y El Simbolar de Loma del Medio y llega hasta el Río Choromoro.
Oeste: Desde el Río Anta o Tala por un camino vecinal que pasa al Este de La Ciénaga con dirección Sur, luego Oeste y nuevamente hacia el Sur hasta el Río Chulca por este río aguas abajo hasta su unión con el Río Tipas; por este curso hasta el camino vecinal que con dirección Sur, y luego Oeste llega a las cumbres de Cachimpa por estas cumbres hasta el dique La Higuerita.

CIRCUITO Nº 203. —
Límites: Norte: Río Choromoro desde el dique La Higuerita hasta el camino que divide Chuscha de Aragón.
Sur: Desde la Cumbre de Taco Yaco por el camino vecinal que baja hacia el Este, hasta el camino vecinal que divide Chuscha de Aragón.
Este: Camino vecinal que divide Chuscha de Aragón, desde el Río Choromoro hasta el camino vecinal que baja de las Cumbres de Taco Yaco y que nace en El Alizal.
Oeste: Cumbres de Taco Yaco entre el Dique La Higuerita y el camino vecinal que nace en El Alizal y pasa al Norte de Potrero Grande.

CIRCUITO Nº 204. —
Límites: Norte: Por el Río Vipos desde su unión con el Río Ranas, hasta el camino vecinal entre La Toma y Vipos.
Sur: Cumbre de Los Planchones desde el nacimiento del río del mismo nombre por la Cañada que baja al Este hasta el camino vecinal que divide El Cajón de Campo Redondo.
Este: Camino vecinal que pasa al Este de La Toma Bajo Chico, El Cajón entre el Río Vipos y La Cañada.
Oeste: Desde el Río Vipos por el Río Ranas hasta la cumbre de los Planchones, por estas cumbres hasta el Río Planchones.

CIRCUITO Nº 205. —
Límites: Norte: Río Vipos entre camino vecinal que pasa al Oeste de Vipos hasta la Ruta Nacional Nº 9.
Sur: Cañada que pasa al Sur de Campo Redondo desde el camino vecinal que es límite Este del circuito Nº 204 y llega hasta la Ruta Nacional Nº 9.
Este: Ruta Nacional Nº 9 entre el Río Vipos y Cañada que es el límite Sur del circuito.
Oeste: Camino vecinal que pasa al Oeste de Vipos y Campo Redondo entre el Río Vipos y Cañada.

CIRCUITO Nº 206. —
Límites: Norte: Desde la Cumbre de Los Planchones por La Cañada que pasa al Sur de La Laguna y Campo Redondo y que llega a la Ruta Nacional Nº 9. Por esta ruta hacia el Norte hasta el Río Vipos. Por el cauce de este Río hasta su desembocadura en el Río Salí.
Sur: Desde la Cumbre de Los Planchones por el Río Planchones, siguiendo su cauce por el Río Tapia, hasta llegar al Embalse de El Cadillal.
Este: Embalse de El Cadillal desde el Río Vipos hasta el Río Tapia.
Oeste: Cumbre de Los Planchones desde Cañada hasta el Río Planchones.

CIRCUITO Nº 207. —
Límites: Norte: Con la Provincia de Salta desde el puente del Ferrocarril Belgrano hasta Los Cedros.
Sur: Por el Río Zárate o Acequiones desde la cañada que pasa al Este de Los Puestos hasta la Ruta Nacional Nº 9. Por esta Ruta hacia el Norte hasta el camino que corre hacia el Este hasta el Río Salí. Desde este punto por una línea que sirve de división de localidades y llega a la Ruta Provincial Nº 310. Esta línea divide Corral Viejo de Mistol Esquina. Por la ruta mencionada hasta las Cumbres de las Sierras de Medinas.
Este: Con la Provincia de Salta desde Los Cedros y luego con las Cumbres de las Sierras de Medinas hasta la Ruta Provincial Nº 310.
Oeste: Desde el Río Salí por las vías del ferrocarril Belgrano hacia el Sur hasta la Ruta Provincial Nº 309. Por esta ruta hasta el Canal que viene desde el Norte hacia el Sur y se encuentra con el Arroyo Aguas Amargas y desde este punto hacia el Noroeste hasta la Cañada que pasa al Este de Zárate-Norte. Desde esta cañada hacia el Sur hasta el Río Zárate o Acequiones.

CIRCUITO Nº 208. —
Límites: Norte y Este (Noreste): Desde el límite Este de la Estancia El Molino por el Río Zárate o Acequiones aguas abajo hasta su unión con el Río Salí. Por este cauce hasta la desembocadura del Río Choromoro.
Sur: Río Choromoro desde el camino vecinal que es límite Este del circuito Nº 202 hasta su unión con el Río Salí.
Oeste: Camino vecinal que es límite Este del circuito Nº 202 entre el Río Zárate y el Río Charomoro.

CIRCUITO Nº 209. —
Límites: Norte: Río Choromoro desde el camino que pasa al Oeste de Aragón hasta la línea del gasoducto.
Sur: Camino vecinal que baja de las cumbres de Taco Yaco, desde el camino vecinal que separa Chuscha de Aragón hasta Ruta Nacional Nº 9, por ésta hacia el Sur hasta el Río Vipos. Por el cauce del río hacia el Este hasta la línea del gasoducto.
Este: Línea del gasoducto entre el Río Choromoro y el Río Vipos.
Oeste: Camino vecinal que divide Aragón de Chuscha, desde el Río Choromoro hasta el camino vecinal que baja de las Cumbres de Taco Yaco y nace en El Alizal.

CIRCUITO Nº 210. —
Límites: Norte: Desde la Escuela Nº 265 por la línea divisoria de localidades que pasa al Norte de Mistol Esquina entre la ruta Nacional Nº 9 y la ruta provincial Nº 310.
Sur: Río Muerto entre el Río Salí y la Sierra de Medina.
Este: Ruta provincial Nº 310 entre la línea divisoria de localidades y el Río Muerto.
Oeste: Río Acequiones desde la Escuela Nº 265 hasta su desembocadura en el Río Muerto.

CIRCUITO Nº 211. —
Límites: Norte: Río Choromoro desde la línea del gasoducto hasta su desembocadura en el Río Salí. Por este cauce hacia el Norte, luego por el cauce del Río Muerto al Noreste, hasta las Sierras de Medina.
Sur: Desde la línea del gasoducto por el Río Vipos hasta su unión con el Río Salí, desde este punto por una línea recta hasta las Cumbres de Sierra de Medina.
Este: Cumbres de la Sierra de Medina desde el Río Muerto hasta el límite con el departamento de Tafí Viejo.
Oeste: Línea del gasoducto entre el Río Choromoro y el Río Vipos.

DEPARTAMENTO YERBA BUENA. —

CIRCUITO Nº 212. —
Límites: Norte: Departamento Tafí Viejo desde el vértice del límite departamental, siguiendo el Arroyo Las Zanjas hasta el Río Las Zanjas luego por la Ruta Provincial Nº 340. Por ella hasta las Cumbres de San Javier y Alambrado de la Ciudad Universitaria hasta la Falda del Cerro.
Sur: Departamento Lules desde el Río Lules hasta Ruta Provincial Nº 338.
Este: Falda del Cerro de San Javier, desde el alambrado de la Ciudad Universitaria, siguiendo por el límite Oeste del circuito Nº 215, y luego por la ruta Nº 338 primero al Oeste y luego al Sur hasta el límite Sur del circuito con el Departamento Lules.
Oeste: Límite departamental con Tafí Viejo desde Arroyo Las Zanjas hasta el límite departamental con Lules.

CIRCUITO Nº 213. —
Límites: Norte: Límite departamental con Tafí Viejo, desde las Cumbres de San Javier hasta las vías del Ferrocarril Belgrano.
Sur: Alambrado Ciudad Universitaria desde las Cumbres de San Javier hasta el Río Muerto por este cauce hasta el límite de la Residencia de la Universidad en Horco Molle sigue luego por el arroyo Las Cañas y por el cauce del arroyo hasta el antiguo camino a Horco Molle. Por éste hacia el Este hasta el zanjón que pasa el Oeste del Ingenio San José. Por este zanjón al Norte y luego al Oeste hasta el primer camino hacia el Norte siguiéndolo al mismo hasta la acequia que viene hacia el Este hasta el límite con el Departamento San Miguel de Tucumán (Ruta Provincial Nº 315 o Camino del Perú) y por éste hacia el Norte hasta la vía del Ferrocarril General Belgrano.
Este: Vías del Ferrocarril Belgrano desde el Camino del Perú hasta el límite con el Departamento de Tafí Viejo.
Oeste: Departamento Tafí Viejo (Cumbres de San Javier), desde el límite Norte del circuito hasta el alambrado de la Ciudad Universitaria.

CIRCUITO Nº 214. —
Límites: Norte: Acequia entre camino vecinal y límite con el departamento San Miguel de Tucumán (Ruta Provincial Nº 315 o Camino del Perú).
Sur: Antiguo camino a Las Higueritas entre la ex vía del Ferrocarril y la Ruta Provincial Nº 315 o Camino del Perú.
Este: Departamento San Miguel de Tucumán (Ruta Provincial Nº 315 o Camino del Perú) desde la Acequia hasta el Antiguo camino a las Higueritas.
Oeste: Desde la acequia hacia el Sur por camino vecinal hasta El Zanjón que corre con dirección Este y luego hacia el Sur hasta el antiguo camino a Horco Molle, por este camino hacia el Oeste hasta las ex vías del ferrocarril. Por éstas hacia el Sudoeste hasta el antiguo camino hacia Las Higueritas.

CIRCUITO Nº 215. —
Límites: Norte: Con el límite Sur del circuito 213 desde la Falda del cerro San Javier hasta la Ex vía del Ferrocarril.
Sur: Desde la esquina Sudoeste de la Propiedad de Eugenia y Alfredo Imbaud por la Ruta Provincial Nº 338 hacia abajo hasta su empalme con la Avenida Aconquija siguiendo por ésta hacia el Este hasta Camino del Perú, límite con el departamento de San Miguel de Tucumán.
Este: Desde el antiguo camino a Horco Molle por la ex vía del ferrocarril hacia el Sudoeste hasta el antiguo camino de La Higuerita y por éste hacia el Este hasta el Camino del Perú siguiéndolo al mismo hacia el Sur hasta la Avenida Aconquija.
Oeste: Desde el alambrado de la Ciudad Universitaria por la falda del cerro con dirección Sud y luego al Este hasta el límite Oeste de la propiedad de Eugenia y Alfredo Imbaud siguiéndole a éste hacia el Sur hasta la Ruta Provincial Nº 338 esquina Sudoeste de dicha propiedad.

CIRCUITO Nº 216. —
Límites: Norte: Desde El Paraíso punto final de la Avenida Aconquija por éste hacia el Este hasta la Avenida Alfredo Guzmán.
Sur: Desde la cota inferior del Cerro San Javier, por la prolongación del camino de Las Lanzas hacia el Este por el camino propiamente dicho hasta el límite con el Departamento San Miguel de Tucumán (Avenida Alfredo Guzmán).
Este: Avenida Alfredo Guzmán que lo divide del departamento de San Miguel de Tucumán entre Avenida Aconquija y Camino de Las Lanzas.
Oeste: Desde el Paraíso comienzo de la Ruta Provincial Nº 338 por la ruta hacia el Oeste y luego al Sur hasta la prolongación del camino de Las Lanzas.

DEPARTAMENTO TAFI VIEJO. —

CIRCUITO Nº 217. —
Límites: Norte: Río Pajonal desde el Cerro El Picazo, siguiendo su cauce con el nombre del Río de Las Cañas hasta su unión con el Río de Las Ranas.
Sur: Río Chasquivil desde su nacimiento en las Cumbres Calchaquíes siguiendo luego por el camino vecinal que llega a las cumbres de Cabra Horco. Por estas cumbres con dirección Este hasta el Río de Las Ranas.
Este: Río de Las Ranas desde su confluencia con el Río de Las Cañas al Norte hasta las cumbres de Cabra Horco.
Oeste: Cumbres Calchaquíes entre el Río Pajonal y el Río Chasquivil.

CIRCUITO Nº 218. —
Límites: Norte: Límite Sur del circuito Nº 217 hasta el camino vecinal que llega a las cumbres de Cabra Horco.
Sur: Río Remate y Río La Ciénaga entre el cerro El Negrito y el Río La Manga.
Este: Cumbres de Cabra Horco desde el camino vecinal que es límite Norte del circuito, hasta la confluencia de los ríos de La Ciénaga y La Manga.
Oeste: Cumbres Calchaquíes y Cerro El Negrito entre el Río Chasquivil y Río Remate.

CIRCUITO Nº 219. —
Límites: Norte: Por las cumbres de Cabra Horco desde el nacimiento del Río de La Hoyada, siguiendo luego por el Río de Los Planchones hasta las Cumbres de Taficillo.
Sur y Oeste: Río de La Hoyada desde las cumbres de Cabra Horco, siguiendo su curso hasta el camino vecinal que con dirección Este llega a la Ruta Nº 341 y a las cumbres de Periquillo; por estas cumbres hacia el Sur hasta el límite departamental con Yerba Buena, hasta el Arroyo de Las Zanjas por este curso hasta la ruta provincial Nº 338 y por esta ruta hasta las cumbres de Taficillo.
Este: Cumbres de Taficillo entre el Río de los Planchones y la ruta provincial Nº 338.

CIRCUITO Nº 220. —
Límites: Norte y Este (Noreste): Límite Oeste de los circuitos 219 y 221.
Sur: Río de Anfama y Río de Las Juntas entre los ríos La Manga y de la Hoyada.
Oeste: Cerro San José entre el río de La Hoyada y el Río de Anfama.

CIRCUITO Nº 221. —
Límites: Norte: Camino Vecinal que partiendo del Río de La Hoyada llega a las Cumbres de Periquillo.
Sur: Río de Las Juntas desde la desembocadura de La Hoyada hasta la desembocadura en el Río Lules.
Este: Cumbres de Periquillo entre el camino vecinal que viene de ruta Nº 341 siguiendo por el límite departamental hasta el río Lules.
Oeste: Río de La Hoyada desde el camino vecinal que va a la ruta 341 siguiendo su cauce hasta su desembocadura en el Río de Las Juntas.

CIRCUITO Nº 222. —
Límites: Norte: Río Tapia que lo divide del Departamento Trancas, entre las vías del ferrocarril Belgrano y las Cumbres de Taficillo.
Sur: Límite Norte de la Municipalidad de Tafí Viejo entre las Cumbres de Taficillo y las vías del ferrocarril Belgrano.
Este: Vías del ferrocarril Belgrano entre el Río Tapia y el límite Norte de la Municipalidad de Tafí Viejo.
Oeste: Cumbres de Taficillo entre el Río Tapia y el límite Norte de la Municipalidad de Tafí Viejo.

CIRCUITO Nº 223. —
Límites: Norte: Camino vecinal y calle Pública que es límite Norte de la Municipalidad de Tafí Viejo, entre las Cumbres de Taficillo y las vías del ferrocarril Belgrano.
Sur: Camino vecinal y su prolongación entre las Cumbres de Taficillo y hasta las vías del ferrocarril Belgrano que lo divide del Departamento Yerba Buena.
Este: Vías del ferrocarril Belgrano entre calle pública y camino vecinal que sirve de límite Sur del circuito 223.
Oeste: Cumbres de Taficillo desde el camino vecinal, límite del Municipio de Tafí Viejo hasta el límite con el Municipio de Yerba Buena.

CIRCUITO Nº 224. —
Límites: Norte: Límite Norte de la Municipalidad de Tafí Viejo desde las vías del ferrocarril Belgrano hasta la esquina Noreste de dicho límite Municipal.
Sur: Desde las vías del ferrocarril Belgrano por el límite urbano Sur de la Ciudad hasta la calle Constitución.
Este: Límite municipal que está comprendido entre la esquina Noroeste de la calle pública hasta la calle Constitución.
Oeste: Vías del ferrocarril Belgrano entre el límite Norte de la Municipalidad y el límite urbano Sur de la Ciudad de Tafí Viejo.

CIRCUITO Nº 225. —
Límites: Norte y Oeste (Noroeste): Desde las cumbres de Medina, por los Altos de las Salinas hasta el río Salí. Por este curso hasta su confluencia con el Tapia y luego por el Río Tapia hasta las vías del ferrocarril Belgrano. Por estas vías hasta el Aº El Saladillo.
Sur y Este (Sudeste): Cumbres de Medina desde Alto de las Salinas hasta el Río Loro. Por este curso hasta su confluencia con el Salí. Por este Río hasta el nacimiento del Arroyo Saladillo y por el Arroyo hacia el Oeste hasta las vías del ferrocarril Belgrano en Estación El Cadillal.

CIRCUITO Nº 226. —
Límites: Norte: Arroyo Saladillo entre las vías del ferrocarril Belgrano y el Río Salí.
Sur: Límite Noreste de la Municipalidad de Tafí Viejo desde las vías del ferrocarril General Belgrano hasta la calle Constitución y desde allí por el camino vecinal que llega hasta el Río Salí.
Este: Río Salí desde la desembocadura del Arroyo Saladillo hasta el camino vecinal que pasa al Sur de la Escuela Nº 210.
Oeste: Vías del ferrocarril General Belgrano, desde el Arroyo Saladillo hasta el límite Norte de la Municipalidad de Tafí Viejo.

CIRCUITO Nº 227. —
Límites: Norte: Con el límite urbano Sur de la ciudad de Tafí Viejo desde las vía del Ferrocarril G. M. Belgrano. Luego por la calle Constitución hacia el Este hasta la Ruta Nacional Nº 9.
Sur: Por las vías del Ferrocarril desde la Curva de Los Vega, luego hacia el Sur hasta el Canal Norte. Por este Canal hasta la Ruta Nacional Nº 9.
Este: Ruta Nacional Nº 9 desde la calle Constitución hasta el Canal Norte.
Oeste: Vías del Ferrocarril Belgrano, desde el límite urbano Sur de la Ciudad de Tafí Viejo hasta la Curva de Los Vega.

CIRCUITO Nº 228. —
Límites: Norte: Camino vecinal entre la Ruta Nacional Nº 9 y el Río Salí que divide Las Talitas de La Aguadita.
Sur: Avenida de Circunvalación desde Ruta Nacional Nº 9 hasta el cruce con el Canal Norte. Siguiendo este Canal hasta su desembocadura en el Río Salí.
Este: Río Salí desde camino vecinal que pasa al Sur de la Escuela Nº 210 hasta la desembocadura del Canal Norte.
Oeste: Ruta Nacional Nº 9 entre el camino vecinal que continúa hacia el Este de la Calle Constitución hasta la Avenida de Circunvalación.

CIRCUITO Nº 229. —
Límites: Norte: Avenida de Circunvalación desde la Ruta Nacional Nº 9 hasta el Canal Norte.
Sur: Canal Norte que lo divide del Departamento San Miguel de Tucumán (Capital) entre la Ruta Nacional Nº 9 y la Avenida de Circunvalación.
Este: Cruce de Avenida de Circunvalación con Canal Norte.
Oeste: Ruta Nacional Nº 9, entre Avenida de Circunvalación y Canal Norte.

DEPARTAMENTO TAFI DEL VALLE. —

CIRCUITO Nº 230. —
Limites: Norte: Con la Provincia de Salta, desde Huasamayo hasta Cuesta Del Gonzalo, limite con el Departamento Trancas.
Sur: Desde la Cumbre de Quilmes (Corral Blanco) por el Río Pichao siguiendo su cauce hasta su desembocadura en el Río Santa María. Desde este punto por el límite Norte de la Comunidad de Amaicha hasta las Cumbres Calchaquíes en la Loma del Diablo.
Este: Cumbres Calchaquíes entre Cuesta Grande y la Loma del Diablo, que lo separan del Departamento Trancas.
Oeste: Cumbre de Quilmes entre Huasamayo y Corral Blanco que lo separan de la Provincia de Catamarca.

CIRCUITO Nº 231. —
Limites: Norte: Desde las Cumbres de Quilmes por el Río Pichao hasta su desembocadura en el Río Santa María.
Sur: Desde las Cumbres de El Cajón por el límite Norte de la Comunidad de Amaicha hasta el Río Santa María.
Este: Río Santa María entre los límites Norte y Sur de la Comunidad de Amaicha.
Oeste: Cumbres de Quilmes que lo divide de la Provincia de Catamarca entre Corral Blanco y Abra de las Cortaderas.

CIRCUITO Nº 232. —
Limites: Norte: Desde las Cumbres de El Cajón por el límite Norte de la Comunidad de Amaicha (primer tramo) hasta el Río Santa María. Por el cauce de este Río hasta llegar al límite Norte de la Comunidad de Amaicha (segundo tramo). Siguiendo el mismo hacia el Este hasta llegar a las Cumbres Calchaquíes en la Loma del Diablo.
Sur: Desde las Cumbres de El Cajón por el límite de la Provincia de Catamarca hasta llegar al límite Sur de la Comunidad de Amaicha. Siguiendo al mismo hasta las Cumbres Calchaquíes en el Cerro Negrito.
Este: Cumbres Calchaquíes entre Loma del Diablo y Cerro Negrito.
Oeste: Cumbres del Cajón que lo dividen de la Provincia de Catamarca desde el límite de la comunidad de Amaicha (1º tramo) hasta el Cerro San Francisco.

CIRCUITO Nº 233. —
Limites: Norte: Desde el límite con la Provincia de Catamarca con el límite Sur de la comunidad de Amaicha hasta las Cumbres Calchaquíes. Por estas cumbres hacia el Norte hasta el Cerro El Negrito. Siguiendo este cerro hasta el Río El Remate. Por este cauce hasta su unión con el Río de La Ciénaga.
Sur: Desde el Cerro de las Animas por el Río Muñoz, que pasando por Rodeo Grande, La Banda, Ojo de Agua, sigue luego por el Río de Las Piedras hacia el Abra de Tafí.
Este: Río de La Ciénaga desde su unión con el Río El Remate hacia el Sur hasta el Cerro El Pabellón, y desde este punto hasta el Abra de Tafí.
Oeste: Cumbres del Aconquija que lo divide de la Provincia de Catamarca, desde el límite Sur de la comunidad de Amaicha hasta el Río Muñoz.

CIRCUITO Nº 234. —
Limites: Norte: Límite Sur del circuito Nº 233, desde el cerro de Las Animas hasta el Abra de Tafí.
Sur y Este (Sudeste):Desde el Abra de Tafí hacia el Sur por las Cumbres del mismo nombre hasta la ruta Provincial Nº 307. Desde este punto por los Cerros Ñuñorco Grande y Ñuñorco Chico hasta el Río de Los Reales siguiendo su cauce hasta su unión con el Río Nevado.
Sur y Oeste (Sudoeste): Desde el Río Muñoz por las cumbres del Cerro de Las Animas hasta el Alto de Los Reales. Desde este punto por el Río Nevado hasta su unión con el Río de Los Reales.

Art. 2º — Apruébase la nueva denominación de los doscientos cuarenta y nueve (249) Circuitos Electorales de la Provincia de Tucumán, que los numera del Nº 1 al Nº 234, con inclusión de quince (15) Circuitos Electorales pertenecientes al Departamento Capital, e individualizados con los números 1 "A" - 2 "A" - 7 "A" - 8 "A" - 9 "A" - 10 "A" - 12 "A" - 13 "A" - 14 "A" - 15 "A" - 15 "B" - 16 "A" - 17 "A" - 18 "A" y 18 "B", de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 apartado 3 in fine, del Código Electoral nacional Ley 19.945 y sus modificaciones.

Art. 3º — Que con la modificación de los Circuitos Electorales y la nueva denominación de los mismos, se aumentó la cantidad de Circuitos Electorales en el distrito Electoral de Tucumán a doscientos cuarenta y nueve (249), correspondiendo a cada Departamento o Sección Electoral (Artículo 39 apartado 2 del Código Electoral Nacional Ley 19.945 y sus modificaciones) de acuerdo al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE CIRCUITOS	Nº DE CIRCUITO
Capital	37	1 - 1"A" - 2 - 2"A" - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 7"A" - 8 - 8"A" - 9 - 9"A" - 10 - 10"A" - 11 - 12 - 12"A" - 13 - 13"A" - 14 - 14"A" - 15 - 15"A" - 15"B" - 16 - 16"A" - 17 - 17"A" - 18 - 18"A" - 18"B" 19 - 20 - 21 y 22.
Lules	8	23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 y 30
Famaillá	10	31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39 y 40.
Monteros	18	41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49 - 50 - 51 - 52 - 53 - 54 - 55 - 56 - 57 y 58.
Chicligasta	13	59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - 65 - 66 - 67 - 68 - 69 - 70 y 71.
Río Chico	8	72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78 y 79.
Juan Bautista Alberdi	5	80 - 81 - 82 - 83 y 84.
La Cocha	9	85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90 - 91 - 92 y 93.
Graneros	8	94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 100 y 101.
Simoca	20	102 - 103 - 104 - 105 - 106 - 107 - 108 - 109 - 110 - 111 - 112 - 113 - 114 - 115 - 116 - 117 - 118 - 119 - 120 y 121.
Leales	18	122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 128 - 129 - 130 - 131 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 137 - 138 y 139.
Cruz Alta	32	140 - 141 - 142 - 143 - 144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 149 - 150 - 151 - 152 - 153 - 154 - 155 - 156 - 157 - 158 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163 - 164 - 165 - 166 - 167 - 168 - 169 - 170 y 171.
Burruyacu	26	172 - 173 - 174 - 175 - 176 - 177 - 178 - 179 - 180 - 181 - 182 - 183 - 184 - 185 - 186 - 187 - 188 - 189 - 190 - 191 - 192 - 193 - 194 - 195 - 196 y 197.
Trancas	14	198 - 199 - 200 - 201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208 - 209 - 210 y 211.
Yerba Buena	5	212 - 213 - 214 - 215 y 216.
Tafí Viejo	13	217 - 218 - 219 - 220 - 221 - 222 - 223 - 224 - 225 - 226 - 227 - 228 y 229.
Tafí del Valle	5	230 - 231 - 232 - 233 y 234.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Carlos F. Ruckauf.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3877/94

Procedimiento. Solicitud de inscripción. Trabajadores autónomos. Nómina de actividades. Decreto Nº 1262/94. Resolución General Nº 3692, sus normas complementarias y modificatorias. Su modificación.

Bs. As., 9/9/94

VISTO el Decreto Nº 1262 de fecha 29 de julio de 1994 y la Resolución General Nº 3692, sus normas complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de esta última, se receptaron en un Anexo las actividades correspondientes a los trabajadores autónomos, discriminadas en categorías, conforme las atribuciones conferidas a este Organismo por el Decreto Nº 507 del 24 de marzo de 1993.

Que, por su parte, el Decreto Nº 1262/94, efectuó una definición de ciertas actividades específicas de las Tablas I y VII, contenidas en el Anexo I del Decreto Nº 433/94, ampliando el ámbito de personas comprendidas, incluyendo a los componentes de sociedades de hecho, a fin de efectuar sus aportes atendiendo a las previsiones de la Ley Nº 24.241 y su modificatoria.

Que, consecuentemente, resulta aconsejable adecuar las tablas de la resolución general citada en el Visto a la normativa vigente, con la finalidad de facilitar el desenvolvimiento de los contribuyentes y/o responsables en sus trámites de inscripción y/o modificaciones de datos.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación y de Coordinación Operativa.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyense las Tablas I y VII del Anexo de la Resolución General Nº 3692 y sus modificaciones, por las que se disponen mediante el Anexo que se aprueba por la presente resolución general.

Art. 2º — Las modificaciones dispuestas producirán efecto respecto de las incorporaciones al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y/o solicitudes de modificación de la categorización de la actividad realizada por los trabajadores autónomos, conforme a las adecuaciones que se establecen por la presente, a partir del mes de agosto de 1994, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 3692

(Texto según Resolución General Nº 3877)

TABLA I

DIRECCION, ADMINISTRACION O CONDUCCION DE CUALQUIER EMPRESA, ORGANIZACION, ESTABLECIMIENTO O EXPLOTACION CON FINES DE LUCRO O SOCIEDAD COMERCIAL O CIVIL, AUNQUE ESAS ACTIVIDADES NO TENGAN RETRIBUCION, UTILIDAD O INGRESO ALGUNO.

1. — Personas comprendidas.

1.1 — Componentes de sociedades comerciales y civiles, regulares o irregulares.

1.2 — Titulares de empresas unipersonales o componentes de sociedades de hecho, en ambos casos, que ocupen personal.

1.3 — Componentes de sociedades de hecho que no ocupan personal.

2. — Categorías mínimas:	Categorías
2.1 — Componentes del punto 1.1	
* hasta 10 trabajadores ocupados	D
* más de 10 trabajadores ocupados	E
2.2 — Componentes del punto 1.2	
* de 1 a 3 trabajadores ocupados	B

* de 4 a 6 trabajadores ocupados	C
* de 7 a 10 trabajadores ocupados	D
* más de 10 trabajadores ocupados	E

Los socios de sociedades de hecho se encuadran en la categoría que les corresponda, considerando a tal fin como cantidad de trabajadores ocupados, la que resulte de dividir la totalidad de dependientes de la sociedad, por el número de socios. Si de dicha operación aritmética surgieran decimales, éstos serán despreciados, salvo cuando el resultado sea inferior a UNO (1), en cuyo caso se considerará UN (1) trabajador ocupado.

2.3 — Componentes del punto 1.3

Se encuadran individualmente en la categoría que les corresponda, acorde a la actividad que desempeñan en la sociedad, conforme Tablas II a VI.

3. — Compatibilización con las Tablas II a VI.

Los afiliados que en ejercicio de una misma actividad, por aplicación de lo establecido en el punto 2. quedaren comprendidos en una categoría diferente a la que les corresponda según las Tablas II a VI, tributarán por la que resulte superior. Lo expuesto es sin perjuicio del encuadramiento que pudiera corresponderles por ejercicio de actividades simultáneas.

4. — Códigos a indicar en el Formulario Nº 560, válidos para identificar actividades correspondientes a esta tabla.

ACTIVIDAD	CODIGO
AGRICOLA	002
COMERCIAL	000
EDIFICACION	005
ESPECTACULOS PUBLICOS	009
FINANCIERA, ADMINISTRACION	007
FORESTAL	011
GANADERA	003
INDUSTRIAL	001
MINERIA	008
PESQUERA	004
TELECOMUNICACIONES	010
TRANSPORTE	006

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 3692

(Texto según Resolución General Nº 3877)

TABLA VII

AFILIACIONES DIFERENCIALES:

1. — Personas comprendidas: Propietarios de autos de alquiler, taxistas no propietarios que no se encuentren vinculados a través de una relación de dependencia ni subordinación económica, transportistas de carga unipersonales o socios de sociedades de hecho que realicen tal actividad, pescador costero.

2. — Categorías mínimas:	Categoría
2.1. Propietarios autos de alquiler.	
* Sin personal o con hasta 3 trabajadores ocupados	B'
* de 4 a 6 trabajadores ocupados	C'
* de 7 a 10 trabajadores ocupados	D'
* más de 10 trabajadores ocupados	E'
2.2. Taxistas no propietarios que no se encuentren vinculados a través de una relación de dependencia ni subordinación económica	B'
2.3. Transportistas de carga unipersonales o sociedades de hecho que realizan tal actividad.	
* Sin personal o con hasta 3 trabajadores ocupados	B'
* de 4 a 6 trabajadores ocupados	C'
* de 7 a 10 trabajadores ocupados	D'
* más de 10 trabajadores ocupados	E'

Los socios de sociedades de hecho se encuadran en la categoría que les corresponda, considerando a tal fin como cantidad de trabajadores ocupados, la que resulte de dividir la totalidad de dependientes de la sociedad por el número de socios. Si de dicha operación aritmética surgieran decimales, éstos serán despreciados, salvo cuando el resultado sea inferior a UNO (1), en cuyo caso se considerará UN (1) trabajador ocupado.

2.4. Pescador costero embarcado cuya modalidad de percepción de ingresos se realice mediante el sistema denominado "retribución a la parte".	
Embarcado en artefactos navales cuya capacidad de carga de captura sea hasta de 50 toneladas	D'
Embarcado en artefactos navales cuya capacidad de carga de captura sea superior a 50 toneladas.	G'

3. — Códigos a indicar en el Formulario Nº 560, válidos para identificar actividades correspondientes a esta tabla.

ACTIVIDAD	CODIGO
PROPIETARIOS DE AUTOS DE ALQUILER Y TAXISTAS NO PROPIETARIOS QUE NO SE ENCUENTREN VINCULADOS A TRAVES DE UNA RELACION DE DEPENDENCIA NI SUBORDINACION ECONOMICA.	907
TRANSPORTISTAS DE CARGA UNIPERSONALES O SOCIOS DE SOCIEDADES DE HECHO QUE REALICEN TAL ACTIVIDAD.	909
PESCADOR COSTERO	183

Secretaría de Comercio e Inversiones

METROLOGIA LEGAL

Resolución 294/94

Modificación de la Resolución Nº 2374/80-ex-SECYNEI.

Bs. As., 9/9/94

VISTO el Expediente Nº 613.747/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Ley Nº 19.511 de Metrología Legal, y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos Nos 7º y 19 de la citada Ley facultan, para los instrumentos de medición al dictado de especificaciones y tolerancias, y la tenencia y uso obligatorio de acuerdo con actividades y categorías, respectivamente.

Que la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR estima que debe modificarse el punto 3.3.4. del Anexo a la Resolución ex-SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO Y NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES Nº 2374 del 17 de diciembre de 1980.

Que la modificación que se propone permitirá adecuar los instrumentos de medición "tiempo-kilómetro" denominados taxímetros a las tendencias internacionales, posibilitando de esta manera un mejor control por parte del pasajero.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde hacer uso de las facultades previstas por el Artículo 7º de la Ley Nº 19.511 del 2 de marzo de 1972 y el Decreto Nº 747 del 18 de abril de 1991, Decreto Nº 1594 del 31 de agosto de 1992 modificado por los Decretos Nos 1742 del 19 de agosto de 1993 y 507 del 22 de abril de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO E INVERSIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Punto 3.3.4. del Anexo a la Resolución ex- SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO Y NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES Nº 2374 del 17 de diciembre de 1980, que quedará redactado de la siguiente manera: "3.3.4. El taxímetro podrá poseer totalizadores que den la indicación en cifras alineadas, con caracteres de una altura no mayor de 7 milímetros, y son:

a) La distancia total recorrida por el vehículo;

b) La distancia total recorrida en servicio;

c) Número total de bajadas de bandera;

d) Número de fichas caídas;

e) Total recaudado en pesos;

f) Otros contadores de control que interesen al propietario del vehículo.

Además podrá poseer:

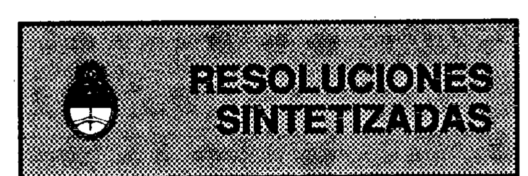
g) Indicador de suplementos independiente del indicador de precio mencionado en 3.3.2. con retorno automático a cero en posición "libre", con caracteres de una altura no menor de 8 mm y no mayor que los correspondientes del indicador de precio;

h) Marcador sobre tarjetas o bandas impresas que indican los precios a pagar;

i) Repetidor del dispositivo de comando que indica en el exterior del vehículo la posición de funcionamiento o la tarifa utilizada".

Art. 2º — La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.



MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución Nº 192

Bs. As., 22/8/94.

Apruébanse el proyecto y presupuesto oficial a fin de realizar la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS PARA COMPUTACION Y RED DE COMUNICACIONES DE DATOS, EN EL INMUEBLE sito en SUIPACHA 767, CAPITAL FEDERAL, ocupado por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL", obrante a fs. 62/65 y a fs. 66 respectivamente.

Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado, a Licitación Pública de la obra aludida, obrantes a fs. 72/96, así como, las correspondientes Cláusulas Especiales, fs. 131/141, las Especificaciones Técnicas, fs. 123/130, el Listado de Items a Cotizar, fs. 144/145, y los Planos de detalles del Nº 1 al Nº 4, fs. 62/65.

Autorízase la imputación presupuestaria preventiva por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00), con cargo al Programa, "1.2-40-1332-1.3-1.3-02-00-00-4-2-2- PROYECTO 3 - OBRA 76", del Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio.

Llámase a Licitación Pública Nº 11/94 para la ejecución de la obra individualizada anteriormente, en el marco de la Ley 13.064.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 998

Bs. As., 22/8/94.

Desestimar por improcedentes los recursos interpuestos por el Consorcio PENTAMAR S.A. - GREAT LAKES DREDGE & COMPANY contra la Resolución Nº 464 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de fecha 7 de abril de 1994.

Resolución Nº 999

Bs. As., 22/8/94.

Desestimar por improcedentes los recursos interpuestos por VIVTORIO AMERICO GUALTIERI contra la Resolución Nº 515 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de fecha 20 de abril de 1994.

Resolución Nº 1000

Bs. As., 22/8/94.

Desestimar por improcedentes los recursos interpuestos por el Consorcio DRAGADOS RIO PARANA contra la Resolución Nº 463 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de fecha 7 de abril de 1994.

SECRETARIA DE INDUSTRIA

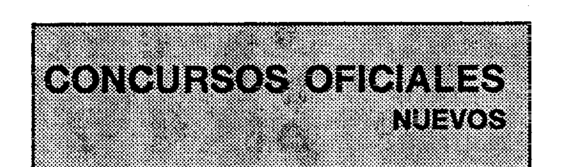
Resolución Nº 196

Bs. As., 17/8/94.

Rechazar la impugnación interpuesta contra "MANDATARIA SOCIEDAD ANONIMA" como representante de SANTANA MOTORS SOCIEDAD ANONIMA fabricante de automotores SANTANA.

Confirmar su inscripción en el Registro de Representantes y Distribuidores Oficiales Importadores de Automotores.

Establecer que a los fines de que "MANDATARIA SOCIEDAD ANONIMA" cumpla con los efectos y alcances de los artículos 10 y 11 de la resolución S.I. Nº 78 del 6 de abril de 1994, los plazos fijados en los mismos se contarán a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nº 348/94

Bs. As., 29/8/94

VISTO el Decreto Nº 2817/92 y disposiciones complementarias, y el Decreto Nº 99/94 por el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional en la Auditoría Interna de esta Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones de la SFP Nº 27/92, Nº 114/92, Nº 83/93, Nº 38/94 y Nº 204/94, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas aprobado por Resolución SFP Nº 11/92, sus modificatorias y complementarias, diversas Unidades Organizativas con sus correspondientes niveles.

Que resulta necesario cubrir dichas Funciones Ejecutivas de la Secretaría General que se encuentran vacantes, a fin de posibilitar el normal funcionamiento de los servicios.

Que en el Capítulo III del Título III del Anexo I al Decreto Nº 993/91 y modificatorios se establece el procedimiento para la cobertura de Funciones Ejecutivas en los organismos comprendidos en el SISTEMA NACIONAL de la PROFESION ADMINISTRATIVA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de lo establecido en el Título III del Anexo I al Decreto Nº 993/91.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Llámase a Concurso Abierto para cubrir los cargos con "Funciones Ejecutivas" de esta Secretaría General, que se detallan en el Anexo I a la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

Art. 2º — Fíjanse como fechas de apertura y de cierre de inscripción del presente concurso desde el 14 de setiembre de 1994 hasta el 21 de setiembre de 1994, a las 16,00 horas.

Art. 3º — Determínase como lugar de inscripción y de información adicional, la Avenida General Julio A. Roca 782, Piso 5º, Capital Federal, en el horario de 10,00 a 16,00.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y archívese. — Dr. EDUARDO BAUZA, Secretario General.

ANEXO I

CARGOS A CONCURSAR
CON FUNCIONES EJECUTIVAS

SECRETARIA GENERAL

UNIDAD AUDITORIA INTERNA:

AUDITOR ADJUNTO OPERACIONAL	Nivel II
AUDITOR ADJUNTO CONTABLE	Nivel II
RESPONSABLE DE AUDITORIA LEGAL	Nivel IV
JEFE DE EQUIPO DE AUDITORIA	Nivel IV

e. 13/9 Nº 2948 v. 13/9/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

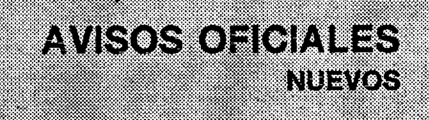
Bs. As., 8/9/94

D.G.I. COMUNICA

Se detallan seguidamente los llamados a concurso interno de las Jefaturas exclusivamente para agentes que revisten en la Planta Permanente de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, suscriptos por el Sr. SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, CONT. PUBLICO VICTOR FERNANDEZ BALBOA.

FECHA	Nº DE COMUNICADO	DEPENDENCIA CONCURSADA	FECHA DE CIERRE
02/09/94	1498	Jefatura de la Región Nº 7, dependiente de la Dirección de Zona VI Metropolitana. Gr. 25 F. 2	03/10/94
02/09/94	1499	Jefatura de la Región Nº 1, dependiente de la Dirección de Zona VI Metropolitana, Gr. 25 F. 2	03/10/94
02/09/94	1500	Jefatura de la Región Comodoro Rivadavia, dependiente de la Dirección de Zona III La Plata. Gr. 25 F. 2	03/10/94
02/09/94	1501	Jefatura de la Región Paraná, dependiente de la Dirección de Zona II Rosario. Gr. 25 F. 2	03/10/94
02/09/94	1502	Jefatura de la Región Santa Fe, dependiente de la Dirección de Zona II Rosario. Gr. 25 F. 2	03/10/94

e. 13/9 Nº 2949 v. 15/9/94



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nº 345/94

Bs. As., 25/8/94

VISTO el Decreto Nº 993/91, sus modificatorios y la Resolución Conjunta SG-SFP Nº 125/94, y

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso llevado a cabo por el Comité de Selección constituido por la mencionada Resolución Conjunta SG-SFP Nº 125/94, el mismo ha elevado a consideración del que suscribe la terna de candidatos para la cobertura del cargo con función ejecutiva (Nivel IV), correspondiente al titular de la Coordinación Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Acción de Gobierno de esta Secretaría General, conforme lo prescripto por el artículo 36, inciso d), del SISTEMA NACIONAL DE PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91.

Que, en consecuencia, corresponde a la autoridad competente del área seleccionar y designar a aquel que cubrirá dicho cargo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso a) del Decreto Nº 101/85 y en concordancia con el artículo 39 del Anexo I al decreto Nº 993/91.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado por el Comité de Selección que fuera oportunamente constituido por Resolución Conjunta SG-SFP Nº 125/94, para la cobertura del cargo Nivel B - Grado 0, con función ejecutiva (Nivel IV), correspondiente al titular de la Coordinación Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Acción de Gobierno de esta Secretaría General y selecciónase de entre la terna elevada, al señor D. Carlos Alberto SALADINO (D.N.I. 11.897.728).

Art. 2º — Desígnase a la persona citada precedentemente en el cargo Nivel B - Grado 0, con función ejecutiva (Nivel IV), titular de la Coordinación Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Acción de Gobierno de esta Secretaría General.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. EDUARDO BAUZA, Secretario General.

e. 13/9 Nº 2950 v. 13/9/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2239 (31/8/94). Ref.: Circular CIRMO 2 - 7 Emisión de la moneda de $ 1 y cambio en la aleación de la pieza de $ 0,01.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del día 1ro. de setiembre, este Banco pondrá en circulación las monedas de $ 1 que presentan un anillo de Cu 75 Ni 25 (plateado) y el núcleo de Cu 92 Al 6 Ni 2 (dorado). Esta nueva moneda pesa 6,35 gr., su espesor es de 1,9 mm. y su diámetro es de 23 mm.

Asimismo se cambia la aleación de las monedas de $ 0,01 por Cu 97 Sn 0,5 Zn 2,5. Sus características son: color rojizo, 2 gr., de peso, 16,20 mm. de diámetro y 1,2 mm. de espesor.

Acompañamos las hojas que corresponde incorporar al texto ordenado dado a conocer por la Circular CIRMO 2.

Circular CIRCULACION MONETARIA	CIRMO - 2
I - Billetes y monedas en circulación	

1 — De acuerdo con la facultad conferida por la Carta Orgánica y teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto Nº 2128/91, este Banco Central, emitió a partir del 1.1.92, billetes y monedas que conforman la actual línea monetaria, cuya unidad es el "Peso" y ususímbolo "$", denominándose "centavo" a la centésima parte del Peso.

2 — Los billetes, de tamaño uniforme (155 por 65 mm.), reproducen en sus reversos las efigies de próceres argentinos y en los correspondientes reversos se incluyen las reproducciones que a continuación se detallan:

VALOR	ANVERSO	REVERSO	COLOR
1	Carlos Pellegrini	Ed. Congreso Nacional	azul oscuro
2	Bartolomé Mitre	Museo Mitre-Cap. Fed.	azul celeste
5	Gral. J. de San Martín	Cerro de la Gloria-Mza.	verde
10	Gral.Manuel Belgrano	Mon. a la Bandera-Rsrio	marrón
20	Juan Manuel de Rosas	Combate Vta. Obligado	rojo
50	Domingo F. Sarmiento	Casa de Gobierno	negro y rojo
100	Julio A. Roca	Conquista del Desierto	violeta

La impresión en los anversos y reversos es calcográfica a excepción de los reversos de los valores de 1, 2 y 5 que es en "offset.

3 — Las monedas de 1 peso y las de 1, 5, 10, 25 y 50 centavos son de forma circular con canto acanalado, excepto la de $ 1 cuyo canto es liso (las piezas de $ 0,01 tuvieron una acuñación original de formato octogonal y canto liso).

Versión	Comunicación	Fecha	Página
2	"A" 2131 - CIRMO - 2	11-08-93	2

Circular CIRCULACION MONETARIA	CIRMO - 2
I - Billetes y monedas en circulación	

VALOR $	ALEACION	COLOR	PESO grs.	DIAMETRO mm.	ESPESOR mm.
0,01	Cu:92 A1:8	dorada	1,77	16,20	1,1
	Cu:97 Sn: 0,5 Zn: 2,5	rojiza (1)	2,00		1,2
0,05	Cu:92 A1:8	dorada	2,02	17,20	1,1
	Cu:75 Ni:25	plateada (2)	2,25		1,2
0,10	Cu:92 A1:8	dorada	2,25	18,20	1,1
0,25	Cu:92 A1:8	dorada	5,40	24,20	1,5
	Cu:75 Ni:25	plateada (2)	6,10		
0,50	Cu:92 A1:8	dorada	5,80	25,20	1,5
1,00 (3)	Anillo: Cu:75 Ni:25 Núcleo: Cu:92 A1:6 Ni:2	Anillo: plateado Núcleo: dorado	6,35	Externo: 23,00 Núcleo: 17,00	1,9

NOTA: en circulación desde: (1) 1.9.94; (2) 17.6.94; (3) 1.9.94.

Los motivos de los anversos son: ramas de laurel unidas que rodean la frase "En Unión y Libertad" para $ 0,01; el Sol Patrio de 32 rayos para $ 0,05; el Escudo Nacional para $ 0,10; el Cabildo de Bs. As. para $ 0,25 y la Casa de Tucumán para $ 0,50. El reverso, común a todas las piezas, incluye el valor en número la palabra "centavos" y el año de acuñación. La moneda de $ 1 reproduce la primera moneda histórica, en el anverso el Escudo Nacional con la leyenda "En Unión y Libertad-1813" rodeada por la frase "República Argentina— primera moneda patria; el reverso exhibe el Sol Patrio con la frase "Provincias Unidas del Río de la Plata", el valor en palabras, el año de acuñación y ramas de laurel.

Versión	Comunicación	Fecha	Página
2	"A" 2131 - CIRMO - 2	11-08-93	3

Circular CIRCULACION MONETARIA	CIRMO - 2
I - Billetes y monedas en circulación	

4 — Con motivo de cumplirse el V Centenario del Descubrimiento de América se dispuso la emisión de una moneda conmemorativa a partir del 26.12.91. La moneda es de plata 925 con 40 mm de diámetro y 2,07 mm de espesor.

Versión	Comunicación	Fecha	Página
2	"A" 2131 - CIRMO - 2	11-08-93	3 bis

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2240 31/8/94 Ref.: Circular COPEX 1 - 241. Entidades autorizadas a operar por Convenios de Pago y Créditos Recíprocos. Límites para asumir obligaciones de pago a futuro.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos suscritos con los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y la República Dominicana, Hungría, Bulgaria, Federación Rusa y Malasia, a fin de informarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Requerir a cada entidad financiera que desee operar a través de dichos convenios la suscripción de la nota que se adjunta como anexo a la presente.

Dicha nota deberá ser remitida a este Banco Central dentro de los 10 días corridos a partir de la fecha de emisión de esta comunicación. Hasta tanto, se les notifique la aprobación o denegación de su solicitud, las entidades autorizadas hasta el presente continuarán operando regularmente.

2. Establecer que el monto total máximo de obligaciones de pago a futuro para operaciones por Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos no podrá exceder el 35 % de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad autorizada.

3. Las entidades que se encuentren operando a través de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos y que dejen de estar autorizadas para tal fin, no podrán realizar nuevas operaciones a partir de la fecha en que sean notificadas de tal circunstancia.

4. Las entidades que a la fecha de esta circular excedan el límite indicado en 2, deberán encuadrarse a partir de la fecha de la presente comunicación limitando el monto de sus nuevas obligaciones neto de sus correspondientes cancelaciones hasta el 10 % de su Responsabilidad Patrimonial Computable hasta el momento que el saldo total pendiente se encuadre a normas, debiendo informar mensualmente a la Superintendencia de Entidades Financieras sobre el plan de encuadre.

5. La Superintendencia de Entidades Financieras determinará la sanción que le cabe a las Entidades Financieras que no cumplan con el límite indicado en 2, pudiendo disponer la suspensión de la entidad para operar por Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos.

NOTA DE ADHESION A LOS CONVENIOS DE PAGO Y CREDITOS RECIPROCOS

Al Banco Central de la República Argentina
Relaciones Internacionales
Reconquista 266 - 2do. Piso Edificio central Of. 203
BUENOS AIRES

Estimados Señores:

Por la presente solicitamos nuestra inclusión en la lista de entidades financieras argentinas autorizadas para emitir órdenes de pago, giros nominativos, avales de letras a cargo de importadores argentinos por concepto de operaciones comerciales, pagarés derivados de operaciones comerciales, cartas de crédito y créditos documentarios al amparo de los Convenios de Pago y Créditos Recíprocos que ustedes han celebrado con (1):

— Bancos centrales de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y República Dominicana.

Hungría.

Bulgaria.

Federación de Rusia.

Malasia.

(1) Indicàr solamente el o los que correspondan.

Para el caso del Convenio con Malasia el único instrumento canalizable es la carta de crédito irrevocable.

Al hacer la presente solicitud, prestamos nuestra conformidad a las siguientes condiciones:

1. Las operaciones que realicemos se ajustarán a las reglas de operación de los convenios de referencia, a la normativa vigente sobre el particular emitida por ese Banco Central y/o a las disposiciones que las sustituyan o complementen durante la vigencia de la autorización que les solicitamos, sin perjuicio que les proporcionemos la información adicional que a juicio de Uds. se requiera en relación con esas operaciones.

2. El saldo de nuestras obligaciones pendientes por concepto de todos los instrumentos que se cursen al amparo de la autorización que les solicitamos no excederá el 35 % de la Responsabilidad Patrimonial Computable de nuestra entidad.

CLAUSULA TRANSITORIA UNICA (Deberá consignarse sólo en el caso que a la fecha de la Comunicación "A" por la cual se requiere la presentación de esta nota, el saldo de las obligaciones pendientes contraídas por la Institución supere el 35 % de su Responsabilidad Patrimonial Computable):

Por esta única vez, visto que el saldo de las obligaciones pendientes al .../.../... (Fecha y número de la correspondiente Comunicación del BCRA), supera el 35 % de la Responsabilidad Patrimonial Computable establecido, limitaremos el monto de nuevas obligaciones neto de sus correspondientes cancelaciones hasta el 10 % de nuestra Responsabilidad Patrimonial Computable hasta que el saldo total pendiente se encuadre a normas, informando mensualmente a la Superintendencia de Entidades Financieras sobre el plan de encuadre.

3. Los instrumentos que emitamos al amparo de los convenios citados serán pagados a través de las entidades autorizadas que Uds. nos comuniquen en virtud de la información que les haya proporcionado el Banco Central del país donde se efectúe el pago.

4. Por la presente, los autorizamos a debitar de nuestra cuenta los importes que les sean cargados por los Bancos Centrales del exterior con motivo de estas operaciones, así como los intereses o cargos que nos correspondan de acuerdo a las disposiciones que regulan estos convenios.

5. Asumimos la total y exclusiva responsabilidad por la tramitación y la ejecución de las operaciones con nuestros clientes y con nuestros corresponsales del exterior.

Las diferencias y discrepancias que pudieran surgir entre nosotros y nuestros corresponsales en lo que se refiere a la ejecución de órdenes de pago, giros nominativos, letras avaladas correspondientes a operaciones comerciales, pagarés derivados de operaciones comerciales, cartas de crédito y créditos documentarios, serán ajustadas o resueltas exclusivamente entre dichos corresponsales y nosotros, teniendo en cuenta en su caso, las Reglas y Usos Uniformes relativos a créditos documentarios (última revisión) de la Cámara de Comercio Internacional y no implicarán responsabilidad alguna para ustedes.

6. El Banco Central de la República Argentina podrá revocar en cualquier momento la autorización solicitada a través de la presente, permaneciendo vigente los compromisos que aquí asumimos hasta el total cumplimiento de las operaciones iniciadas por nosotros antes de la revocación.

Saludamos a Ustedes muy atentamente.

....
Lugar y fecha

....
ENTIDAD FINANCIERA
Firma y aclaración

Esta nota deberá ser firmada por quienes estén habilitados para comprometer legalmente a la entidad. (Presidente, Vicepresidente, Directores o funcionarios con poder habilitante. En este último caso, deberán acompañar fotocopia del respectivo poder).

e. 13/9 Nº 2951 v. 13/9/94

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Resolución Nº 421/94

Bs. As., 23/8/94

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 1529/94, de fecha 30 de junio de 1994, de la PROVINCIA DE CORDOBA que deja sin efecto la preadjudicación efectuada por Resolución Nº 795/90, de fecha 28 de diciembre de 1990, del ex-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a la Resolución Nº 795/90, de fecha 28 de diciembre de 1990, del ex-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION que preadjudicaba la concesión para la ejecución del proyecto, construcción, remodelación, ampliación y mantenimiento de la RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE CORDOBA (R.A.C.) se suscribió, con fecha 4 de diciembre de 1992, un convenio entre LA NACION y LA PROVINCIA DE CORDOBA otorgándole a esta última las facultades de adjudicación y administración del contrato de concesión y el carácter de concedente de las obras preajudicadas.

Que en tal carácter, y evaluando los actuales requerimientos del Sistema de ACCESOS A LA CIUDAD DE CORDOBA, el Gobierno provincial ha considerado conveniente y necesario dejar sin efecto la preadjudicación efectuada por Resolución Nº 795/90, de fecha 28 de diciembre de 1990.

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD aconseja prestar conformidad a lo dispuesto por el Gobierno de la PROVINCIA DE CORDOBA mediante su Decreto Nº 1529/94, de fecha 30 de junio de 1994.

Que la presente medida se adopta en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 2722/93, de fecha 29 de diciembre de 1993, artículo 3º.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Préstase conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 1529/94, de fecha 30 de junio de 1994, de la PROVINCIA DE CORDOBA, que en copia autenticada obra como anexo del presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. WYLIAN ROLANDO OTRERA, Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la sede central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 13/9 Nº 2959 v. 13/9/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1278/94

Designación de Representantes del FISCO NACIONAL (D.G.I.) para actuar en casos contemplados en la Ley de Sellos y la Ley de Tasas Judiciales y en los incidentes a que se refiere el art. 8º de la Ley Nº 22.610 en jurisdicción de la Dirección de Zona VI Metropolitana.

Bs. As., 5/9/94

VISTO las necesidades funcionales de la División Coordinación Impuesto de Sellos y Varios y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar representantes del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), para actuar en juicios que se promuevan ante los Tribunales de la Capital Federal en los casos contemplados por la Ley de Sellos, Ley de Tasas Judiciales y en los incidentes a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 22.610, en jurisdicción de la División mencionada en el VISTO, la que ha formulado la propuesta respectiva, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona VI Metropolitana y de la Subdirección General de Operaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º, 6º y 9º de la citada Ley procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase a los agentes de la División Coordinación Impuesto de Sellos y Varios Verónica Mariel PEREZ (Legajo Nº 29.998/01), Gabriel Aníbal FERNANDEZ (Legajo Nº 30.715/77) y Juan Ignacio WAISSMAN (Legajo Nº 60.646/39) para que actúen como representantes del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), en los siguientes casos:

a) En los juicios que se promuevan ante los tribunales de la Capital Federal en los casos contemplados en el artículo 77 de la Ley de Impuesto de Sellos (t. o. en 1986 y sus modificaciones).

b) En los casos contemplados en los artículos: 4º, inciso d) (cuestiones atinentes a muebles o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria); 5º, segundo párrafo, (fijación del importe de la tasa en juicios de monto indeterminado), 11º, cuarto párrafo, (oposición al pago ordenado por los jueces) y 13, inciso a), (trámites tendientes a obtener el beneficio de litigar sin gastos) de la Ley Nº 23.898 de Tasas Judiciales, conforme con lo previsto en la Resolución Nº 441/91 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 4 de junio de 1991 en los juicios que tramiten por ante los Tribunales con asiento en la Capital Federal.

c) En los incidentes a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 22.610, que se promuevan ante el Tribunal Fiscal de la Nación en cuestiones relacionadas con la aplicación de las tasas implementadas por la mencionada ley.

Art. 2º — Los representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de esta Dirección General.

Art. 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la División Coordinación Impuesto de Sellos y Varios.

Art. 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Resolución no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 13/9 Nº 2952 v. 13/9/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1282/94

S/finalización funciones de Jefatura Interina en jurisdicción de la Dirección de Auditoría Fiscal.

Bs. As., 6/9/94

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Auditoría Fiscal gestiona la finalización de las funciones de Jefa Interina de la División Jurídica "A" dependiente del Departamento Legal de su jurisdicción, que le fueran asignadas a la Abogada Da. Mirta Silvana NAGELKOP de VAISMAN, mediante la Resolución Nº 1239 del 6 de setiembre de 1993.

Que asimismo en virtud de lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Nº 1239 del 6 de setiembre de 1993, cabe asignar a la nombrada dentro de su actual grupo escalafonario de revista, la Función de Asesor Principal de 4ta., en virtud de lo establecido en el punto 3.2. del artículo 56 del Laudo Nº 15/91.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1º— Dar por finalizadas las funciones de Jefa Interina de la División Jurídica "A" dependiente del Departamento Legal de la Dirección de Auditoría Fiscal, que le fueran asignadas a la Abogada Da. Mirta Silvana NAGELKOP de VAISMAN (legajo Nº 26.691/64), mediante la Resolución Nº 1239 del 6 de setiembre de 1993.

Art. 2º — Asignar a la funcionaria mencionada en el artículo precedente, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 22, Función 9, Jefe de Sección), la Función 2, Asesor Principal de 4ta., de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo, en virtud de lo establecido en el punto 3.2. del artículo 56 del Laudo Nº 15/91.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General, Subdirección General de Administración.

e. 13/9 Nº 2953 v. 13/9/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Circular Nº 1319/94

Procedimiento. Decreto Nº 1164/93 y sus modificaciones. Plan de Facilidades de Pago y de Capitalización de Deudas. Sujetos comprendidos. Norma aclaratoria.

Bs. As., 8/9/94

Ante las diversas consultas planteadas respecto de los alcances del Régimen de Facilidades de Pago y de Capitalización de Deudas establecido por el Decreto Nº 1164/93 y sus modificaciones, se aclara que están comprendidos en sus previsiones —en las condiciones que el mismo exige—, los contribuyentes y responsables que revistan el carácter de "empresa", cualquiera sea su forma organizativa, ya sea ésta unipersonal, societaria o de otra índole.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 13/9 Nº 2975 v. 13/9/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

Bs. As., 5/9/94

PARA LA PUBLICACION DE LAS CONSTANCIAS DEFINITIVAS EN EL BOLETIN OFICIAL

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
137/94	30-50339532-7	CALILEGUA S.A.

Total de Constancias: 1 (una).

e. 13/9 Nº 2954 v. 13/9/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION Nº 4

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
175-011-94	30-61901799-0	FIALSA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 13/9 Nº 2955 v. 13/9/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION AL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784
Para la publicación del BOLETIN OFICIAL, de las Constancias Definitivas.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 8

CODIGO: 008

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
011-008 94	34-54681813-8	VILMAX S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1

e. 13/9 Nº 2956 v. 13/9/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO "28" RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de las Constancias Definitivas

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 8

CODIGO: 008.

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
010-008-94	30-61021347-9		STOLT NIELSEN SA.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 13/9 Nº 2957 v. 13/9/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION Nº 4

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
180-011-94	30-55088361-5	EDITORES ASOCIADOS S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 13/9 Nº 2958 v. 13/9/94

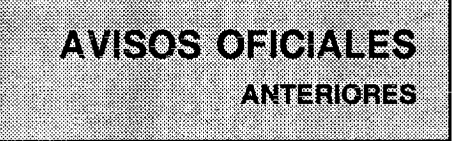
REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Resistencia, 31/8/94

BANCO DE LA NACION ARGENTINA hacer saber por tres publicaciones que Martillero JOSE DE JESUS FERNANDEZ, rematará VIERNES 16 DE SETIEMBRE de 1994 a las 11 horas, en el local de "Proveeduría La Rural S. R. L. Av. Gral. Jones s/n. Las Breñas, Chaco: Una cosechadora de granos, marca Senor, Industria Argentina, año 1980, Modelo B-4, motor Perkins de seis cilindros refrigerado a agua, potencia en CV. de 136 HP.; Un recolector de granos, marca Maizco, Industria Argentina, Modelo BAUM, año 1980; Un recolector de granos, marca Aumec, Industria Argentina, año 1982, Chasis 1107 - Modelo C 80; Un recolector de granos, marca Senor, Industria Argentina, año 1980. Todos en el estado que se encuentran. BASE $ 38.500,- Contado y Mejor Postor; transcurrida media hora y sin postores, la base se reducirá a $ 10.500,-; y sin postores, nuevamente y transcurrida otra media hora, se rematará SIN BASE. - Comisión 10 % a cargo del comprador. IVA si correspondiere a cargo del comprador. Bienes secuestrados en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ JOSE OSCAR PAZ, CLAUDIA ISABEL DE PAZ, ANTONIO BERTA y SUSANA IRIGOYEN DE BERTA s/ Secuestro de Bienes Prendados", Expte. 1189/93 - Juzgado Federal - Resistencia. El remate no se suspende por lluvia. - Informes: Banco Nación Argentina, Sucursal Resistencia, 9 de Julio y Güemes y/o Martillero José Fernández, Av. Laprida 5385 - Barranqueras.
LUIS ALBERTO PONCE - Gerente.

e. 12/9 Nº 3250 v. 14/9/94



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 19/8/94

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 7.500.- Nº 6.953.985, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Lilia Ruth Vignoli. San Nicolás 18/08/94. — EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Asistente Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 26/8 Nº 1576 v. 26/9/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 2/8/94

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s 75 Nº 347.685; de u$s 375 Nros. 2.127.351/380 y 2.127.382 y de u$s 750 Nº 3.422.653, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. — EDGARDO F. ESCALANTE, ASISTENTE DEL TESORO. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, ASISTENTE SUBGERENCIA DE TESORERIA — GERENCIA DEL TESORO.

e. 23/8 Nº 1080 v. 21/9/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de (10) diez días al señor PABLO DANIEL COELHO (D. N. I. Nº 10.765.664) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509 Capital Federal a estar a derecho en el sumario 2507, expte. 15.765/91 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/9 Nº 2890 v. 13/9/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION NEUQUEN

Resolución Nº 02/94 (R.N.)

Neuquén, 12/8/94

VISTO el artículo 2º de la Resolución General Nº 3745, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por la Resolución General Nº 3745, en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE (INTERINO) DE LA REGION NEUQUEN DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales — SICOFI — reglado por la Resolución General Nº 3745.

La incorporación surtirá efectos después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

DENOMINACION	C.U.I.T. Nº	AGENCIA GRAL. ROCA
ARCHANGO, José	20-01477902-8	Gral. Roca
HIDALGO, Francisco A.	20-01509568-8	" "
GONZALEZ, Santos	20-01511023-7	" "
GARCIA ARCOS, José	20-01511378-3	" "
DRACHEMBERG, Carlos	20-01598149-1	" "
FERNANDEZ, Ambrosio	20-01598707-4	" "
KEVAN, Guillermo	20-02652200-6	" "
GONZALEZ, Juan Carlos	20-02656947-9	" "
BREIDE, Farid	20-02911033-7	" "
SEIFERT, Martín Pablo	20-02970253-6	" "
TERAN, Julio Adolfo	20-03424204-7	" "
GONZALEZ, José	20-03432388-8	" "
MEDINA, José Vicente	20-03435150-4	" "
MARTIN, Angel Agustín	20-04431756-8	" "
VALSANGIACOMO, Luis E. J.	20-04527910-4	" "
GARCIA, Oscar Fabián	20-04551218-6	" "
RADICE, Ricardo Héctor	20-04642347-0	" "
SARANDRIA, Ricardo Jorge	20-04642749-2	" "
MORENO, Jaime	20-04765186-8	" "
GUARDO, Roberto	20-04822976-0	" "
ENRIQUEZ, Alberto Hugo	20-04839871-6	" "
CAAMAÑO, Miguel Angel	20-04894780-9	" "
MANCUSO, José María	20-05090408-4	" "
IBARRA, Carlos Hermindo	20-05325805-1	" "
PIÑERO, Ignacio Alfredo	20-05418707-7	" "
PODJARNY, Scheyer	20-05420128-2	" "
LABAYEN, Norberto Raúl	20-05444060-0	" "
ANDONOVICH, Teodoro	20-05460675-4	" "
AGUIRRE, Alfredo	20-05508198-1	" "
BARG, Alberto Isidoro	20-05912638-6	" "
RODEIRO, Mario Ricardo	20-06036609-9	" "
GIBBONS, Alberto Edmundo	20-06048259-5	" "
RIZZOTTO, Angel Vicente	20-06391216-7	" "
UBEDA, Joaquín José	20-06886214-1	" "
ROLDAN, Benigno Horacio	20-06722090-1	" "
PUJOL, Carlos Guillermo	20-06872083-5	" "
AMPRIMO, Oscar Carlos D.	20-06919128-3	" "
FORTUNY, Armando Martín	20-06938931-8	" "
CEPEDA, Raúl	20-07291462-8	" "
NAPOLITANO, Florindo	20-07293412-2	" "
CAGGIANO, Jorge Víctor	20-07297639-9	" "
UCUCIH, Narsiso	20-07297675-5	" "
COSENTINO, José	20-07299383-8	" "
ERCOLANI, Roberto Hugo	20-07301396-6	" "
MEDINA, Vicente	20-07304366-3	" "
MAUREIRA, Carlos	20-07305028-7	" "
TERK, Aníbal	20-07306443-1	" "
GAZQUEZ, Gines Francisco	20-07382048-1	" "
KOLADYCZ, Luis César	20-07399276-2	" "
GARCIA, Raúl Julio	20-07560379-8	" "
VIZZOTTO, Juan Francisco	20-07564221-1	" "
MORENO, Jorge Julio	20-07566995-0	" "
LUNA, Ricardo Fernando	20-07567060-6	" "
PROSPITTI, Jorge Eduardo	20-07567450-4	" "
NAMOR, Ricardo	20-07570796-8	" "
MARTINEZ, Enrique	20-07570971-5	" "
DE ROSA, Ricardo Máximo	20-07575255-6	" "
ALVAREZ, Miguel Angel	20-07576511-9	" "
TRONELLI, Raúl	20-07576674-3	" "
MARTINEZ, Carlos Eduardo	20-07577852-0	" "
FERNANDEZ, Jorge	20-07577866-0	" "
GALLEGO, José Gerardo	20-07579523-9	" "
ROMEO, Jorge	20-07599315-4	" "
DIAZ, Oscar	20-07686416-1	" "
FERNANDEZ, Mario Roberto	20-07848600-8	" "
MUSCARSEL, Carlos Alberto	20-07871443-4	" "
XOTTA, José Héctor	20-07871677-1	" "
ARENAS, Antonio Héctor	20-08020908-9	" "
SIRI, Manuel Bernardo	20-08030212-7	" "
TAGER, Ricardo	20-08213112-5	" "
MIGUELEZ, Carlos Alberto	20-08213446-9	" "
BERNARDINI, Guillermo	20-08234472-2	" "
PAITA, Alberto Eduardo	20-08247521-5	" "
LOPEZ, Miguel Angel	20-08400119-9	" "
VERA, Aldo René	20-08431340-9	" "
DIAZ, José Angel	20-08459621-4	" "
MARTINEZ, Mario René	20-08472172-8	" "
BRAVO, Mario Rubén	20-08480191-8	" "
NOYA, Eduardo Luis	20-08496186-9	" "
LARROSA, Juan Carlos	20-08581607-2	" "
BASCONCELO, Felipe Argentino	20-08707173-2	" "
DITHURBIDE, Miguel Vicente	20-10184879-6	" "
SERAFINI, Héctor Nelson	20-10595388-8	" "
GINESTET, Eduardo Luis	20-10723749-7	" "
FOURCADE, Guillermo	20-10851674-8	" "
GLOC, José Alberto	20-11022474-6	" "
BORDON, Lionel Edgardo	20-11054419-8	" "
REYES, Angel	20-11223443-9	" "
RODRIGUEZ, Manuel Javier	20-11223514-1	" "
VALENZUELA, Víctor	20-11223526-5	" "
GONZALEZ, Alberto Ubaldo	20-11233500-6	" "
ORIGLIA, Rodolfo Hugo	20-11474363-2	" "
ORTEGA, Rubén Oscar	20-11531692-4	" "
MERLO, Jorge Armando	20-11561188-8	" "
SPEDALE, Raúl Alberto	20-11575747-5	" "
RODRIGUEZ, Daniel Néstor	20-11608135-1	" "
RENDON, Raúl Omar	20-11691992-4	" "
RODRIGUEZ, Miguel Angel	20-11740722-6	" "
OLGUIN, Oscar Pascual	20-11733737-6	" "
RIVERO, Camilo	20-11796827-9	" "
RINCON, Horacio Ubaldo	20-11929794-0	" "
IUDICA, Ricardo Héctor	20-11957662-9	" "
OLIVERA, Julio César	20-12175231-0	" "

DENOMINACION	C.U.I.T. Nº	AGENCIA GRAL. ROCA
PONCE, Héctor Alejandro	20-12367846-0	" "
QUEZADA, Angel Salvador	20-12262230-5	" "
BRAVIN, Aldo Daniel	20-12436601-2	" "
JOISON, Agustín Néstor	20-12612196-3	" "
PUGNI, Ernesto Lilio	20-12663870-2	" "
JARAMILLO, Teodoro Miguel	20-12680709-1	" "
MARTINEZ, José Daniel	20-12680857-8	" "
DE GREGORIO, Néstor Daniel	20-12680998-1	" "
RIVERA, José Francisco	20-12723104-5	" "
RAMIREZ, Mario Roberto	20-12931952-7	" "
DIESER, José Alberto	20-13002371-2	" "
PETRINI, Jorge Carlos	20-13136558-7	" "
AMPRIMO, Carlos Ives	20-13175114-2	" "
ROSSATI, Mario Guido Eugenio	20-13176748-3	" "
TOMARO, Miguel Angel	20-13404285-1	" "
VACCARI, Oscar Eduardo	20-13483093-0	" "
POBLETE, Luis Alberto	20-13483241-0	" "
GOMEZ, Oscar Gerardo	20-13483544-4	" "
MANES, Federico	20-13486810-5	" "
LAUCIRICA, Jorge Alberto	20-13680365-5	" "
SANCOCHIA, Guillermo Alfredo	20-13806638-0	" "
CRESPO, Alberto Rubén	20-13982606-0	" "
RAGGIO, Daniel	20-14169293-4	" "
GADAÑOTTO, Edgardo Oscar	20-14389001-6	" "
BARRENA, Rubén Angel	20-14389028-8	" "
SIRI, Jorge Enrique	20-14389074-1	" "
PIERRONI, Carlos Luis	20-14724910-2	" "
SANS, Daniel Augusto	20-14982285-3	" "
ORIBE, Norberto Raúl	20-14443950-4	" "
GUNCKEL, Oscar Rodolfo	20-14598662-2	" "
ARQUERO, Guzman Mateo	20-14675605-1	" "
GAIDO, Victor Hugo	20-14690801-3	" "
ITOIZ, Sergio Daniel	20-14810788-3	" "
FLORES, Jorge Rubén	20-14982270-5	" "
ORTIZ, Manuel	20-15201442-3	" "
TRIGILIA, Carmelo	20-15203816-0	" "
SBARDELLA, Domingo	20-15249948-6	" "
ECHEVERRIA, José Abel	20-15290719-3	" "
JARDEL, Marcelo Esteban	20-16011572-7	" "
NIEVES, Miguel Angel	20-16100642-5	" "
VALCARCEL, Rodolfo Abel	20-16110701-9	" "
CORIA, Héctor José Daniel	20-16375210-8	" "
PAZ, Carlos Daniel	20-16227826-7	" "
CRETTON, Horacio Alfredo	20-16421381-2	" "
CAMPITELLI, Alejandro D.	20-16643201-5	" "
BRUSTLE, Guillermo Manuel	20-16814899-3	" "
DOMINGUEZ, Edgar Fabián	20-16841617-3	" "
PONCE DE LEON, Omar Claudio	20-17006221-4	" "
CUADRADO, Gabriel Alfredo	20-17117772-4	" "
LANDA, Juan Manuel	20-17239503-2	" "
FRANCO, Adrián Dante	20-17371836-6	" "
COFRE, Héctor Daniel	20-17506246-8	" "
GONZALEZ, Julio César	20-17793611-2	" "
BROZZONI, Gustavo Humberto	20-17811537-6	" "
FERNANDEZ, Pablo Javier	20-18291281-7	" "
LOPEZ, Néstor Edgardo	20-20306520-6	" "
SANCHEZ, Roberto Carlos	20-20450648-6	" "
VERDECCHIA, Luis Alberto	20-20934190-6	" "
TERK, Jorge Anibal	20-20934640-1	" "
URANGA, Dante Marcelo	20-21975830-9	" "
QUEUPUL, José Lautaro	20-92046583-9	" "
GONZALEZ, Héctor Aníbal	20-92238591-3	" "
GONZALEZ, Aquiles	20-92402175-7	" "
HUILLIN, Domingo	20-92579904-2	" "
GARNICA, Aban Lucas	20-92585669-0	" "
PINO, Osvaldo Enrique	20-92597931-8	" "
ACUÑA, Félix Eladio	20-92667590-8	" "
OPORTO GARNICA, Luis N.	20-92667768-4	" "
JARA, Carlos Enrique	20-92851970-9	" "
FERNANDEZ, Manuel	23-02656695-9	" "
GIMENEZ, Elida Esther	23-03037797-4	" "
GROGG, Dora Elsa	23-03565601-4	" "
DI MARCO, Carlos José	23-04697339-9	" "
SAIONZ, Nora Judith	23-04716435-4	" "
MORALES, Marta	23-04728519-4	" "
MACCHI, Darío Alberto	23-05162476-9	" "
ALCON, Norberto Horacio	23-05623210-9	" "
FERRERAS, Andrés Bernardo	23-06814639-9	" "
MUTCHINIKC, Eduardo Sergio	23-08213101-9	" "
FERNANDEZ, Félix Daniel	23-08213227-9	" "
QUILODRAN, Oscar Elías	23-08213390-9	" "
PASSAMONTI, Mario Angel	23-08431264-9	" "
CASTRO ALEJO, Tomás Luis	23-08431393-9	" "
CANDAL GARABOA, Roberto C.	23-08574344-9	" "
FICA, Luis Enrique	23-10595387-9	" "
MREVID, Luis Alberto	23-10595597-9	" "
DEVIA, Eduardo Ricardo	23-11237351-9	" "
MIRANDA, Eliasar	23-11608122-9	" "
GONZALEZ, Elsa Graciela	23-11692499-4	" "
PICCOLI, Juan Emilio	23-12550804-9	" "
PEREZ, Evelio	23-12555517-9	" "
DELGADO, Vilma Esabel	23-12560986-4	" "
VERGARA, Julio César	23-13175110-9	" "
BOCCIARELLI, Ana María R.	23-13483714-4	" "
FERNANDEZ, Miriam Cristina	23-14256666-4	" "
YAMAGUCHI, Julio Hugo	23-14559239-9	" "
PICCOLI, Marcial	23-15258565-9	" "
BACHIA, Carlos	23-15318733-9	" "
VERDECCHIA, José Javier	23-16110950-9	" "
SESTRA, Víctor	23-17506858-9	" "
BURBOA, Toro Agustín	23-92259217-9	" "
CARILAO, Segundo	24-10044910-9	" "
VAZQUEZ, Ninel Haydee	27-00716681-3	" "
PODJARNY, Ana PEREMINSKY de	27-01404533-9	" "
ROMAN, Elena M. BRAICOVICH de	27-02358337-8	" "
ROMAN, Josefina	27-04053941-2	" "
RAVITZ, Zulma Clelia	27-04164836-3	" "
CUETO, Isabel	27-04631494-3	" "
GONZALEZ, Glalia Isolina	27-04631693-8	" "
SEGUEL, Olga Ernestina	27-04798348-2	" "
NAVAS, Carmen R. Yunes de	27-05094712-8	" "
GOMEZ, Marta Noemí	27-05314671-1	" "
AMACIO, Jorgelina	27-05469494-1	" "
DEMICHELI, Olga Leonor	27-05606223-3	" "
TEODOROFF SPIRO, Teresa	27-05625903-7	" "
LUSI, Cecilia Elida	27-05639061-3	" "
MORALES, Laura Victorina	27-05924445-6	" "
MUÑOZ, Mirta Vicenta	27-06220093-1	" "
ANGEL, Juana	27-09734539-8	" "
CANSECO, Dora	27-09735038-3	" "
CACHAZO, Daidamia	27-09735602-0	" "
MORENO, Amparo	27-09743751-9	" "
ROMAGNOLI, Elia	27-09743992-9	" "
AROSTEGUY, Juana Raquel	27-09953231-4	" "
MAÑEZ, Alicia Susana	27-10045112-9	" "
MADAMI, Josefa María	27-10045199-4	" "
ENRIQUEZ, María Estela	27-10180756-3	" "
LAVACARA, Mirta Gladis	27-10381548-2	" "
ITURRIAGA, María Alejandrina	27-10467075-5	" "
ENCER, Nélida Esther	27-10701922-2	" "
QUEVEDO, Laura Amelia	27-10951239-2	" "
MUSSO, Claudia Silvia	27-10996835-3	" "
HEPP, Carmen de los A. García	27-11090533-0	" "
REY, Liliana Beatriz	27-11888036-1	" "
LOPEZ, Graciela Nelly	27-12550164-3	" "
GONZALEZ, Mabel Noemí	27-12749955-7	" "
BORDON, O. del Valle Maza de	27-12812569-3	" "
GARCIA, Nélida Olga	27-00710493-1	" "
UNANUU, Mónica N. PESSOA de	27-13079799-2	" "
ZENI, Olga Marta	27-13168715-5	" "
MARAFON, Graciela Edith	27-13175170-8	" "
STREMEL, Susana Angélica	27-13227402-4	" "
GIULIANO, Marcela Susana	27-13228687-1	" "
IBAÑEZ, A. G. RODRIGUEZ de	27-13424553-6	" "
MARTIN, Susana Teresa	27-13483130-3	" "
CHIAPELLA, Graciela Zunilda	27-13457589-7	" "
RECA, María Teresa	27-13581534-4	" "
GONZALEZ, A. E. BARTIBA de	27-13667655-0	" "
SOSA, María Gabriela	27-13684570-0	" "
MARTINEZ, Adriana Nancy	27-14169089-8	" "
MARDONES, Cecilia	27-14964516-6	" "
GIMENEZ, María Elena	27-14965995-7	" "
GOMEZ, M. de las M. CARUSO de	27-14872721-5	" "
CUEVAS, Edith Zulema	27-14979638-5	" "
MARTIN, Elisa M. RIGHI de	27-15203409-7	" "
HERNANDEZ, Antonia	27-15244443-0	" "
FORNARO, Alejandra	27-15251376-0	" "
FUNARI, Italia	27-15272694-0	" "
PLA, Juana Patricia	27-16068662-1	" "
DAVID, Adriana Elizabeth	27-16176845-1	" "
SITO, Gabriela Viviana	27-16327194-5	" "
RUPALLAN, Norma Haidee	27-16375185-8	" "
CIFUENTES, Luz Analía	27-16375493-8	" "
PLANAS, Claudia Patricia	27-16960409-1	" "
BACCIANI, Rosanna Stella	27-17537780-3	" "
RIVAS, Patricia Edith	27-17741394-7	" "
TOSO, Graciela Liliana	27-16961009-1	" "
ORTIZ, Adriana Graciela	27-17988401-7	" "
MELO, Nilda Noemí	27-18218554-5	" "
NICOLETTI, Gabriela Electra	27-18333373-4	" "
OBREGON, Margarita Victoria	27-18720902-7	" "
ROSAS, María Elisabeth	27-20934471-3	" "
SAN MARTIN, Gladys Noemí	27-21386810-7	" "
ROBERTO AGUIRRE S.A.	30-53297068-3	" "
EL GRIEGO S.A.	30-59718468-5	" "
COMISION ASESORA DE REGANTES	30-59832421-9	" "
VICTOR DISTRIBUCIONES SRL	30-60582427-3	" "
LUCIA YAÑEZ VDA. DE GARRIDO Y GARRIDO, LIDIA ESTHER	30-61811618-9	"
MOLTEPREC S.R.L.	30-61850732-3	" "
CHATU HUE S.R.L.	30-61264849-9	" "
DISTRIBUIDORA VECCHI S.R.L.	30-61490004-7	" "
TRES ARROYOS S.A.	30-61766871-4	" "
POMAR S.R.L.	30-61876688-4	" "
EXEDRA S.A.	30-62844077-4	" "
OBRA SUR S.R.L.	30-63044162-1	" "
PENTA S.R.L.	30-63179358-0	" "
CARD S.R.L.	30-63274671-3	" "
DINAMICA REPUESTOS S.A.	30-63286500-3	" "
CUOMAT S.R.L.	30-63313686-2	" "
GARCIA SUSANA, GARCIA ESTER Y GARCIA RUBEN	30-63426430-9	"
CONSTRUCTORA INTEGRAL S.R.L.	30-63697342-0	" "
MORAL HUGO JULIAN Y COTUGNO HORACIO	30-63395765-3	"
GALASSO, DANIEL NICOLAS Y CASADO, GUSTAVO ENRIQUE	30-63691276-6	" "
PARAISO S.R.L.	30-63866661-4	" "
BIX DE ORIONI JORGE ARNALDO Y MARCOCCIA MARIO MARCELO	30-64008886-5	" "
LONDERO OSVALDO Y MOLINAS MARIA CRISTINA	30-64088655-9	" "
YOLIER S.R.L.	30-64206723-7	" "
LIHUE S.R.L.	30-64289911-9	" "
PLASTICOS S.V.S.C.C.	30-64753656-1	" "
DOMINGUEZ CARLOS ALBERTO Y DIAZ AGUSTIN HECTOR	30-64775210-8	" "
FERNANDEZ, José Alberto y TORIBIO, Elba Ester	30-64862774-9	" "
ANTON, ALEJANDRO Y DOOR ROBERTO CARLOS	30-64900427-3	" "
ELIAS RUBEN SANDRO, ABI GANEM ROBERTO, SANFRINI OSCAR Y J. PANICERES	30-65075982-2	" "

DENOMINACION	C.U.I.T. Nº	AGENCIA GRAL. ROCA
ALIPPI PABLO EMILIO Y RIOS ROBERTO HUGO	30-65078912-8	" "
FERRETERIA PAMPA DE CABRAL PATRICIA Y SANEZ, CARLOS	30-65112564-9	" "
SEIA, OMAR ANIBAL Y NUÑEZ ORLANDO N.	30-65378074-1	" "
ROVEGLIA Y SUERO	30-67274516-7	" "
IVORNO, FRANCISCO DOMINGO Y JUAN, PEDRO	33-51505486-9	" "
EL HUESO PERDIDO S.R.L.	33-58229932-9	" "
LOS COPIHUES S.R.L.	33-60006341-9	" "
EDITORES ASOCIADOS S.R.L.	33-62930873-9	" "
ROMAN, RUAL Y ALVAREZ GLADIS	33-65669398-9	" "

Art. 2. — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — VICTOR FELIX FRATTINI, Jefe (Int.) Región Neuquén.

e. 12/9 Nº 2936 v. 16/9/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANSES

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ref. Nota Nº 6394, GAT.

Bs. As., 2/9/94

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4to. Piso - Capital Federal.

CATALANO, Daniel
LUBRANO, Rodolfo
PAGUE, Rubén Alberto
SIERRA, Norberto
SULIBAN, Juan Francisco

e. 12/9 Nº 2938 v. 23/9/94

COLEGIO PUBLICO DE DE LA CAPITAL FEDERAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Buenos Aires, 20 de mayo de 1994. Y VISTOS: Esta causa disciplinaria Nº 2825/92 iniciada mediante denuncia efectuada a fs. 1/2 por Héctor Rubén GALEANO contra el abogado Guillermo Rubén PARDO, acusándole haber abandonado su defensa en la causa Nº 9381 caratulada "BULETTI, Roberto Ignacio y Otros s/ Homicidio" tramitada por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5, Secretaría Nº 10, ... este Tribunal de Disciplina RESUELVE: 1) Aplicar al abogado GUILLERMO RUBEN PARDO (Tomo 35 Folio 269) la sanción de SUSPENSION POR EL TERMINO DE TRES MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL (art. 45 inc. d) de la ley 23.187) ... Fdo. Dres. NORBERTO MARIO KRASNAPOLSKI, EDGARDO DAVID MICHANIE, CARLOS SCHWARZBERG, OSCAR GUIDO FINKELBERG, JORGE G. V. CORNELI". "Buenos Aires, 5 de agosto de 1994. Ante la imposibilidad de notificar al denunciado la sentencia de fs. 61 y a efectos de que ésta adquiera calidad de cosa juzgada, extráigase testimonio de la resolución adoptada y publíquesela por medio de edictos durante dos días consecutivos en el diario de publicaciones oficial —Boletín Oficial—. Fdo.: Dra. MARIA ALEJANDRA DE SOUSA NETTO".

e. 12/9 Nº 3310 v. 13/9/94

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto $ 3,50

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA $ 3,80